

PERIODO
PRESIDENCIAL
002748
ARCHIVO

COMISION INTERMINISTERIAL
PARA LA PREVENCION DE LA
VIOLENCIA FAMILIAR

SANTIAGO, DICIEMBRE 1992

REPUBLICA DE CHILE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

REF.: ' CREA COMISION QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N°

SANTIAGO, 13-5-92

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. 32 N° 8 de la Constitución Política de la República, la Ley 19.023 del Servicio Nacional de la Mujer.

DECRETO

Art. 1°.- Créase en el Servicio Nacional de la Mujer una comisión interministerial asesora para estudiar y proponer iniciativas y acciones destinadas a abordar y prevenir la violencia intrafamiliar.

Art. 2°.- La comisión se abocará fundamentalmente al estudio de las materias que se señalen y al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1.- Análisis y diagnóstico de la situación actual del problema a fin de determinar las áreas deficitarias para su abordamiento.

2.- Proponer formas de coordinar las acciones de los distintos ministerios y organizaciones no gubernamentales dedicadas a la asistencia de las víctimas de Violencia Intrafamiliar.

3.- Proponer programas de prevención de la Violencia Intrafamiliar que permita articular a todas las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y comunitarias en una acción simultánea y coordinada y multidisciplinaria dirigida a toda la población.

4.- Apoyar la iniciativa de legislar sobre el tema contribuyendo con sugerencias que mejoren el proyecto. Ofrecer asimismo información especializada sobre el tema para contribuir a su mejor trato legal.

5.- Proponer convenios interministeriales o intersectoriales para acciones, proyectos y programas conjuntos que aúnen esfuerzos para la prevención o recepción de aquellos factores o situaciones que requieran de recursos especializados o de la integración de aportes provenientes de distintos organismos.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPT. ASIST. SOCIAL		
DEPART. V.O.P., U.Y.T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDOC. DTO. _____

INTEGRANTES DE LA COMISION

Coordinadora: Soledad Larraín Heiremans

Ministerios

- Secretaría General de Gobierno Vladimiro Sáez
- Relaciones Exteriores María Angélica Silva
Graciela Fernández
- Educación Hilda Hernández T.
Lidia Salinas
- Salud Rosario Domínguez
Myriam George
- Justicia Mireya Carrizo
Gabriela Cabello
- Secretaría General de la Presidencia Gladys Rubio
Ana María Awad
- Interior Coronel Mercedes Jara
Carabineros de Chile

Servicios

- Servicio Nacional de la Mujer Ximena Ahumada
Graciela Arancibia
- Instituto Nacional de la Juventud Luz María Calabrese

Organismos No Gubernamentales

- Red de Violencia Doméstica y Sexual Ana Cáceres
Valentina Martínez

INFORME FINAL

COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

" Los gobiernos deberían emprender la tarea de hacer que la gente tome conciencia de la violencia contra la mujer en tanto que problema de la sociedad, tomar las medidas que sean necesarias y promulgar los dispositivos legales que permitan averiguar sus causas y prevenerir y erradicar tal violencia, suprimiendo particularmente las imágenes y representaciones que degradan a la mujer en la sociedad; deberán finalmente alentar a que se tomen medidas para educar y para reeducar a los que hayan cometido delito de esa índole"

(Naciones Unidas, Nairobi, 1985)

Santiago, diciembre de 1992

COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

1-INTRODUCCION

La violencia intrafamiliar es un hecho significativo en el mundo entero y también en nuestro país. Esta situación que se ha mantenido silenciada, comienza hoy a denunciarse y se buscan mecanismos de prevención y de formulación de políticas.

La inquietud cada vez mayor por la existencia de violencia entre los miembros de la familia refleja la preocupación en el mundo entero por los derechos humanos y los derechos personales, al mismo tiempo que se ha asumido la necesidad de implementar políticas públicas en los ámbitos considerados "privados" como es la familia, cuando esos derechos se ven amenazados.

Las primeras investigaciones sobre el tema se llevaron a cabo en Europa y EEUU en la década del 70, en nuestro país y en el resto de América Latina los estudios comenzaron a finales de la década del 80 y aún son muy insuficientes.

En un primer momento, la preocupación se centró sobre los niños maltratados por sus padres, con posterioridad al decenio de la Mujer de Naciones Unidas, se empezó a denunciar la violencia en contra de la mujer. En 1980, al conmemorarse el quinto año del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, esta institución señaló **"La violencia en contra de la mujer es el crimen encubierto más numeroso del mundo"**. Recientemente han comenzado a denunciarse el problema del maltrato de ancianos y la violencia entre hermanos.

La violencia intrafamiliar afecta al grupo familiar² en su conjunto, sean sus miembros víctimas de violencia o testigos de ésta, considerando que la familia es la célula básica de la sociedad y el primer espacio de formación de las personas, lo que se aprende en ella se proyecta con posterioridad a la sociedad.

La preocupación de la comunidad internacional por la violencia intrafamiliar comienza a manifestarse a partir de la primera Conferencia Mundial de la Mujer establecida por Naciones Unidas el año 1975 que se llevó a cabo en Ciudad de Méjico, en donde se mencionan el tema de los conflictos al interior de la familia. En la segunda Conferencia Mundial realizada en Copenhagen en 1980: "Igualdad , Desarrollo y Paz", se plantea directamente el problema de las Mujeres golpeadas y la Violencia Familiar. Con posterioridad a esa fecha, el tema ha sido permanentemente planteado en el Consejo Económico y Social y en la Comisión sobre la Condición Jurídica de la Mujer de la cual Chile forma parte.(Anexo N° 1)

Las recomendaciones internacionales enfatizan la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos.

Existen numerosos instrumentos internacionales que se refieren a la aplicación de estos Derechos, entre ellos quizás el más relevante para la situación de la mujer es la "Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", aprobada el 18 de Diciembre de 1979, por la Asamblea General y ratificada por nuestro país, en Diciembre del año 1989.

Paralelamente a la importante tarea que se ha venido realizando en los distintos foros internacionales con respecto a la violencia específica en contra de la mujer, Naciones Unidas se ha preocupado también de elaborar distintos instrumentos internacionales para abordar los derechos del niño. Este proceso

culminó en la Convención de los Derechos del Niño ³ que fuera ratificada por nuestro país, en donde el tema del maltrato del menor constituye una importante preocupación.

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a través del ECOSOC, solicitó al comité preparatorio de la Conferencia Mundial de los DDHH a celebrarse en 1993, que se preste adecuada atención al problema mundial de la violencia en contra de la mujer, como también se formulan recomendaciones a ser consideradas en el año Internacional de la Familia, señalando "la violencia en el seno de la familia constituye una violación a los Derechos humanos."

Por su parte la Convención Interamericana de Mujeres(CIM) en donde Chile participaba en su mesa directiva, tiene en su agenda la realización de una Convención Interamericana sobre Violencia y la Mujer, para establecer una legislación "modelo" en la región.

De igual forma, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en la Quinta Conferencia regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe, considera que la existencia de la violencia familiar es un importante freno para las políticas de integración al desarrollo. (Anexo N° 2)

El presente informe se refiere a la definición de violencia familiar, las consecuencias de ésta para el grupo familiar y la sociedad, la relevancia de abordar el tema de la violencia familiar en la perspectiva del desarrollo, las características de la violencia en Chile y las posibles estrategias para enfrentarla.

II.-ANTECEDENTES

1.-Creación de la Comisión Interministerial de la Violencia Intrafamiliar.

El problema de la violencia familiar comienza a ser develado en nuestro país en la década del 80 a partir del trabajo de las Organizaciones No Gubernamentales. Esta preocupación se manifiesta en el programa de gobierno de la Concertación de Partidos por la Democracia, donde se establece la necesidad de promover una legislación adecuada para enfrentar la situación de violencia contra la mujer.

Posteriormente, como comisión preparatoria del SERNAM se constituyó en el año 1991 una comisión con representantes de distintas instituciones gubernamentales y ONG, con el fin de avanzar en un diagnóstico compartido y proponer las medidas legales y de políticas para enfrentar esta situación.

El 13 de Mayo de 1992, se crea por Decreto Supremo una Comisión Asesora Interministerial para estudiar y proponer iniciativas y acciones destinadas a abordar y prevenir la violencia intrafamiliar. Dicha comisión es coordinada por la Subdirectora del Servicio Nacional de la Mujer, cargo ejercido en ese momento por Soledad Larrain H.

Integran la comisión interministerial representantes de los siguientes Ministerios: Relaciones Exteriores, Justicia, Salud, Educación, Interior (Carabineros de Chile), Secretaría General de Gobierno, Secretaría General de la Presidencia y del Instituto Nacional de la Juventud y de Servicio Nacional de la Mujer. Se incorpora a la Comisión la Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual, que representa una instancia de articulación de las distintas organizaciones que trabajan el tema desde la autonomía del movimiento social.

Al iniciar el trabajo de la Comisión existían ⁵ diversos programas de trabajo sobre el tema, tanto a nivel de Gobierno como en las organizaciones no gubernamentales, por lo tanto, la Comisión tiene por finalidad sistematizar las políticas existentes, plantear instancias de coordinación y definir criterios comunes de diagnóstico, aproximación al tema y acciones de capacitación y atención de las víctimas.

2.-Actividades de la Comisión.

- 2.1. Se inicia el trabajo poniendo en común criterios para abordar el tema de violencia intrafamiliar, de modo de unificar conceptos y perspectivas de acercamiento al tema de parte del conjunto de los miembros de la comisión.
- 2.2. Con el fin de avanzar en el diagnóstico intersectorial, se acordó que cada institución participante (ministerios, servicios y la red de O.N.G.) relevara la información correspondiente a su área. Se aportaron antecedentes en relación a los programas que existían en las distintas instituciones y en la forma de incorporar el tema en las políticas generales respectivas.
- 2.3. Paralelamente a este trabajo de diagnóstico, la comisión inició la discusión en torno a las modificaciones que consideraba necesario incorporar al proyecto de ley que había sido presentado por iniciativa parlamentaria y patrocinado por el ejecutivo, el cual había sido recientemente aprobado en la Comisión de derechos Humanos de la Cámara de Diputados. (Anexo N°3)

Se constituyó una subcomisión legal, coordinada por la representante del Ministerio de Justicia, en donde se elaboraron las indicaciones, las que fueron sometidas a la Secretaría General de la Presidencia y con posterioridad a su análisis y observaciones de este Ministerio, se formularon al

Parlamento como indicaciones del Poder Ejecutivo.⁶(Anexo N°4).

2.4.La comisión recibió y discutió las propuestas de acciones elaboradas por los diversos sectores, la posibilidad de coordinación de las acciones y las proyecciones futuras.

Asimismo definió el marco teórico dentro del cual deben formularse las propuestas de políticas públicas que se sugieren al Supremo Gobierno.

2.5. Con el fin de cumplir con los plazos establecidos en el decreto constitutivo, se acordó conformar dos Subcomisiones que se encargaran de trabajar las propuestas de los contenidos educativos y el marco conceptual.

El presente informe es el resultado de la gestión realizada por la Comisión en sus seis meses de trabajo, en donde existió un clima muy positivo de respeto, cooperación y de compromiso en la búsqueda de soluciones, para enfrentar una situación de extrema gravedad, que afecta a un número significativo de familias en nuestro país y, por lo tanto, debe comprometer a la sociedad en su conjunto .

III.-DEFINICION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR .

3.1.-Concepto de violencia intrafamiliar y sus dimensiones

3.1.1. Concepto de violencia

La violencia es un concepto de múltiples dimensiones y connotaciones. De acuerdo al diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, violencia es la aplicación de medios fuera de lo natural a cosas o personas para vencer su resistencia. El concepto de poder y jerarquía están presentes en los distintos enfoques y definiciones de violencia, la que es considerada como una forma de ejercer poder sobre alguien situado en una posición de inferioridad jerárquica o de subordinación.

En un sentido amplio, la violencia se manifiesta a nivel de la sociedad bajo dos formas: una menos evidente que es la violencia institucionalizada o estructural y otra abierta y directa. La violencia estructural está presente en los sistemas políticos, económicos y sociales y sirve de base a la violencia directa, porque influye en las pautas de socialización que llevan a los individuos a "aceptar" o infringir sufrimientos, según la función social que desempeñen.

En el documento de la Conferencia Mundial para evaluar el Decenio de la mujer que se realizó en Nairobi en 1985 denominado "Las estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer" se señala:

"(...) se ejercen diversas formas de violencia hacia la mujer en la vida cotidiana de las sociedades. Hay casos de mujeres golpeadas, mutiladas, quemadas, explotadas sexualmente y violadas. Este tipo de violencia constituye un obstáculo fundamental para la consecución de la paz y los otros objetivos del decenio...".

3.1.2. Concepto de violencia familiar

Al igual que el concepto de violencia, cuando se habla de violencia familiar existen diversas definiciones según las dimensiones del problema que destaquemos.

Según Antony, C la violencia doméstica puede ser definida como "acto cometido dentro de la familia por uno de sus miembros, que perjudica gravemente la vida, el cuerpo, la integridad psicológica o la libertad de otro miembro de la familia".

Hay definiciones como la que señala S. Mayer en la que destaca la acción violenta. Define violencia intrafamiliar como aquella en que " el abuso que ocurre entre miembros de la familia, en la pareja o entre personas que en algún momento de su vida han vivido conjuntamente. Este abuso ocurre casi siempre en la propia casa y consiste en:

a) agresión física, tanto golpes menores, como golpes mayores y más fuertes, b) el abuso sexual y c) el abuso emocional que incluye manifestaciones como la degradación psicológica, la humillación verbal, la continua amenaza de abandono, la amenaza de agresión física, el chantaje económico y la reclusión en el hogar.

Tomando en cuenta las distintas definiciones, vamos a considerar que: **violencia familiar son todas las formas de abuso que tiene lugar en las relaciones entre los miembros de una familia.** Relación de abuso se refiere a toda conducta que por **acción u omisión** , ocasiona daño físico y/o psicológico a otro miembro de la familia.

Esta definición señala que cualquier miembro de la familia puede ser víctima o agente de una relación de abuso. Sin embargo las cifras señalan que es el adulto masculino quien más frecuentemente utiliza las distintas formas de abuso y son las mujeres y los niños las víctimas más frecuentes.

3.1.3. Categorías de la Violencia Familiar.

a) **Maltrato infantil:** Toda conducta de un adulto que por acción u omisión interfiera negativamente en el sano desarrollo físico, psicológico o sexual de los niños.

a.1. Maltrato físico: toda lesión física no accidental por parte de los padres o cuidadores, que provoque daño físico o enfermedad en el niño.

a.2.-Maltrato emocional: Hostigamiento verbal habitual de un niño a través de insultos, críticas, descrédito y ridiculización, así como la indiferencia o rechazo explícito o implícito.

a.3.- Abuso sexual: Cualquier forma de contacto sexual con un niño, por parte de un familiar /tutor adulto. Se considera abuso sexual la explotación sexual.

a.4. Abandono y negligencia en los cuidados: falta de protección y cuidados físicos mínimos al niño por parte de sus padres/tutores, así como falta de respuesta a las necesidades de contacto afectivo y estimulación cognitiva. a carencias extremas de recursos socioculturales.

b) **Violencia conyugal:**

Se refiere a la situaciones de violencia que ocurren entre los miembros de la pareja. Estas situaciones se producen en forma ciclica y con intensidad creciente. Las estadísticas a nivel internacional señalan que el 2% de las víctimas son hombres, el 75% corresponden a maltrato hacia la mujer y el 23% son casos de violencia cruzada o reciproca.

Maltrato Hacia la Mujer:

b.1.- Violencia Física:

Se refiere a los golpes . Los más frecuentes son bofetadas, patadas y empujones. Esta violencia se da en intensidad creciente pudiendo llegar al homicidio.

b.2.- Violencia Emocional:

Comprende una serie de conductas como insultos, gritos, descalificaciones o bien silencios prolongados.

b.3.- Abuso Sexual:

Consiste en la imposición de actos de orden sexual contra la voluntad de la mujer.

c.- Maltrato de Ancianos:

Todo acto que por acción u omisión provoque daños físicos o psicológico a un anciano por parte de un miembro de la familia.

Esta dimensión ha sido poco estudiada en nuestro país y el mundo entero.

IV DIMENSION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN CHILE.

En Chile, al igual que en el resto de América Latina, los datos que se dispone de violencia familiar son parciales e insuficientes lo que significa en la práctica una alimentación importante para tener una información real de la dimensión de esta situación.

Sin embargo existen algunas investigaciones que permiten establecer las características con que se da esta situación especialmente en los sectores de escasos recursos.

Según un estudio de violencia domestica realizado con carácter exploratorio por el colectivo Chile-Canada en el año 1988 del total de la muestra constituido por mujeres de sectores socio-económico bajo un 80% reconoce haber vivido situaciones de violencia con anterioridad a la encuesta.

En otros estudios realizados hay coincidencias en que las mujeres golpeadas no hacen la denuncia a la policía ni en el juzgado respectivo y queda en evidencia el desconocimiento que existe en el personal que trabaja en las distintas instituciones que tiene relación con la mujer golpeada sobre esta problemática, lo que dificulta la atención e incluso el registro de la agresión.

La Abogada Nelly Gonzalez e un estudio de carácter jurídico realizó un análisis de las sentencias de violencia familiar concluyendo: "Al igual que en otros países la violencia domestica esta cubierta por un velo de silencio no es denunciada y es aún un problema no reconocido socialmente. Con todo, las estadísticas generales sobre el delito de lesiones en Chile mostraban que es el tercer delito de mayor ocurrencia en el país".

En una investigación reciente realizada por S.Larraín, X. Ahumada y otros en una muestra representativa de las mujeres en la Región Metropolitana el 26,2% de las mujeres entrevistadas reconocieron vivir violencia física, el 33,5% violencia psicológica y en solo el 40.3% de los hogares no se vive una relación de violencia.

Se pudo comprobar de la existencia de la violencia en los distintos estratos sociales, siendo mayor la violencia física en el estrato socio-económico bajo la violencia psicológica en el estrato alto.

En relación a la investigación sobre maltrato infantil, existe una gran dificultad para saber la prevalencia real del

maltrato, entre estas se señala una mínima notificación ¹² baja denuncia y baja demanda por la atención de estos problemas. En el caso del maltrato emocional la notificación es aún más escasa.

V LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR UN DESAFÍO DEL GOBIERNO DEMOCRÁTICO.

5.1.- Efectos de la Violencia Familiar:

5.1.1.- Efectos sobre la familia la mujer y los hijos:

La familia es un factor fundamental en el desarrollo en el ser humano que la constituye. Las experiencias que se viven en el grupo familiar son la base de la estabilidad emocional futura. Cuando la familia en lugar de ser un espacio protección y afecto es un espacio de violencia y temor, sus consecuencias negativas afectan al conjunto del grupo familiar e incluso a las familias futuras.

a) Las mujeres sometidas a situaciones crónicas de violencia dentro del hogar presentan una baja autoestima, temor permanente a ser agredida, síntomas depresivos, alteraciones emocionales y un debilitamiento gradual de sus defensas físicas y psicológicas que se traducen en un incremento de los problemas de salud.

b) Los niños y adolescentes víctimas o testigos de violencia intrafamiliar, frecuentemente presentan trastornos de conducta escolar, dificultades de relación y se ve afectada su capacidad de aprendizaje.

c) Los niños que han sido víctima o testigos de violencia tienden a repetir la conducta con sus esposas y /o hijos. En la investigación citada el 62% de los hombres golpadores

13

d) Existen estudios que establecen la relación entre la confianza de la madre en sí misma y el descenso de la mortalidad infantil. La violencia afecta dicha confianza.

5.1.2. Efectos para la sociedad.

a) Un alto porcentaje de niños con problemas delictivos proviene de hogares donde han sido víctimas o testigos de violencia crónica. Las frecuentes vinculaciones entre la violencia en el hogar y otras formas de violencia refuerzan la necesidad de adoptar un enfoque integrado para enfrentar el problema.

b) Las personas sometidas a situaciones de maltrato crónico presentan altos índices de ausentismo laboral.

c) Costos sociales: la violencia familiar no sólo implica la pérdida de horas de trabajo para la víctima, sino que es necesario agregar todo el tiempo de las instituciones que deben prestar la atención. (policía, salud, tribunales etc).

5.1.3. Efectos sobre el sufrimiento humano.

Más allá de los costos que podamos calcular, está el costo incalculable del sufrimiento humano. Cuando existe violencia familiar es un grupo humano que sufre, que se siente amenazado, no querido y que vive permanentemente atemorizado.

5.2.- La violencia familiar: obstáculo para el desarrollo.

"La violencia que gira en torno a la mujer socava los ideales de desarrollo económico y social del tercer mundo por los que muchos abogan" (Heise, 1989)

El desafío del desarrollo significa mejorar la calidad de vida de las personas, derrotar la pobreza, alcanzar una sana

convivencia colectiva. Significa profundizar y proyectar los objetivos permanentes de democratización y crecimiento con equidad, con una perspectiva de integración al desarrollo, dando prioridad a los sectores excluidos.

El análisis que se ha producido desde la década de la Mujer de las Naciones Unidas, ha permitido identificar problemas que resultan definitivos para lograr la integración de la mujer al desarrollo. Una de las áreas que ha cobrado importancia en esta perspectiva es la violencia familiar.

"Las mujeres no pueden ofrecer su trabajo ni sus ideas creativas de manera plena cuando las oprimen las cicatrices físicas y psicológicas de la violencia ". (Heise, 1989).

Cuando hablamos de Desarrollo nos estamos refiriendo al concepto de "Desarrollo Humano," (PNUD, Informe sobre Desarrollo Humano 1990) . Este se entiende como un proceso de ampliación de oportunidades que permite a las personas acceder a una vida prolongada y saludable, alcanzar un buen nivel de educación, tener la posibilidad de ser creativas, productivas y respetarse a sí mismas. Todo esto en un contexto institucional democrático, donde exista libertad política, seguridad personal y garantía a los Derechos Humanos.

La violencia familiar se haya en contradicción con los objetivos del desarrollo, la situación de violencia niega la posibilidad de desarrollo personal de la mujer, limita sus capacidades y su creatividad, atenta contra su bienestar psicológico y físico no le permite ejercer su posibilidad de opción ; limita su participación social y no respeta sus derechos humanos básicos.

La violencia familiar que afecta a la mujer limita su confianza y afecta su capacidad de cuidado a los hijos. los niños maltratados se ven seriamente afectados en su salud

física y mental. Puesto que la salud y el bienestar¹⁵ psicosocial de los niños se vincula con el desarrollo futuro del país, la violencia se opone al desarrollo.

5.3.-La violencia familiar: atropello a los Derechos Humanos.

La violencia que se ejerce al interior del grupo familiar en contra de la mujer y los niños es considerada un atropello a los Derechos Humanos. Las situaciones violencia institucionalizada, de discriminación, desigualdad, opresión que afectan a las mujeres atentan contra los principios de libertad e igualdad consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En relación al tema de la violencia familiar, como se ha definido en el presente informe, la Declaración universal de los Derechos Humanos dispone en su artículo primero que: "todos los seres humanos nacen libres en dignidad y derechos dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros" y, en su artículo segundo, establece que tiene derechos y libertades "sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier índole." Luego señala en el artículo tercero " , todo individuo tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona" y luego en el artículo quinto, "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes".

La violencia familiar es un atropello a los derechos humanos, la violencia de la que es objeto la mujer es un atentado a su derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal. En las situaciones de violencia se ve amenazada seriamente la integridad física y psicológica de la persona que la sufre.

La Asamblea General de Naciones Unidas en 1989,¹⁶ aprobó la Convención Internacional de los Derechos del Niño. En dicha convención se establece una nueva relación del niño con el Estado y la Sociedad, en donde se reconoce a cada niño sujeto de derechos, se le considera una persona en crecimiento y desarrollo.

Dentro de esta trama de derechos reconocidos, la convención se refiere específicamente a medidas de protección y defensa contra todas las formas de maltrato físico, emocional y abuso sexual, tanto en el plano individual familiar, institucional o social.

El ejercicio de la democracia debe pasar a formar parte de nuestra convivencia diaria. La democracia ha traído de la mano la posibilidad de paz, diálogo, consensos, estos no sólo deben darse a niveles de las estructuras políticas, sino también deben considerar el ámbito familiar y cotidiano.

VI.- PROPUESTA DE POLITICAS Y PROGRAMAS¹⁷

El mayor conocimiento de la dimensión y el impacto de la violencia familiar, junto con la preocupación de los organismos internacionales, ha movilizó a los gobiernos en la búsqueda de medidas para reducirla o impedirla.

Luego del diagnóstico realizado, la comisión considera que para ejecutar políticas de prevención de la violencia familiar es indispensable implementar una política integral y multisectorial, que aborde en forma coordinada la investigación, sensibilización y estrategia comunicacional, prevención y prestación de servicios a víctimas de la violencia familiar.

6.1.-Investigación

6.1.1.-Fundamentación: En la década del 70 comenzó en Europa, EEUU y Canadá la investigación sistemática sobre las situaciones de violencia que ocurren en el hogar. En América Latina y Chile, las investigaciones sistemáticas recién comienzan a fines de la década del 80.

Las investigaciones efectuadas en el tema no han tenido una adecuada coordinación, ni la utilización de criterios metodológicos compartidos, lo que dificulta las comparaciones o la proyección de los resultados.

A pesar de estas limitaciones, las investigaciones recientemente efectuadas han permitido percibir la magnitud del el problema y han causado un impacto significativo en la opinión pública.

6.1.2. Acciones propuestas.

Las acciones propuestas en esta área son las siguientes:

a) Mejorar los sistemas de información y registro.

Esto significa tener registros comunes en las distintas instituciones que tengan contacto con víctimas de violencia Familiar. En una primera etapa se podría unificar un cuestionario común a Comisariás y postas en donde quede claramente establecido la conducta de violencia, las características del agresor, de la víctima, su relación de parentesco, las circunstancias del delito, el tiempo que sufre violencia y la existencia de denuncias anteriores.

El tener un registro específico para violencia familiar permite avanzar en ir "sacando de la sombra" este delito, al mismo tiempo que facilita la intervención de manera inicial, evitando así circunstancias dramáticas e incluso muertes.

b) Realizar estudios epidemiológicos de prevalencia e incidencia de la violencia familiar, de modo de tener los antecedentes que permitan planificar políticas y evaluar resultados.

c) Intensificar la investigación sobre todos los aspectos de la violencia familiar, considerando las variables físicas, psicológicas, sociales y culturales inherentes al fenómeno. incorporar en los estudios aspectos no estudiados como:

- la violencia a los adultos mayores .
- la violencia entre hermanos.
- La violencia de los hijos a los padres.

d) realizar seguimiento que permita evaluar a mediano plazo el impacto de las políticas que se implementen.

e) Realizar investigaciones transculturales sobre los diversos aspectos de la violencia familiar, de modo de orientar la implementación de políticas en el ámbito cultural.

Esto significa poder tener acuerdos entre distintos países sobre metodología y registros, de modo de tener cifras posibles de comparar.

6.1.3. Responsables de la acción: La actividad de investigación debiera ser preocupación relevante de las Universidades y de las Organizaciones No Gubernamentales.

6.2.- Comunicación, información y sensibilización.

6.2.1.-Fundamentación: Los medios de comunicación juegan un rol fundamental en la mantención y reproducción de la violencia. Existen numerosos estudios que señalan el impacto negativo del bombardeo de imágenes violentas por los medios de comunicación sobre la población, especialmente en los niños.

De igual forma sus mensajes refuerza un estereotipo de familia jerárquica, con roles rígidos e inamovibles, en donde la mujer tiene un rol subordinado y los niños no son sujetos de derecho, estos mensajes están a la base de una conducta violenta.

La violencia familiar ha permanecido invisibilizada a nivel de la sociedad, incluso muchas veces se considera una conducta "legítima" o "normal". Es necesario sensibilizar e informar a la población en su conjunto sobre los derechos de las personas, especialmente de los mas desprotegidos (niños, mujeres y ancianos). Esto significa un trabajo con el conjunto de la población, enfatizando en líderes de opinión y personas que pertenecen a instituciones que por su actividad

tiene contacto con víctimas de ²⁰ violencia familiar.(profesores, jueces, policías, personal de salud)

6.2.2.- Líneas de acción

a) crear un clima social de rechazo hacia la práctica de la violencia familiar. Nuestra experiencia como sociedad nos señala que en un momento dado se creó este clima respecto a la violación de los derechos civiles y políticos, por lo que consideramos posible generar y proyectar dicho consenso a la violencia familiar.

b) Entregar información a la población en relación al significado, impacto y acciones a seguir en caso de ser víctimas de violencia familiar.

c) Informar acerca de los derechos de las personas (niños, jóvenes, mujeres, adultos y adultos mayores) y de sus deberes, de modo de que la población en su conjunto vaya tomando conciencia de los derechos personales.

d) Promover en los medios de comunicación y en los comunicadores un cambio en la forma de tratar los hechos de violencia y a las víctimas.

6.2.3. Responsables de la acción: En la acción con los medios de comunicación de masas tiene un rol fundamental la Secretaría General de Gobierno. En la sensibilización e información participan principalmente los siguientes Ministerios: Educación, Salud, Interior (Carabineros), Justicia, y del Servicio Nacional de la Mujer a través de los centros de información de derechos de la mujer. Tiene un rol relevante en estas acciones los organismos no gubernamentales y los centros especializados de atención de víctimas de violencia familiar que han implementado las municipalidades y que continuarán haciéndolo.

6.5.-Capacitación y educación a funcionarios.²¹

6.5.1. Fundamentación: La capacitación especializada de quienes se ocupan o tienen contacto con las víctimas de la violencia familiar es una exigencia para el buen resultados de los programas. Por ser la violencia familiar un hecho complejo, multicausal, es necesario una capacitación para poder comunicarse adecuadamente con la víctima evitando así la victimización secundaria, frecuente en este tipo de problemas.

6.5.2. Acciones propuestas.

a) Continuar con la capacitación al personal de policía, incorporando la capacitación en violencia familiar a los cursos básicos de formación profesional.

La introducción en los programas de estudio de la policía, de temas referentes a la asistencia a las víctimas y a las formas de resolver los conflictos contribuye a promover la especialización en las técnicas que conviene aplicar en situaciones de violencia familiar.

b) Capacitar al personal de los tribunales, de modo que puedan sensibilizarse en la comprensión de los problemas a que enfrentan las víctimas de abusos en el hogar.

c) Capacitación- previa al empleo y para el trabajo- sobre como detectar y tratar la violencia familiar en sus diversas formas, incluyendo cursos especiales para personal de los servicios de atención de salud, educación, bienestar social.

d) Desarrollar equipos multidisciplinarios que tengan un enfoque integral sobre los factores que están presentes en la situación de violencia.

e) Promover la incorporación en el currículum de las carreras profesionales el tema de la violencia familiar, especialmente de aquellas que en ejercicio profesional tiene

una mayor probabilidad de tomar contacto con las ²²víctimas de este tipo de violencia.

f) Capacitar a la comunidad, especialmente a los líderes de opinión sobre esta problemática, con el fin de favorecer la formación de redes sociales y el apoyo social a las víctimas de la violencia familiar.

Las propuestas detalladas por Ministerios, Servicios y Organizaciones están contenidas en los anexos 5,6,7,8,9 y 10.

Con el fin de hacer más eficaces los esfuerzos por reducir y prevenir la violencia familiar, las intervenciones deben planificarse en una perspectiva integral, que junto con considerar los problemas de la familia que vive violencia, considere otros programas complementarios, tales como; programas en el área de la vivienda, generación de ingresos, educación para el empleo, política de salud y política de recreación y participación social.

VII. CONCLUSIONES FINALES Y PROPUESTAS

La Comisión Interministerial luego de realizar un trabajo de diagnóstico institucional y de propuestas plantea las siguientes conclusiones.

7.1. Conclusiones

1.- Existe una diversidad de acciones orientadas a prevenir o dar atención a las víctimas de violencia familiar. Dichas acciones son implementadas por distintas instancias gubernamentales y no gubernamentales sin coordinación, con escasez de recursos y con orientaciones diferentes.

2.- No existen diagnósticos compartidos, ni criterios metodológicos acordados, lo que dificulta tener cifras comparables que sirvan de base para la planificación de políticas.

3.- Considerando que la violencia familiar un grave problema social, que afecta al conjunto de la sociedad y que es una limitación seria para el desarrollo del país, llama la atención que no existan programas institucionalizados en los Ministerios e Instituciones que hemos señalado en el informe. Solamente el Servicio Nacional de la Mujer posee desde el año 1992 un programa de prevención de violencia familiar.

4.- La violencia familiar es un problema multicausal y multidimensional, su abordaje requiere un compromiso del conjunto de la sociedad. A nivel del gobierno deben implementarse medidas en cada ministerio o servicio, y también se deben considerar medidas interministeriales. El abordaje integral es un requisito indispensable para avanzar en dar solución a este grave problema que nos afecta como país.

7.2. Propuesta institucional

El asumir la violencia familiar como un problema social de amplio alcance y con un impacto negativo en la sociedad en su conjunto, se hace imprescindible buscar mecanismos y medidas para prevenirla, reducirla o evitarla.

La complejidad de la violencia familiar implica que la búsqueda de soluciones deben tener necesariamente un enfoque integral.

En el presente informe hemos señalado una serie de acciones a implementar por los distintos Ministerios y Servicios en coordinación con las organizaciones sociales, sin embargo la posibilidad que dichas acciones logren un impacto significativo va a depender de la coherencia y coordinación con que se planteen e implementen. Al mismo tiempo que hay acciones que deben necesariamente ser implementadas en conjunto por más de una institución.

Para la coordinación e implementación de las estrategias aquí propuestas, esta comisión propone dos instancias complementarias:

a) La creación de una instancia a nivel de cada ministerio, que con el apoyo de las autoridades respectivas, tengan la legitimidad para coordinar con las distintas jefaturas la forma como se implementarán las propuestas en cada Ministerio.

b) La creación de una Comisión Coordinadora Interministerial que continúe con el trabajo que ha realizado esta comisión y que tenga las siguientes funciones:

1. Definir las políticas de prevención de la violencia familiar a desarrollarse a mediano y largo plazo.

25
2. Oriente y proponga a cada instancia ministerial las políticas a implementar.

3. Seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones propuestas.

4. Instancia de coordinación de campañas de opinión pública

5.- Coordinación con universidades, centros académicos y organizaciones no gubernamentales.

La dependencia de esta comisión se sugiere que sea del Ministerio Secretaría General de Gobierno, por la función de coordinación de políticas que éste cumple.

Se deberá estudiar la posibilidad que la Comisión cuente con recursos propios para su funcionamiento.

diciembre ,1992.

ANEXO I
LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LOS FOROS
INTERNACIONALES

10. LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LOS FOROS INTERNACIONALES

El 18 de diciembre de 1972, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la resolución 2010 (XXVII) que proclamó el año 1975 como el Año Internacional de la Mujer con la intención de promover la igualdad entre hombres y mujeres. Esto pareció ser también el punto de partida para el reconocimiento de numerosos obstáculos para el logro de la igualdad entre los sexos, los que fueron discutidos en la primera Conferencia Mundial de Naciones Unidas en Ciudad de Méjico en 1975.

Esta Conferencia fue la primera ocasión en que las dificultades dentro de la familia, si bien explicitadas sólo en términos de conflicto familiar, fueron discutidas discretamente dentro de la ONU. El Plan Mundial de Acción para la implementación de los Objetivos del Año Internacional de la Mujer estipulaba en su artículo 131: "Con el fin de ayudar a la solución de los conflictos entre los miembros de la familia, deberán establecerse servicios de consejería familiar adecuado donde sea posible, y considerarse también el establecimiento de tribunales de familia, con personal que incluya mujeres, capacitados tanto en derecho como en otras disciplinas relacionadas con el tema"

No se recomendó ninguna otra discusión o acción sobre los problemas enfrentados por las mujeres sobre la base de su desigualdad dentro del hogar hasta la adopción de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer que es el instrumento más relevante que trata de todos los tipos de desigualdades y discriminación sufridas por las mujeres en la sociedad. Implícitamente incluía acciones contra la violencia en tanto la Convención trata de la discriminación en todas sus formas y la violencia es vista como una forma de discriminación.

Transcurrieron cinco años entre la primera y la segunda Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Copenhagen en 1980, cuando se adoptó la

resolución titulada "Mujeres golpeadas y violencia en la familia" que solicitaba al Secretario General, en cooperación con todas las organizaciones pertinentes del sistema de la ONU, que preparara un estudio sobre la magnitud y los tipos de violencia física, sexual y cualquiera otra forma de abuso en las familias e instituciones como también acerca de los recursos disponibles para abordar el problema.

En 1982, el Consejo Económico y Social de la ONU mediante su resolución 1982/22 bajo el título de "Abuso contra mujeres y niños", aprobó una resolución de la Comisión sobre la Condición Jurídica de la Mujer (proveniente de su 29ª. sesión), en la que se señalaba la preocupación expresada por la comunidad internacional con respecto a los abusos flagrantes e inhumanos perpetrados en contra de mujeres y niños, reconociendo el carácter perverso de abusos tales como el secuestro, el rapto, la explotación laboral de menores, el maltrato a mujeres y niños, la violencia en la familia, la violación, la prostitución y los inevitables problemas de salud mental y física que ellos generaban.

Posteriormente solicitó al Secretario General que recopilara un estudio sobre la acción adoptada por los Estados Miembros para que fuera sometido en calidad de informe a la Conferencia Mundial de Revisión y Evaluación del Decenio de Naciones Unidas para la Mujer que se celebraría en Nairobi en 1985, en así lo decidía el Comité Preparatorio para la Conferencia.

En 1984, el Consejo Económico y Social por resolución 1984/14, llamada "Violencia en la Familia", aprobó una recomendación de la Comisión sobre la Condición Jurídica de la Mujer que expresaba su preocupación frente al hecho de que la información sobre este problema y sus causas a menudo se mantenían ocultos y no se disponía de antecedentes precisos y que los esfuerzos para prevenir la violencia en la familia, para proporcionar asistencia a las víctimas e impedir la reincidencia necesitaban una conciencia pública y una visibilización mayor.

Además de expresar esta preocupación, la Comisión solicitó al Secretario

General que convocara a la realización de un seminario de expertos sobre violencia familiar, con énfasis en sus efectos sobre las mujeres, dentro de los recursos del bieno 1986-87, tomando en cuenta lo que podría emanar sobre este tema del Séptimo Congreso de Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente a celebrarse en 1985, en miras a formular recomendaciones para combatir este abuso.

Posteriormente, acordó incluir el tema de la violencia familiar en el ítem correspondiente en la agenda para la 35a. Sesión de la Comisión basándose en la información que proporcionarían los Estados Miembros, las Organizaciones de la ONU y las ONG's.

La Conferencia Mundial celebrada en Nairobi en 1985, en el documento emanado de ella, párrafo 288 expresó su preocupación por la violencia específica basada en el género y recomendó intensificar los esfuerzos para ayudar a las víctimas y establecer políticas y medidas legislativas para determinar sus causas, prevenirla y eliminarla.

En 1986, siguiendo esa misma línea de trabajo, fue sometido a la 35a. reunión de la Comisión sobre la Condición Jurídica de la Mujer, un informe basado en los datos proporcionados por los Estados miembros.

También se convocó a una Reunión de un Grupo de Expertos en Violencia en la familia con especial énfasis en sus efectos sobre las mujeres, a celebrarse en Viena entre el 8 y 12 de Diciembre de ese año. Fue organizada por la División para el Avance de la Mujer en estrecha colaboración con la División para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente.

La reunión encontró que la incidencia de la violencia doméstica era evidente en todas las culturas, clases sociales e independiente de las religiones y que los problemas estaban exacerbados debido a la idea que permeaba todas las sociedades de que la familia era sagrada y estaba por en

cima de toda sanción. Estas ideas contribuían a mantener la violencia en el hogar como un delito esencialmente no denunciado. Se señaló que superar el problema de la violencia doméstica implicaría, entre otras actividades, un programa masivo de educación que incluyera enseñar a la sociedad la igualdad entre hombres y mujeres y a la policía, la legislatura y el sistema judicial a considerar la violencia doméstica como un DELITO.

Durante la discusión se dijo también que la violencia doméstica era, en realidad, el resultado de una estructura social donde los hombres dominaban y las mujeres estaban condicionadas a aceptar un papel secundario en la sociedad. Se indicó además que los problemas asociados con la violencia doméstica estaban reforzados por la visión que la víctima y la sociedad tenían de la familia, por la falta de voluntad de la víctima para denunciar el delito seguido de la mala disposición de parte de las autoridades y de la sociedad en su conjunto para aceptar la violencia doméstica como un delito y como un tema que debería ser tratado en la esfera pública. Se encontró que estas concepciones erradas deberían ser foco de interés fundamental en el futuro. Se estimó de extrema importancia la educación en la resolución no violenta de conflictos como también a los encargados del cuidado de los niños, la policía y el estado en relación a las necesidades especiales de las víctimas de violencia doméstica.

En 1987, el Consejo Económico y Social en su resolución 1987/24 sobre el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión sobre la Condición Jurídica de la Mujer hasta el año 2000 y su decisión 1987/121 eligieron el tema de la violencia contra la mujer dentro de la familia y la sociedad como un TEMA PRIORITARIO EN EL AREA DE LA PAZ para su consideración en la 36ª sesión de dicha comisión.

En 1989, la División para el Avance de la Mujer hizo una publicación sobre violencia contra la mujer en la familia. Entre otras cosas, la publicación pretendía proporcionar un cuadro amplio de la violencia hacia las mujeres

tanto en el aspecto físico como psicológico y sexual y hace también referencia a la violencia tolerada o ejercida por el Estado.

Al referirse a la responsabilidad de los Estados señala en el artículo 4 que "Los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición ni consideración religiosa para rehuir sus obligaciones de procurar eliminarla. Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer."

Más adelante agrega en el inciso b) de ese mismo artículo: "Los Estados deberán considerar la posibilidad de elaborar planes de acción nacionales para promover la protección de la mujer contra toda forma de violencia (...)

"c) elaborar con carácter general, enfoques de prevención y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural tendientes a fomentar la protección de la mujer contra toda forma de violencia, y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones carentes de un enfoque sensibilizado con respecto a la discriminación de la mujer"

"d) elaborar , en la legislación nacional, sanciones penales, civiles, laborales, administrativas, para castigar y reparar los agravios inflingidos a las mujeres objeto de violencia; debe darse a éstas acceso a los mecanismos de la justicia y, con arreglo a lo dispuesto por la legislación nacional, a remedios justos y eficaces del daño que hayan padecido (...).

"e) esforzarse por garantizar (...) que las mujeres objeto de violencia, y cuando corresponda, sus hijos dispongan de asistencia especializada, en

esferas como rehabilitación, la ayuda en el cuidado y manutención de los niños, los servicios, instalaciones y programas de seguridad y apoyo y, asimismo, adoptar todas las demás medidas adecuadas para fomentar su rehabilitación física y psicológica.

"f) consignar en los presupuestos públicos los recursos adecuados para sus actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer"

"g) adoptar medidas para velar porque las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los funcionarios que han de aplicar las políticas de prevención, investigación y castigo de la violencia contra la mujer reciban una capacitación que los sensibilice respecto de las necesidades de la mujer

"h) adoptar todas las medidas apropiadas, especialmente en la esfera de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de roles estereotipados al hombre y la mujer".

El proyecto de declaración continúa señalando tareas que competen a los Estados y luego hace mención a las que se relacionan con organismos especializados del sistema de la ONU haciendo hincapié en la necesidad de fomentar la cooperación internacional y regional con miras a definir estrategias regionales para combatir la violencia, intercambiar experiencias y financiar programas relacionados con la eliminación de la violencia.

El Consejo de Europa, por su parte, mostró también su preocupación por el tema formulando una conceptualización de la Violencia Intrafamiliar y planteando asimismo recomendaciones para los países miembros que sería

necesario implementar y que abarcan los distintos niveles de intervención posible. (Recomendación NR(85)4 Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre la violencia en el seno de la familia. Comité de Ministros. 26/03/-1985) 382a. Reunión de los ministros delegados).

Por su parte, la Convención Interamericana de Mujeres (CIM) tiene en agenda actualmente la realización de una Convención Interamericana sobre la Violencia y la Mujer con el objeto de establecer una legislación modelo que pueda garantizar a la mujer la reparación y protección contra la violencia.

Paralelamente a la importante tarea que se ha venido realizando en los distintos foros internacionales con respecto a la violencia específica contra la mujer, Naciones Unidas se ha preocupado también de elaborar distintos instrumentos internacionales para abordar el tema de los derechos del niño. Este proceso culminó en la Convención de los Derechos del Niño que fuera ratificada por nuestro país y donde el maltrato del menor en el hogar constituye, entre muchas otras, una sentida preocupación. Se insta también a los Estados a asumir su responsabilidad e implementar políticas y acciones tendientes a su erradicación.

Por su parte, el Grupo de Consulta Regional sobre Maltrato Infantil de la Organización Panamericana de la Salud celebró una reunión entre el 20 y el 24 de julio de 1992 en Brasil.

Entre sus conclusiones y recomendaciones plantea que:

1.- "El maltrato infantil es un problema multicausal y multidimensional y debe ser abordado por ende de manera interdisciplinaria"

(...)

4.- "El maltrato al menor debe ser una prioridad de los programas de salud

del niño y del adolescente, no sólo por la morbilidad que produce sino también y fundamentalmente porque refleja un trato inhumano y degradante a la juventud que afecta su calidad de vida e impide la posibilidad de adquirir un verdadero estado de salud."

(...)

6.- El núcleo prioritario de interés en cuanto al tema del maltrato se refiere, es el niño y su familia. Para abordar este problema es necesario:

- a) Dar prioridad en la adjudicación de recursos del Estado al sector social; y
- b) Desarrollar estrategias que estimulen y fortalezcan la participación y organización comunitaria." (...)

Para concluir, cabe señalar que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a través del ECOSOC, en el informe de su 36a sesión pidió al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos a celebrarse en 1993, que "en los preparativos para el examen por la Conferencia Mundial de los principales obstáculos a la aplicación de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos preste una adecuada atención al problema mundial de la violencia contra la mujer"

Asimismo, en relación a los preparativos para el Año Internacional de la Familia que tendrá lugar en 1994, entre las recomendaciones que formula la Comisión está que se tenga en cuenta que:

"...e) la violencia en el seno de la familia constituye una violación de los derechos humanos, especialmente los de las mujeres y los niños."

"f) Que debe hacerse hincapié en las necesidades de desarrollar modos de comunicación y actitudes positivas hacia una forma de asociación basada en una verdadera igualdad"

"g) Que la crianza y la educación de nuevas generaciones en el seno de la familia no son sólo responsabilidad de la mujer, sino también del hombre, quien debe desempeñar su cometido como un copartícipe igualmente responsable."

Reconoce que la aplicación efectiva de la Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer contribuiría a eliminar la violencia contra la mujer.

Manifiesta su preocupación en el sentido de que la violencia contra la mujer constituye un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz, tal como se reconoce en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer.

Afirma que la violencia contra la mujer no sólo contraviene sino que menoscaba o anula el goce por la mujer de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Manifiesta su preocupación por la prolongada incapacidad para proteger y fomentar estos derechos y libertades frente a la violencia contra la mujer.

Más adelante señala la convicción de que se requiere:

- a) una definición clara y completa de la violencia contra la mujer
- b) una formulación clara de los derechos que han de protegerse a fin de lograr la eliminación de la violencia contra la mujer en todas sus formas,
- c) un compromiso por parte de los Estados de asumir sus responsabilidades y
- d) un compromiso de la comunidad internacional en general con miras a eliminar la violencia contra la mujer

El artículo 1 define la "violencia contra la mujer como todo acto de violencia basada en la diferencia de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o las privaciones arbitrarias de la libertad tanto si se producen en la vida pública como privada"

El artículo 2 explicita las formas en que puede manifestarse esa violencia

en la familia y probar que el maltrato a las mujeres no era propio de una cultura o una sociedad en particular. Reitera la necesidad de intensificar las investigaciones y acciones para atacar el problema.

En 1991, la resolución 1991/15 del Consejo Económico y Social aprobó una recomendación de la Comisión para la Condición Jurídica de la Mujer en el sentido de elaborar un marco teórico para desarrollar un instrumento internacional en consulta con el Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer que trataría el tema de la violencia en contra de las mujeres. La resolución requería también del Secretario General, a través de la División para el Avance de la Mujer, que convocara a una reunión de expertos en 1991 o 1992 para tratar el tema de la violencia en contra de la mujer y discutir la posibilidad de preparar un instrumento internacional y los elementos que debería contener aquel para informar a la Comisión en su 36a sesión.

La reunión del Grupo de Expertos tuvo lugar en noviembre de 1991 y reflejó los puntos de vista de los expertos con respecto al tema de la violencia contra la mujer y las acciones sugeridas para combatirla.

Antes de decidir acerca de la aprobación del proyecto de declaración, los expertos plantearon una serie de interrogantes entre los cuales estaba la consideración de que los instrumentos existentes no se habían aplicado adecuadamente al problema de la violencia contra la mujer, que ninguna convención internacional definía esa violencia y que se creía que la falta de una definición específica de la violencia contra la mujer era una, entre muchas otras razones, para la FALTA DE UNA APLICACION EFECTIVA DE LA LEY INTERNACIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS PARA CONTROLAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

La Reunión del Grupo de Expertos decidió recomendar estrategias para enfrentar la Violencia y en todas las sesiones demostró tener conciencia de

la importancia de fortalecer e intensificar la aplicación de la Convención. (CEDAW) En esta reunión se aprobó un proyecto de declaración sobre la violencia en contra de la mujer para su adopción por la Comisión sobre la Condición Jurídica de la Mujer en su 36a. sesión.

La 36a. Sesión incluyó en su agenda la consideración de un Informe del Secretario General sobre violencia contra la Mujer en Todas sus Formas que contenía las recomendaciones del Grupo de Expertos. Mediante el proyecto de resolución la Comisión recomendó, entre otras cosas, que el Consejo Económico y Social sancionara aprobara una recomendación solicitando una reunión inter-sesional de un grupo de trabajo de la Comisión abierto a todos los Estados Miembros para discutir en profundidad el proyecto de declaración con el objeto de que fuera adoptado por la Asamblea General a través del Consejo.

La reunión antedicha se celebró en Viena entre el 31 de agosto y el 4 de setiembre de 1992 y el resultado fue el "Proyecto de Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer". Chile estuvo representado en dicha reunión.

Entre otros muchos aspectos, el preámbulo del Proyecto reconoce "la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos"

Observa que estos derechos y principios están consagrados en instrumentos internacionales, entre los que se cuentan la Declaración de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

"g) Que la crianza y la educación de nuevas generaciones en el seno de la familia no son sólo responsabilidad de la mujer, sino también del hombre, quien debe desempeñar su cometido como un copartícipe igualmente responsable."

FUENTES:

- 1- Informe de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer sobre su 36a. periodo de sesiones. Viena, 11-20 de marzo de 1992. E/1992/24. E/CN.6/1992/13. Consejo Económico y Social, Naciones Unidas.
- 2- Supervisión de la aplicación de las estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer. La violencia contra la mujer en todas sus formas. Informe del Secretario General. 11-20 de marzo de 1992. E/CN.6/1992/4- 6.12.1991. ECOSOC. UN.
- 3- Background Material on International Action Relevant to a Draft Declaration on Violence Against women. Background Paper No 7/Rev. 1. August 28th. 1992. The Division for the Advancement of Women. U.N.
- 4- Adoption of the Report of the Working Group, Commission on the Status of Women. Working Group on Violence Against Women. Vienna August 31- September 4th. E/CN.6/WG.2/1992/L3. ECOSOC. UN.
- 5- Informe sobre el 35 periodo de sesiones (27-2-1991). Consejo Económico y Social. Suplemento No8.
- 6- Convención de los Derechos del Niño. UNICEF
- 7- Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (11 periodo de sesiones). Asamblea General, NU. A/47/38\ 24 junio de 1992.
- 8- Grupo de Consulta Regional sobre Maltrato Infantil- 20-24 julio 1992. Organización Mundial de la Salud, Organización Panamericana de la Salud, UNICEF. Sede: Secretaría del menor de Sao Paulo. Brasil.

9- Violencia Doméstica contra la Mujer en América Latina y el Caribe.
Propuestas para la Discusión. Versión Preliminar. 23-04-92/ María
Nieves Rico. CEPAL

GRACIELA ARANCIBIA GUTIERREZ

7/diciembre/1992

ANEXO II
INFORME DE CEPAL

Distr.
LIMITADA

23 de abril de 1992

ORIGINAL: ESPAÑOL

CEPAL

Comisión Económica para América Latina y el Caribe

VIOLENCIA DOMESTICA CONTRA LA MUJER EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE:
PROPUESTAS PARA LA DISCUSION

(Versión Preliminar)

Este documento fue preparado por la señora María Nieves Rico, Consultora de la Unidad Mujer y Desarrollo de la División de Desarrollo Social de la CEPAL. Las opiniones expresadas en este documento son de la exclusiva responsabilidad de su autora y pueden no coincidir con las de la Organización. No fue sometido a revisión editorial.

INDICE

	<u>Página</u>
Introducción	1
I. VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LA MUJER	3
1. Condiciones socioculturales de producción de violencia	5
2. Nuevas transformaciones, vieja violencia	7
II. CARACTERIZACION DE LA VIOLENCIA DOMESTICA	12
III. ASPECTOS LEGALES Y TRATAMIENTO JUDICIAL DE LA VIOLENCIA DOMESTICA	16
IV. AVANCES Y EXPERIENCIAS EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE	22
V. ENFRENTAMIENTO INSTITUCIONAL A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR PARTE DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	28
VI. LA VIOLENCIA, UN OBSTACULO PARA EL DESARROLLO CON EQUIDAD	32
VII. NECESIDADES Y PROPUESTAS	37
Bibliografía	41

52.401.10
601.10.10
601.10.10
601.10.10
601.10.10

Introducción

Las situaciones de violencia que encontramos en nuestras sociedades son diversas y están determinadas por múltiples condicionantes que deben analizarse desde perspectivas políticas, sociales, culturales, económicas y psicológicas para alcanzar una real comprensión del fenómeno. En este contexto los últimos años han sido testigo del develamiento de uno de los problemas más graves que enfrentan las mujeres cotidianamente: la violencia que se ejerce en su contra, en la cual se incluyen la violación, el acoso sexual en el trabajo, la trata de mujeres, el turismo sexual, la pornografía, la prostitución, las descalificaciones y desvalorizaciones en los medios de comunicación, y las agresiones y abusos físicos, sexuales y psicológicos que sufren las mujeres en el seno de su familia -por parte de sus esposos o compañeros-, con efectos directos en su salud física y mental.

En el presente documento hacemos referencia especialmente a la violencia doméstica contra la mujer, problema relevante que necesita un tratamiento particular y la preocupación de los distintos agentes sociales que puedan aportar a la generación de soluciones concretas que apunten a las causas del problema y no sólo a sus consecuencias.

Este informe se inscribe en el marco del cumplimiento de la Resolución Mujer y Violencia emanada de la Quinta Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe (CEPAL 1991a), la cual se suma a la resolución 45/114 Violencia en el hogar, de la Asamblea General de la ONU (1990a). Ambas instancias muestran preocupación por este urgente y crítico problema, y reconocen la grave carencia de información e investigación al respecto, acordando que es necesario adoptar medidas concertadas, para lo cual es imprescindible el examen, la formulación y la aplicación de políticas y estrategias multidisciplinarias.

El interés que nos guía es plantear una perspectiva de análisis que permita una aproximación holística al problema de la violencia doméstica contra la mujer, así como una mejor comprensión de las raíces de este fenómeno en nuestras países. Es por ésto, que se considera -en primer lugar-, la necesidad de "deconstruir" el sistema sexo-género dominante en nuestra sociedades, el cual constituye un elemento central para comprender la persistencia de este fenómeno y su reproducción de generación en generación, contextualizándolo en el modelo sociocultural tradicional y en los cambios que están ocurriendo actualmente con la participación pública de las mujeres y en la conformación de las familias. Se complementa este análisis con la caracterización de la violencia doméstica a partir de los aportes realizados desde la psicología aplicada.

Los últimos años han sido testigo de modificaciones en las legislaciones de nuestros países tomando en cuenta la discriminación que afecta a la población femenina y asumiendo la realidad de la violencia que se ejerce en su contra en el seno de la familia. Se formulan, en este ámbito, algunas consideraciones referentes al tratamiento legal y a la administración de la justicia frente a este problema, siendo ambos, aspectos imprescindibles de abordar en forma conjunta si realmente se pretende introducir cambios en las normativas y en su aplicación, que protejan a las víctimas, penalicen a los agresores y tengan eficacia preventiva.

En cuanto a los modos de enfrentar la violencia doméstica en América Latina y el Caribe, se presentan los avances y experiencias más significativas realizadas hasta el momento, con la finalidad de mostrar caminos concretos ya iniciados con éxito y que son necesarios de multiplicar en cada uno de los países. Al mismo tiempo, la reseña de las iniciativas emprendidas permite visualizar la posibilidad real de asistir a las mujeres maltratadas y de introducir cambios sociales en su beneficio.

Los organismos internacionales tienen un papel muy importante, a partir de sus resoluciones y programas, en la toma de conciencia y sensibilización de los gobiernos de la Región, desde el momento que sitúan a la violencia doméstica como un problema del desarrollo e íntimamente ligado a la concreción de la paz y a la profundización de la democracia. Se destacan así, los esfuerzos realizados para incorporar el tema en el debate de las políticas públicas y en el concepto de Derechos Humanos, otorgando a los Estados instrumentos para la aplicación de medidas dirigidas a erradicar, prevenir y evitar la violencia contra la mujer tanto en el ámbito público como privado.

En este marco, se señala la necesidad de incorporar la especificidad femenina y la estratificación de género existente en nuestras sociedades en los programas y políticas dirigidas al desarrollo de los países latinoamericanos y del Caribe, considerando que la violencia doméstica constituye un obstáculo importante para un desarrollo armónico con equidad social y de género. En la preocupación por el tema uno de los aspectos importantes dice relación con la prevención de las situaciones que generan violencia contra la mujer. El papel del Estado, en este sentido es fundamental y permite una acción eficaz en el diseño e implementación de soluciones factibles, como en la concienciación de la población que nos encontramos ante un problema que compromete a la sociedad en su conjunto.

Por último, se presentan en forma complementaria las carencias que detectan los diagnósticos y las propuestas de acción, lo cual responde también a un tratamiento integral del problema y remite a la necesidad de introducir modificaciones en todas aquellas áreas que directa o indirectamente afectan a la situación de las mujeres en la Región. Cada uno de los aspectos deben -a nuestro entender-, ser considerados no sólo en el enfrentamiento de la violencia doméstica contra la mujer, sino también para la construcción de un modelo social y cultural en el cual ningún ser humano se sienta con derechos de agredir o abusar de otro, y los hombres y las mujeres recuperen un espacio y un entendimiento donde no haya lugar para discriminaciones ni desigualdades.

I. VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LA MUJER

Nuestras sociedades se enfrentan diariamente a un fenómeno conflictivo: la violencia al interior de la familia, que pone en entredicho las declaraciones de igualdad de derechos entre todos los seres humanos. La violencia doméstica es definida como todo acto cometido dentro de la familia por uno de sus miembros que perjudica gravemente la vida, el cuerpo, la integridad psicológica o la libertad de otro miembro de la familia (Antony y Miller 1986). Generalmente las agresiones se dirigen a los niños, los ancianos y a las mujeres, pero según investigaciones realizadas en diferentes países del mundo, son éstas últimas las principales víctimas de violencia dentro del hogar, lo que otorga al problema características peculiares.

A partir de la profundización en los estudios sobre violencia doméstica, algunas autoras prefieren utilizar el concepto de Mujer Golpeada, ya que éste identifica a un particular fenómeno con características propias, que lo recortan del espectro de la violencia conyugal y sus posibles manifestaciones (Ferreira 1989). Se denomina mujer golpeada a aquella que es víctima de abuso físico, psicológico o sexual ejercido contra ella por su marido, novio o compañero, con quien comparte su vida y quien por este medio, la fuerza a realizar acciones no deseadas o le impide ejecutar aquello que desea (Serra 1988), incluyéndola en los conceptos de violencia familiar o doméstica y de violencia conyugal contra la mujer.

La comprensión y delimitación de este fenómeno conduce a afirmar que la violencia doméstica contra la mujer es un problema social y público, incluso político, no un problema individual y privado a pesar que se remita al ámbito familiar. Este tipo de violencia -como todas las otras-, es una violación a los Derechos Humanos que no sucede aisladamente sino en el marco de una sociedad que refuerza las concepciones sexistas, reflejo de un orden social discriminatorio hacia la mujer.

La mujer tiene en los países de América Latina y el Caribe una situación de vulnerabilidad, y si bien la población femenina es heterogénea y presenta diferencias según su inserción en la estructura social, todas las mujeres están afectadas por uno o varios tipos de discriminación. Uno de los aspectos que igualan a las mujeres es la posibilidad concreta de sufrir algún tipo de violencia en su contra, ya que la violencia penetra y cruza todas las clases sociales y todas las culturas (ONU 1986). La violencia contra la mujer, específicamente la violencia que sufre al interior de la familia, ha sido un tema tabú condenado a la invisibilidad social, al silencio de la intimidad del hogar, y a la justificación por las costumbres y tradiciones culturales.

Este fenómeno que es parte de la cotidianidad de las mujeres, no es reciente en América Latina, ya que existen evidencias históricas de su presencia en el pasado, donde el uso de la agresión cumplía la función de mantener a las mujeres en el lugar que les estaba socialmente asignado en la jerarquía familiar, controlando su movilidad física y su sexualidad (Lavrin 1985. González e Iracheta 1987). No obstante, se ha producido un cambio en la percepción del problema, es así que la violencia contra la mujer en el espacio de "lo privado" ya no se considera consustancial a las relaciones

intrafamiliares, existiendo un creciente consenso tácito tanto en hombres como en mujeres, que estamos ante hechos que son evaluados negativamente y que deben ser corregidos y prevenidos.

Sí es nueva la visibilidad pública del problema, presentándose una mayor sensibilidad frente a éste y aumenta la conciencia sobre la necesidad de desmitificar el tema, de sacarlo a la luz, haciéndose patente que un alto porcentaje de mujeres es objeto de violencia, que ésto debe ser sancionado legal y socialmente, y que se requiere aumentar los esfuerzos para prevenir y evitar esta situación.

Algunas investigaciones han señalado que a lo menos 1 de cada 10 mujeres de todo el mundo, ha sufrido o sufre alguna forma de violencia por su pareja (ONU 1985a), mientras otros estudios estiman porcentajes mayores. Por ejemplo, una encuesta realizada en Quito, Ecuador, para el Proyecto Educativo y de Comunicación sobre violencia de género del CEPLAES, reveló que el 60% de las mujeres encuestadas ha sufrido maltrato físico de su pareja, y una investigación realizada por la Oficina de la Mujer en Nicaragua sobre 500 mujeres, mostró que el 44% sufre maltrato independientemente de la clase social a la que pertenezcan (Barricada 1988)

La complejidad y profundidad del problema dificulta la realización de un diagnóstico preciso. La carencia de estadísticas globales y de información oficial, debido a la falta de preocupación -hasta hace muy poco tiempo-, por parte de los organismos responsables, no permiten medir su magnitud en toda su expresión y extensión, sin embargo los datos conocidos permiten inferir el carácter epidemiológico de la violencia doméstica contra la mujer en nuestros países.

La ausencia de antecedentes más precisos, lejos de demostrar que la violencia contra la mujer no existe o es minoritaria, nos remite al encubrimiento y a la subvaloración del fenómeno, así como al escaso reconocimiento social de los efectos perjudiciales de la violencia no sólo en la salud mental y física de las mujeres, sino también en la sociedad en su conjunto y en el desarrollo de los países, aunque se avance en la comprensión y dimensionamiento del problema en este sentido y dirección.

Para comprender y analizar el tema se debe contemplar que la violencia doméstica contra la mujer se encuentra enraizada en formas consolidadas de vida familiar y social, derivadas de un orden estructural de dominación: el sistema patriarcal, donde el varón ejerce el poder al interior de la familia y de la sociedad, constituyendo la violencia uno de los instrumentos que permiten perpetuar la supremacía masculina. Es así como, la agresión ha sido una forma de "resolución" mecánica y deshumanizante de los conflictos que surgen en la familia y en la pareja, o una forma de negar esos conflictos. Es decir, el varón se siente con derechos de resguardar y mantener su posición de poder frente a la mujer, la cual es confinada a un estado de subordinación y dependencia, reproduciéndose y manteniéndose la jerarquía derivada del sistema social androcéntrico.

La violencia contra la mujer, por tanto, puede ser analizada y examinada como el producto de un conjunto de valores que en el orden simbólico tienen eficacia ideológica y práctica. Se estima que la mujer es inferior al varón por lo que se acepta la discriminación como principio ordenador en las diferentes esferas del mundo social: el empleo, la salud, la educación, la economía, la ley y la representación política. De este modo, no deben considerarse indicadores aislados ni parciales en la consideración del tema: desigualdad-discriminación-violencia forman parte de un particular círculo de retroalimentación mutua que se despliega a través de la producción social de modos de legitimación tanto de la desigualdad como de las prácticas discriminatorias y de la violencia (Giberti y Fernández 1989).

1. Condiciones socioculturales de producción de la violencia

El hecho de ser varón o mujer biológicamente depende de factores genéticos, pero serlo social y psicológicamente depende en gran medida de factores ambientales, experienciales y de aprendizaje. Desde esta perspectiva, el género resulta ser la construcción que cada cultura y sociedad hacen para especificar los contenidos que le corresponden a lo femenino y a lo masculino. Múltiples investigaciones de carácter antropológico y una vasta información acumulada por las Ciencias Sociales respaldan el conocimiento que los patrones de comportamiento, intereses y valores son determinados culturalmente, y los individuos son entrenados en sus roles sexuales desde que nacen. La socialización diferencial que se otorga a varones y mujeres, ya sea a través de la educación formal o informal, estimula y refuerza determinados roles y estereotipos para cada sexo.

Existen en la sociedad occidental y por tanto en las sociedades latinoamericanas colonizadas - a pesar de la pluralidad de culturas y de procesos históricos específicos - , una serie de estereotipos acerca de la "naturaleza femenina" que responden al modelo cultural patriarcal. Se caracteriza a la mujer como dócil, sumisa, dependiente, insegura, irracional, pasiva, débil, inestable, abnegada, mientras por su parte el varón es calificado como independiente, seguro, dominante, racional, activo, estable, fuerte, en una relación dicotómica y polarizada (Gissi 1978). Estas características están asignadas arbitrariamente limitando las posibilidades conductuales y el desarrollo de las potencialidades de cada individuo, ya sea éste hombre o mujer.

En América Latina, estudios antropológicos señalan la capacidad explicativa de los conceptos de machismo y marianismo y sus contenidos ideológicos, que hacen referencia a la agresividad, arrogancia e intransigencia de los hombres, frente a un modelo de perfección y superioridad espiritual al cual las mujeres deben aspirar a través de la maternidad, la abnegación, la sumisión y la obediencia. Ambas expresiones hacen referencia a estereotipos culturales que dotan a hombres y mujeres de atributos y conductas, que son eficaces en la constitución de las identidades genéricas, permeando y definiendo formas de ser y modos de relación entre los sexos, asimétricas en la valoración y complementarias en la práctica social (Stevens 1973, Melhus 1990, Montecino 1991).

El proceso de socialización que afecta a todos los miembros de nuestras sociedades incentiva entonces las conductas y respuestas pasivas y sumisas en las mujeres, y favorece las expectativas de poder en los varones, quienes asocian la fuerza a su identidad, así como la necesidad de protección y la inseguridad forman parte de la identidad femenina. Cada individuo incorpora los contenidos de género y se adapta a los mandatos culturales internalizando modelos de "lo femenino" o "lo masculino" de difícil transgresión.

Junto a estos rasgos existe una división de tareas socialmente definida cargada de valoraciones éticas, en la cual la mujer se especializa en actividades correspondientes a la reproducción humana y social, en una función expresiva de apoyo afectivo a los miembros de la familia, y los varones a la producción de bienes y servicios, en una función instrumental, dando base a la dicotomía público-privado, casa-calle, quedando la mujer circunscrita espacial y valóricamente al mundo de lo doméstico, el cual, sin embargo, es penetrado por el discurso social y cultural. (Da Matta 1987, Pizarro 1989). En realidad, tanto la familia como el espacio doméstico en general se ven conformados en relación a lo público a través de la legislación, las instituciones, la educación, las políticas demográficas, el control social y las ideologías. De ahí que ambos se constituyan en parte de "lo social" (Jelín 1984).

Tener en cuenta ésto permite entender la urdimbre de relaciones que se establecen entre la violencia doméstica y las estructuras social y cultural en nuestros países.

Tradicionalmente las mujeres, debido a su función de reproductoras de los valores y patrones de comportamiento, participan de la institucionalización de los modelos de género que las discriminan. Esta aparente contradicción se comprende al tener en cuenta que las mujeres internalizan y comparten el paradigma cultural imperante y se adscriben a él con la fuerza de la evidencia histórica de que siempre "ha sido de esa manera", y con la aceptación que es "natural" que así sea, estableciendo a su vez, mecanismos compensatorios y estrategias de adaptación y resistencia dentro del repertorio conductual cotidiano, que se suman al ejercicio de un poder subterráneo en ciertos aspectos. Pero los hombres coinciden en la percepción de la "naturalidad" de la realidad femenina y de la suya propia, por lo que se retroalimentan mutuamente sin percibir que los comportamientos y actitudes son aprendidas, por lo tanto culturales y plausibles de cambio.

La asimetría de roles y valoraciones existente entre varones y mujeres, a pesar de sus divergencias y contradicciones, se inserta en dispositivos de control y reproducción de un orden social que se sostiene sobre la autoridad del hombre y se complementa con la limitación del acceso de las mujeres a las estructuras de poder social, político y económico, o con la participación restringida en la esfera pública a través de carreras, profesiones y empleos tradicionalmente considerados femeninos que no son cuestionadores del status quo. La definición de contenidos y sentidos de lo femenino y lo masculino expresan esta asimetría, impulsando y encubriendo la violencia contra la mujer tanto en el ámbito público como privado.

Los roles asignados culturalmente a las mujeres en razón de concepciones "naturalistas" y "esencialistas" que ocultan la construcción social de género, refuerzan el hecho que se le atribuya a la mujer características y funciones por la sola razón de su sexo, comprometiendo sus opciones individuales y su autonomía personal, e implicando la presencia de lo que se ha dado en llamar "violencia invisible". Este tipo de violencia represiva y simbólica que se expresa en la desigualdad en la distribución del dinero, del poder, de las responsabilidades domésticas, de las opciones de realización personal, emerge en lo cotidiano en el entramado ideológico sobre el cual se insertan situaciones de violencia visible, ya sea física, sexual o psicológica (Giberti y Fernández op. cit.).

La persistencia de estos factores socioculturales que impiden o desvalorizan la participación femenina en la sociedad y que hacen referencia al conjunto de creencias, normas y hábitos conformados históricamente, constituyen el transfondo y los referentes que legitiman y reproducen la situación de discriminación y de violencia como mecanismo de dominación eficaz en la vida familiar y social.

La familia reproduce la ideología sexista de la sociedad, organizada sobre relaciones jerárquicas en las que el hombre es considerado superior a la mujer, la que depende económica y afectivamente de él. El poder no está distribuido en la familia en forma democrática sino en función del sexo y la edad de los componentes. Esta estructura de poder y la idea de que el dominio y control de la mujer pertenece al varón son compatibles con la creencia a tener derecho a utilizar la agresión y la fuerza física para mantener los privilegios, produciéndose una "naturalización" de la violencia, la que es tolerada en la práctica a pesar de los discursos reprobatorios.

La sociedad y las leyes realzan la privacidad y la autonomía de la familia, idealizándola a su vez, como espacio de afecto, comunicación y protección. Esto, ha influido para que la comunidad, las

instituciones y las autoridades gubernamentales no aborden efectivamente la violencia doméstica por considerarla un problema privado, individual, que no les compete. Además, la violencia entra en conflicto con la racionalidad de la institución familiar, lo que implica cuestionar aspectos de la estructuración de la unidad familiar y de sus regulaciones.

Por otra parte, diversas investigaciones y testimonios indican que la familia lejos de ser un espacio de seguridad puede ser un lugar de violencia que se encauza hacia la mujer que desempeña el papel de esposa o compañera del agresor, y hacia los niños y ancianos quienes también son discriminados. Las agresiones hacia los niños son realizadas tanto por hombres como por mujeres quienes también se sienten con poder frente a ellos, y asimilan a éste con el derecho a violentarlos. Estudios realizados muestran que las familias donde existe violencia contra la mujer presentan formas jerárquicas de organización, con roles estrictamente definidos, y se caracterizan por su rigidez y resistencia al cambio. La violencia -en este contexto-, es una condición y un resultado para la mantención de este tipo de relaciones y de estructura de dominación (Larrain y Rodríguez 1992). La permisividad social hacia la violencia doméstica otorga impunidad a los actos delictivos realizados en el hogar y dificulta su enfrentamiento.

La complejidad y la heterogeneidad de la subordinación de género junto al ejercicio de poder coercitivo que realizan los hombres, tienen en la violencia su expresión más directa y brutal, elemento ineludible de considerar y de incorporar en el análisis si pretendemos eliminar las desigualdades y las discriminaciones de nuestras sociedades en su sentido más amplio.

2. Nuevas transformaciones, vieja violencia

Las últimas décadas han sido testigo de la creciente incorporación de la mujer en la vida pública de los países latinoamericanos, tanto en el ámbito económico y del trabajo, como político, social, cultural y comunitario (CEPAL 1990/1991b). Las mujeres, sobre todo aquellas pertenecientes a los estratos medios y altos, y con mayor nivel educacional, han conquistado ciertos grados de libertad e independencia que acompañan su mayor participación en la sociedad. En forma paralela han ocurrido profundas transformaciones en la organización y configuración de los hogares.

Estos cambios provocan alteraciones en los roles tradicionalmente asignados a las mujeres, pero no se pueden separar las funciones femeninas de los papeles que la cultura dominante le asigna a los varones. Ambos roles (los femeninos y los masculinos), están recíprocamente referidos y la modificación de uno de ellos implica la alteración del otro, por lo que los cambios acaecidos en la vida de las mujeres se constituyen en cambios sociales que afectan a todos. Se produce entonces, una redefinición de los roles sexuales y se ponen en revisión las categorías mismas de lo femenino y lo masculino. Sin embargo el cambio es asincrónico, si bien las mujeres participan con mayor fuerza en la vida pública los hombres aún no ingresan con la misma decisión al mundo doméstico.

Muchos hombres se ven desplazados y perdiendo referentes en los que asentaban parte de su identidad, fundamentalmente el valor moral de su autoridad. Es así como recurren a la violencia -antiguo recurso- cuando los controles ideológicos se debilitan, como argumento de su cuestionada supremacía, la cual se asienta en su superioridad frente a la mujer, en la fuerza de los valores tradicionales y en el cumplimiento de los roles que ellos establecen. A su vez, la cultura aún no posibilita a los varones alternativas conductuales y valóricas para que construyan su identidad y la legitimen sin poder, o con un poder compartido con las mujeres, lo que los coloca en una situación de desmedro frente a los cambios.

Este momento de transición entre el predominio de un rol femenino tradicional y doméstico, y el surgimiento de otros, da como resultado que un importante sector de mujeres se encuentre enfrentado a un dilema que genera tensiones internas y conflictos externos. Al interior de la familia la mujer-esposa demanda nuevas formas de distribución del poder y de toma de decisiones, cuestionando el modelo familiar tradicional. Por su parte los hombres, en su mayoría, no están preparados para asumir estos requerimientos debido a su socialización en el modelo cultural patriarcal y la persistencia de éste en los universos simbólicos hegemónicos.

Los roles genéricos transicionales en la familia, con nuevas definiciones de las funciones y tareas a desempeñar, sufren presiones institucionales que actúan como freno del cambio, surgiendo dudas internas tanto en hombres como en mujeres acerca de si los cambios son correctos y positivos, generando ansiedades que afectan a ambos. En este contexto, la violencia doméstica resulta ser la expresión extrema de las tensiones inherentes al conflicto entre los géneros.

Sin embargo, el nuevo sentido de independencia y de confianza en sí mismas que han alcanzado las mujeres de estos estratos (medios y altos), principalmente las profesionales y las que trabajan remuneradamente, está enfrentado a los valores y estereotipos arraigados en los sistemas cognoscitivos internalizados en su socialización, impidiéndoles denunciar los hechos de violencia que sufren. Las mujeres con frecuencia mantienen en secreto el problema por vergüenza, miedo y paradójicamente culpa, incluso muchas veces lo encubren para proteger al hombre, a los hijos, al matrimonio, o porque no se perciben respaldadas por las instancias jurídicas a las cuales no consideran eficaces para otorgarles soluciones.

Estas mujeres, que poseen mayores recursos económicos, recurren a servicios médicos, psicológicos y legales privados en los que no queda constancia del motivo de consulta, dificultando la cuantificación del problema e invisibilizando la violencia doméstica que se da en estos estratos, y contribuyendo al mito de que es un fenómeno prevaeciente en las clases bajas, sin educación, como otra forma de eludir la magnitud y las raíces reales del problema.

La población femenina más estudiada en los más variados aspectos y en todos los países de América latina y el Caribe es la que corresponde a mujeres pertenecientes a los sectores populares. La violencia doméstica no es una excepción, e indudablemente se poseen mayores conocimientos y datos, que hacen referencia a este problema, en este estrato socioeconómico.

Acontecimientos acaecidos en la década de los 80 en América Latina como la grave crisis económica, los gobiernos autoritarios y la implementación de políticas neoliberales con efectos en las remuneraciones y el empleo, han llevado a que las mujeres populares se constituyan en el eje de la organización familiar, emprendiendo estrategias de sobrevivencia que permitieron a muchas familias salir de la pobreza o sobrevivir en ella (Jelin y Feijoó 1988. Raczynski y Serrano 1985. Valdés 1988.). A su vez pareciera que ha aumentado el número de hogares cuya jefa económica es una mujer (Buvinic 1991), sin dejar de considerar que la presencia de madres solteras y mujeres que sostienen solas su familia es una realidad histórica en nuestro continente.

Es así como las familias de sectores urbanos pobres se vieron afectadas por las transformaciones macrosociales, perdiendo los varones el rol de proveedor único o principal de ingresos, debilitándose así, su identidad y su autoridad. Por su parte, las mujeres procurando satisfacer las necesidades básicas de sus familias forman parte activa de organizaciones económicas populares

de subsistencia, y a través de su participación fueron encontrando mayor seguridad en sí mismas y autonomía frente a sus parejas.

Los hombres se resisten a la nueva situación por el importante significado que otorgan a la dependencia económica como garantía de fidelidad y de resguardo de su superioridad en las relaciones maritales (CEPAL, 1991d). La inseguridad emocional, el desgaste de las bases de la autoridad de padre y esposo lo inducen a tratar de imponer su voluntad sobre el resto de la familia de manera violenta y autoritaria (Oliveira y García 1991). Resulta importante destacar que la descarga de frustraciones a través de la violencia se realiza preferentemente con la mujer y no con otros adultos con los que el hombre se relaciona, remitiéndonos al derecho y a la impunidad que sienten al agredir a la esposa o conviviente.

Cuando las mujeres asumen la responsabilidad de mantener sus hogares debido al trabajo inestable del hombre, por desempleo o porque éste no asume la responsabilidad de contribuir en forma regular al hogar, se generan tensiones y hostilidades, constituyendo el trabajo femenino un factor central del conflicto familiar. Los hombres al sentirse fracasados en su papel de proveedor no encuentran alternativas rólicas y al ver a sus mujeres desempeñándose en espacios alejados de lo doméstico, buscan reafirmar su autoridad utilizando el maltrato como recurso para mantener la jerarquía marital.

Por otra parte, el hecho que las mujeres mantengan a la familia, no repercute necesariamente en una posición de mayor autonomía frente a sus cónyuges. Según una investigación realizada en México estas mujeres no se consideran a sí mismas como jefas de sus hogares y aceptan que sus esposos tengan la autoridad en la familia (Oliveira op. cit.). Sin embargo, estudios antropológicos de la dinámica intrafamiliar han hallado menor violencia en los hogares con jefatura femenina que en los encabezados por hombres (Chant 1988. González de la Rocha 1988), planteándose así un interrogante respecto al origen de esta diferencia si realmente es generalizable.

Factores vinculados a la pobreza como el hacinamiento, la falta de privacidad, la desigualdad en términos de oportunidades de educación y empleo, aumentan la vulnerabilidad a la violencia de las mujeres populares por mayor concurrencia de factores de riesgo. Una investigación realizada en Chile determinó que el 80,2% de 222 mujeres encuestadas reconoce haber sufrido violencia en su hogar, cifra que puede aumentarse si se contempla que el 9,4% no contesta pudiendo elegir la alternativa "no sufrí violencia", remitiéndonos a las inhibiciones y miedos que rodean al tema y al valor que significa reconocerlo dada la carga social que conlleva. A su vez, el 52,8% de las situaciones de violencia provenían de la pareja actual de las mujeres, el 16,3% a la ex-pareja, y el resto a otros varones miembros de la familia (padres, hermanos, hijos o hijastros, etc.) (Molledo 1988).

Las mujeres pobres ante el acto de violencia tampoco suelen acudir a solicitar ayuda, sólo lo hacen cuando la situación se hace extrema y sienten peligrar su vida o la integridad física de sus hijos, señalándose que cuando se les pregunta a las mujeres porqué recurren a un centro de atención mayoritariamente se refieren a sus hijos como motivo, lo que habla de la baja autoestima y la internalización del "ser para otros" que presentan las mujeres (Molledo, entrevista personal 1992).

En Chile, los médicos de las postas (servicios médicos de urgencia gratuitos) estiman que reciben aproximadamente un 20% de los casos de violencia doméstica que se producen, mientras que el resto de las mujeres permanecen encerradas en sus casas en espera que las marcas dejadas por la agresión desaparezcan para retomar una "vida normal". A su vez, del total de casos atendidos sólo

el 15% realiza denuncia ante las autoridades policiales (Guerra 1991). En Argentina, en la Provincia de Buenos Aires, las estadísticas muestran que 22 de cada 100 mujeres golpeadas iniciaron acciones penales, pudiendo relacionarse la presencia de este porcentaje mayor en este país con la existencia de Comisarías de la Mujer y Centros Provinciales de Prevención de la Violencia Familiar que ofrecen asistencia social, psicológica y asesoramientos jurídicos gratuitos.

La Red de Información de los Derechos de la Mujer de Santiago de Chile destaca la incidencia relativamente baja de la consulta sobre violencia en relación con otros temas, atribuyendo este fenómeno al hecho que el concepto de violencia doméstica o familiar no está incorporado aún en la cultura popular, y las mujeres explicitan la violencia en otros términos que la encubren y la minimizan (Muldmann y Sandoval, 1991).

El modelo cultural patriarcal y su expresión latinoamericana: el machismo, repercuten directamente en la cotidianidad de las mujeres de todos los estratos sociales. La única encuesta en cifras existente en Colombia, realizada por Profamilia en 1991, realizada sobre una muestra de diez mil mujeres entre los 15 y 49 años de diferentes regiones urbanas y rurales, niveles educativos, estratos socioeconómicos y estado civil, mostró que una de cada cinco mujeres es golpeada por su esposo o compañero, y una de cada diez es forzada a tener relaciones sexuales (Giraldo 1991). Por su parte, una ONG mexicana calcula que existe violencia conyugal en por lo menos el 70% de las familias de México, mientras que en Nicaragua 44% de los hombres admiten haber golpeado con regularidad a sus esposas o novias (Carrillo 1991).

Si bien cada grupo o clase social, según las inferencias que se desprenden de las experiencias de trabajo con mujeres maltratadas, presenta modalidades de violencia peculiares (tipos de golpes, partes del cuerpo más atacadas, prevalencia de violencia psicológica o sexual sobre la física, etc.) las diferencias no señalan situaciones menos condicionantes ya que todas las mujeres, independientemente de su inserción en la estructura social, se encuentran unidas por el eje de la "violencia invisible subordinante" que cruza todas las áreas de la vida social (Dorola 1989). Las últimas décadas señalan avances en la situación de la mujer en muchos ámbitos, y aunque también se han producido modificaciones en las formas de subordinación -las cuales se han tornado más sutiles-, no se ha suprimido por ésto la desigualdad y la violencia.

En forma paralela, cada vez más mujeres de las clases medias y populares principalmente, desarrollan modalidades de resistencia al orden social discriminatorio basado en las diferencias "naturales" y en la jerarquía entre los sexos, ya sea a partir de estrategias tendientes a afianzar su autonomía personal o participando en grupos o movimientos de mujeres organizadas, promoviendo nuevos diálogos y nuevas definiciones de género.

Por otra parte, el modelo social y cultural patriarcal, así como la violencia que se desprende de éste, comienza a ser cuestionado por ser atentatorio de la dignidad de ser humano y por las amplias repercusiones que tiene para las sociedades y el desarrollo con paz, democracia y equidad. La multiplicidad de formas que asume la familia en la actualidad permite, frente a la innegable existencia de conflictos, interpelar los procedimientos habituales para resolverlos y buscar modos alternativos a la violencia en cualquiera de sus formas.

Los cambios en el mayor protagonismo social de la mujer de ninguna manera posibilitan deducir que la violencia doméstica ha aumentado en los últimos años como consecuencia de éstos, además porque se desconocen datos del pasado dada la preocupación reciente por el problema. Sí

resulta útil tenerlos en cuenta con la finalidad de contextualizar y comprender mejor lo que la violencia contra la mujer en la familia está expresando y legitimando en la sociedad actual.

El abuso y la agresión hacia la mujer por parte de su pareja en el seno del hogar, se inserta en América Latina en un contexto mayor de violencia social y política, de discriminación y marginación de amplios sectores sociales. El análisis de las relaciones que se pueden establecer entre la violencia doméstica y la violencia pública, o la consideración de la violencia familiar como fuente reproductora de la violencia social, si bien superan los límites de este trabajo, resultan importantes de evaluar en futuras investigaciones, permitiendo así determinar las causas de la violencia (de todos los tipos) en nuestras sociedades y posibilitarían actuar en consecuencia buscando soluciones y ejecutando políticas preventivas.

II. CARACTERIZACION DE LA VIOLENCIA DOMESTICA

La violencia doméstica contra la mujer tiene características peculiares frente a otras situaciones de agresión o represión, por el espacio en que ocurre, por los actores que intervienen y por el conjunto de factores psicológicos que están en juego, todo lo cual determina una compleja y no siempre clara significación y percepción del problema.

La violencia contra la mujer en el hogar asume diferentes modalidades, los hechos violentos no son acciones únicas, aisladas sino que se entrelazan y combinan provocando daños físicos, psíquicos y morales en las víctimas. Sin embargo, los estudiosos del tema diferencian principalmente tres formas de abusos y opresiones:

a) Violencia física: incluye golpes, empujones, cachetadas, puñetes, patadas, quemaduras, quebraduras y eventualmente muerte. Este tipo de violencia es la más fácil de visualizar dada su sintomatología y las evidencias externas de su presencia, es la forma más reconocida socialmente y provoca mayor rechazo público por sus características brutales.

b) Violencia psicológica: hace referencia a insultos, descalificaciones, amenazas, recriminaciones permanentes, acusaciones infundadas, burlas, humillaciones y todo tipo de agresión verbal. Esta forma de violencia es la de más difícil visualización ya que no deja secuelas externas, lo que no implica inexistencia de rastros. Si bien es más sutil provoca un impacto más dilatado en el tiempo por el efecto destructivo de la personalidad, según un estudio realizado en Argentina, algunas mujeres que han dejado relaciones violentas coinciden en señalar que el abuso emocional o violencia psicológica era el que producía los efectos más debilitantes a largo plazo, aunque aquellas mujeres que continúan en la relación violenta les es difícil identificarlo y nombrarlo (Vila de Gerlic 1987).

c) Violencia sexual: se consideran modalidades de esta violencia forzar relaciones sexuales contra la voluntad de la mujer, la violación marital, obligar al ejercicio de la prostitución, presionar o exigir abortar y la burla del cuerpo y de la sexualidad de la mujer. Este tipo de abuso y agresión resulta difícil de abordar dado el carácter privado e íntimo de la sexualidad y por ser el menos mencionado y registrado por las mujeres.

A su vez, se puede identificar otro tipo de violencia denominada indirecta que consiste en la prohibición de trabajar o estudiar, aislamiento o encierro en el hogar, impedimento de contacto social, control excesivo de las actividades y amistades, todo en un contexto donde se limita la libertad de las mujeres y su capacidad de optar según sus propios criterios y deseos. El chantaje económico, las quejas permanentes del desempeño como madre y dueña de casa, la desvalorización de las ideas y de los sentimientos de la mujer, así como actos destructivos hacia objetos de la casa, personales o con valor sentimental para la mujer se constituyen también en modalidades de violencia.

Más allá de criterios clasificatorios, la violencia se vive en una escalada de agresiones y descalificaciones confusa y diversa según los casos. Sin embargo, la mayoría de las relaciones violentas se desarrollan en un ciclo que se reproduce en el tiempo reiteradas veces, considerándose que existe una relación violenta y que estamos frente a una mujer golpeada cuando la pareja ha pasado por lo menos dos veces por el ciclo de la violencia (Serra op.cit.).

Según un estudio psicológico realizado por Leonore Walker (1979), este ciclo se inicia con la Fase 1 denominada de acumulación de tensiones y de hostilidad, continúa con la Fase 2 donde se da el episodio agudo o de crisis, al cual le sigue la Fase 3 caracterizada por el arrepentimiento del agresor, la promesa de que no se va a volver a repetir y la esperanza de la mujer en un cambio de relación, a esta fase se la conoce como de "luna de miel". Pero aquí no termina el ciclo ya que dependiendo del nivel de deterioro en el que se encuentre la pareja en un tiempo variable se reinicia la Fase 1 y así sucesivamente hasta que no interviene un cambio cualitativo en el hombre, en la mujer o en la relación entre ambos, generalmente mediante ayuda externa que permita romper con el ciclo.

Los fenómenos psicológicos en torno a la violencia que viven las mujeres son complejos ya que se experimentan contradicciones, temores, dudas y de un momento a otro se vivencian sentimientos opuestos y emociones fuertes. La anticipación de la violencia genera tensión, miedo y terror, los síntomas más frecuentes son fatiga constante, insomnio, palpitaciones cardíacas, reacciones dermatológicas, pérdida del apetito o mucho sueño y hambre. Después de violentadas las mujeres entran en colapso emocional y presentan síntomas de indiferencia, aislamiento, depresión y desamparo (Walker op.cit.). Señalándose también como otros efectos psicológicos, baja en el rendimiento y capacidades cognitivas e intelectuales, temor permanente, rechazo a las relaciones sexuales, baja autoestima, frustración y labilidad emocional.

Las reacciones de las mujeres después de la agresión, van desde el asombro, la confusión, el aturdimiento y la impotencia, hasta la rabia, la ira y los deseos de escapar, acompañados por el deseo de continuar junto al agresor por amor, por miedo, por inseguridad, por los hijos, siempre esperando un cambio y poder realizar así el sueño de un matrimonio y una vida feliz.

La mujer es socializada en el conocimiento y la experiencia de la superioridad masculina y su consiguiente subordinación. La aceptación de la violencia en su contra se inicia desde la infancia ya que muchas mujeres pasaron su niñez en un ambiente hostil y violento o con un control excesivo de sus ideas y conductas. La socialización de las mujeres en el rol femenino tradicional también las prepara para el papel de "posibles víctimas" (Serra op.cit.), internalizando la pasividad, la dependencia, la sumisión y la culpa, o si no, deben asumir el carácter de transgresoras y por lo tanto también ser objeto de control y de castigo. Ser sujeto de agresiones, desvalorizaciones y abusos aparece como algo que no es extraño a las mujeres, por el contrario resulta ser parte de una realidad cotidiana tan introyectada que resulta difícil identificar esas situaciones.

Las mujeres toleran relaciones tan desventajosas y muchas no vislumbran otro tipo de convivencia debido a varios factores: a) la internalización de valores sociales que asumen la subordinación femenina como algo "natural", b) la percepción de las normas culturales que regulan la vida en pareja y establecen el rol de la esposa y madre, c) la idealización de la familia y del matrimonio, y d) las presiones sociales para cumplir con los mandatos culturales, todos elementos clave para comprender la aceptación con que viven su realidad.

Es un hecho constatable que la mayoría de las mujeres en nuestros países no denuncian los actos de violencia de las que son objeto a la policía o a la justicia, ni siquiera los comparten con otras mujeres cercanas, y para que el silencio sea posible, es indispensable que la mujer haya incorporado la discriminación que sufre hasta el extremo de haber quedado privada de su voz (Chejter 1988), viviendo los procesos en una gran soledad que se retroalimenta con el hecho que la sociedad y las autoridades no quieren "enterarse" de hechos de violencia en los hogares.

Cifras provenientes de la Provincia de Buenos Aire., Argentina, señalan que 37 de cada 100 mujeres denunciadas de maltrato han sufrido golpes durante 20 años o más, estos números no sólo hacen referencia a cuánto le cuesta a una mujer romper el ciclo de la violencia y tomar la decisión de denunciar a su esposo o compañero, sino también a la creciente toma de conciencia de la población que la violencia doméstica es un delito que no debe quedar impune y al espacio que se abre para las víctimas que antes no existía.

Distintos estudios señalan que los motivos que las mujeres aducen para no denunciar el crimen que se comete en su contra son fundamentalmente, por miedo a las represalias, por vergüenza de ver expuesta públicamente la agresión, por el deseo de mantener el lazo familiar por sobre su seguridad física y por sentimientos de inseguridad frente a la dependencia económica y afectiva que las une al agresor. Estos factores se combinan con el temor a los reproches de los hijos u otros miembros de la familia, con la percepción de que las instancias policiales y judiciales son ineficaces frente a los problemas de pareja, y fundamentalmente con las esperanzas y deseos que el hombre cambie y todo sea como lo soñaron.

La mujer para dominar el temor que la inmoviliza y disminuir, neutralizar o evitar las situaciones de violencia requiere de esfuerzo, energía, apoyo y de subvertir ciertos valores y contenidos de "lo femenino" muy arraigados tanto social como individualmente, así como conocer e identificar sus derechos. La ayuda psicológica y legal proveniente de otras mujeres organizadas, organismos no gubernamentales y el Estado resulta de vital importancia para que cada mujer pueda superar la relación violenta en la que se inserta, y se enfrente a cambios personales y en su relación con los otros.

Las investigaciones realizadas en distintos países muestran que la explicación del por qué un hombre tiene una conducta abusiva crónica en lo emocional, físico y sexual sobre su mujer, debe trascender las características personales de ambos y de su familia. Los elementos de psicopatología individual encontrados son mínimos y la violencia doméstica contra la mujer habla del derecho socialmente determinado de mantener una identidad masculina de dominación.

Sin embargo se han detectado ciertos factores de riesgo o situaciones que desencadenan violencia -sin ser condicionantes-, como el alcohol, las drogas, los fines de semana, la cesantía, conflictos internos de la pareja, los embarazos, las fiestas, la negación de la mujer a tener relaciones sexuales, el hacinamiento, los feriados, entre otros. La diversidad de elementos a considerar es tal que nuevamente nos remite a la necesidad de buscar las causas estructurales que sustentan y reproducen la violencia, más que a estos factores de carácter psicosocial, si realmente se quiere prevenir y erradicar este problema.

La violencia conyugal tiene consecuencias negativas inmediatas y mediatas para la mujer como son lesiones y secuelas en su salud física y mental, así como para el equilibrio emocional y físico de los hijos que son socializados en patrones conductuales violentos. Se señala como elemento de

perpetuación de la violencia doméstica de generación en generación, que los niños golpeados o testigos de la violencia ejercida sobre sus madres llegan a ser futuros golpeadores o -en el caso de las niñas- tolerantes de la violencia de sus esposos, a la vez que ambos serían más permisibles frente a la violencia social y política (ONU 1991a).

Pero también la violencia doméstica tiene consecuencias sociales, económicas y políticas para la sociedad en su conjunto, como la reproducción y perpetuación de un sistema discriminatorio y subordinante de la mitad de la humanidad, la violación a los derechos humanos, la falta de una estructura sociopolítica de mayor simetría en las relaciones sociales y que permita sustantivar la vida democrática, constituyéndose además, en un elemento que por vía directa e indirecta frena el desarrollo armónico de los países.

III. ASPECTOS LEGALES Y TRATAMIENTO JUDICIAL DE LA VIOLENCIA DOMESTICA

Las mujeres latinoamericanas y del Caribe han estado legalmente subordinadas al varón desde la creación de los códigos civiles y penales en cada uno de los países. El camino para lograr la igualdad de derechos con los hombres ha sido lento, lleno de obstáculos y resistencias y se fue abriendo gracias al empuje, la movilización y la presión de las propias mujeres, constituyendo un ejemplo, las luchas de las sufragistas.

Los pasos han sido aproximadamente los mismos en toda la Región:

- 1) El reconocimiento de la capacidad jurídica de la mujer.
- 2) El derecho a acceder a la educación superior.
- 3) El derecho a ejercer cargos públicos.
- 4) El derecho a voto.
- 5) La igualdad de derechos y obligaciones en el matrimonio y la familia (Vain 1989a, Bonilla 1991).

Sin embargo, subsisten en las legislaciones aspectos discriminatorios a superar, algunos muy evidentes como el caso de la potestad marital -vigente aún en algunos países- y otros más sutiles, pero no por eso menos eficaces. A su vez, los elementos inherentes a la especificidad de la población femenina y de la construcción social de la realidad que se hace a partir de las relaciones de género, no están tradicionalmente considerados en las leyes de la Región y en la administración de la justicia.

Las normativas legales son reflejo de los valores sociales dominantes y el Derecho tiene la función de regular las relaciones interpersonales e intergrupales, legitimando de este modo los contenidos ideológicos -como por ejemplo, los que provienen del sistema patriarcal- que sustentan simbólicamente la vida social calificando y valorando los actos y conductas en general.

Las Legislaciones latinoamericanas, de inspiración romana y napoleónica -códigos que ratifican y promueven la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge como mecanismo de castigo y control-, refuerzan la noción de propiedad y autoridad masculina. Las leyes respaldan y legitiman a quien ejerce el poder, en este caso el hombre, sobre quien ocupa una posición inferior, la mujer; constituyendo un sistema normativo y judicial que retroalimenta los valores culturales y que se refuerza como un obstáculo primordial para la superación del problema de la violencia contra la mujer, concretamente la violencia de la que es objeto al interior de la familia.

La realidad cotidiana de la violencia doméstica contra la mujer deja al descubierto las deficiencias y carencias de los sistemas judiciales ante la ausencia de figuras legales que tipifiquen delitos y establezcan sanciones contra los agresores, a la vez que protejan a las víctimas frente a la agresión o el abuso. La ausencia de una legislación específica puede considerarse como una falta pero también como una conformidad de la Ley con la realidad social existente, haciéndose eco de la diferenciación entre las esferas pública y privada, mientras en la primera la ley rige y regula los actos y conductas, en la segunda entrega el conjunto de relaciones personales a la moral y a la voluntad individual (González 1990), otorgando impunidad a los actos delictivos acaecidos dentro del espacio doméstico.

Sin embargo, las legislaciones regulan muchas materias en los ámbitos individuales y de la familia, como la institucionalidad del matrimonio y el tipo de existencia legal de los hijos. Entonces lo importante es analizar qué clase de actos privados están o no protegidos por el derecho a privacidad y/o por el principio de autonomía familiar, y cómo se inserta la violencia intrafamiliar (hacia la mujer, los niños, los ancianos) en el entramado de deberes y derechos individuales con implicancias sociales graves. La dificultad radica en que los componentes estructurales y culturales de los sistemas jurídicos no contemplan a la violencia doméstica como un verdadero problema social, sino como una cuestión privada que interesa sólo a las partes involucradas, favoreciendo su invisibilidad social.

Tradicionalmente en América Latina la mayoría de los países no poseen una legislación que considere a la violencia doméstica como un delito, por lo que la agresión intrafamiliar, excepto en casos extremos como feminicidios o lesiones graves, no es considerada un crimen o un acto punible. A su vez, en estos países es difícil medir cuantitativamente el fenómeno debido a que la información no está desagregada por sexo, ya que resulta más fácil y menos cuestionador asumir que los casos de violencia familiar presentan neutralidad de género ocultándose el hecho que en el mundo de diez víctimas de la violencia doméstica nueve son mujeres (ONU 1991b).

Los cambios sociales ocurridos en las últimas décadas, sumados al constante trabajo de denuncia, sensibilización y presión realizados por organizaciones de mujeres, llevaron a que a fines de los años 80 hayan surgido en diversos países de América Latina y el Caribe, una serie de iniciativas legales relativas a prevenir, castigar y erradicar la violencia contra la mujer, haciendo especial énfasis en la violencia doméstica, y otorgándole una preocupación y especificidad que permite comenzar a implementar medidas concretas en este ámbito.

Casi la totalidad de los países de la Región han ratificado o se han adherido a la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación para la Mujer, y algunos ya han adoptado medidas internas en la esfera jurídica para poner en práctica dicha Convención y aún profundizarla. Igualmente han establecido organismos estatales especializados en la población femenina, para hacer un diagnóstico real de su situación, ayudar a elevar la condición jurídica de las mujeres, y adoptar políticas y planes destinados a asegurar la igualdad de oportunidades, junto a la realización de campañas de sensibilización de la problemática de la mujer en nuestras sociedades.

Es así, como el problema de la violencia doméstica comienza a preocupar y a ser reconocido, significando un avance en el respeto de los derechos de las mujeres y en el enfrentamiento de uno de los problemas que las afectan que reviste mayor gravedad y dramatismo. Dentro de este contexto se destacan la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, en Costa Rica, (1990), la Ley para la Prevención e Intervención en Violencia Doméstica de Puerto Rico (1989), la Ley Nacional

sobre Violencia Doméstica de Argentina (1988), los anteproyectos de Ley de Chile y Guatemala, así como las reformas a los códigos civiles y penales acogiendo la realidad de los maltratos en la familia, realizadas en Venezuela, Nicaragua, Colombia, Honduras y Trinidad y Tobago

Sin embargo las dificultades que aún persisten son importantes y de variada índole. En los países en los que se asume la violencia doméstica como delito, las normas penales parecen no ser efectivas ya que los procedimientos penales están pensados para esclarecer hechos acaecidos en lugares públicos y entre personas no ligadas por lazos afectivos. La violencia conyugal ocurre en la intimidad del hogar y la víctima posee dependencia económica y afectiva del agresor, carece de estructuras alternativas de apoyo y generalmente no denuncia los hechos, requiriéndose entonces, no sólo leyes nuevas sino también procedimientos de justicia que sean capaces de ser efectivos frente al problema y que acojan su especificidad.

Por otra parte, cuando las mujeres deciden denunciar las agresiones o abusos que sufren, estas denuncias no prosperan por diferentes razones:

- a) porque los funcionarios no las toman en cuenta y buscan que la mujer desista de la demanda con argumentos de defensa de la estabilidad familiar a la cual la mujer se debe supeditar,
- b) porque si son escuchadas por éstos, carecen de pruebas "contundentes" para iniciar un proceso,
- c) porque no hay testigos oculares "objetivos" ya que los niños no son testigos válidos y resulta muy difícil que declaren en contra de su padre por el que sienten afecto, del que dependen económicamente y del que temen represalias,
- d) por la lentitud de los procedimientos, la rigidez y complejidad de los procesos penales, que desalientan a las víctimas a realizar la denuncia, o que hacen que desistan una vez hecha la acusación por encontrarse en la etapa de "luna de miel" del ciclo de la violencia y piensan que todo puede cambiar.

El Encuentro del Grupo de Expertos sobre Violencia contra la Mujer de la ONU define a estas situaciones como una segunda violencia o injuria a la que es sometida la víctima, a las que se agregan el tratamiento insensible de los agentes de justicia y sus lentas tramitaciones, la publicidad sensacionalista y la negligencia hostilidad e indiferencia de la policía (ONU 1991c).

Existen ciertos factores que impiden un mejor acercamiento de la policía a las mujeres maltratadas, como lo es la inaccesibilidad -por razones de intimidad- a la privacidad de la familia, el tratamiento diferencial negativo que se le da a la población femenina cuando realiza denuncias, y la idea que los casos de agresiones conyugales no les competen, que la policía está para otras cosas "más importantes" y que la pareja debe arreglar sus conflictos a solas. A su vez, la mayoría de los funcionarios policiales son varones que no están sensibilizados con una perspectiva de género ni saben como abordar el problema, por lo que según el Consejo Económico y Social de la ONU es necesario capacitarlos mediante programas especiales, a la vez que la intervención en violencia doméstica requiere de personal femenino también capacitado específicamente, y de comisarías de mujeres que se ocupen especialmente de los delitos cometidos contra ellas.

Frente a la necesidad de redefinir el rol de la policía en las acciones de prevención y control de la violencia contra la mujer al interior de la familia, son varios los países latinoamericanos que han aceptado el desafío. Se han iniciado programas de sensibilización, capacitación y entrenamiento de funcionarios policiales, del mismo modo, se han abierto comisarías y delegaciones especiales para la atención de mujeres víctimas de cualquier acto de violencia. Del mismo modo, se hace énfasis con estas medidas y programas, que la policía debe informar a las víctimas de sus derechos legales y proporcionarles los servicios adecuados, que debe tomar todas las denuncias, escuchar y acoger los relatos de las víctimas, facilitar la investigación y preparar evidencias. De igual forma, que para su tarea debe ser apoyada por equipos interdisciplinarios (médicas, psicólogas, asistentes sociales, abogadas) y estar en contacto estrecho con centros de atención a mujeres golpeadas, tanto privados como estatales, y con otros servicios sociales, como hospitales, postas de urgencia, juzgados de guardia, etc.

Otra dificultad que se presenta en varios de nuestros países es la inexistencia de una Corte que reuna y trate todos los casos de violencia doméstica -del tipo y las características que sean-, enmarcándolos a partir de la especificidad de este fenómeno. La ONU recomienda la creación de cortes o tribunales de familia u otros mecanismos judiciales que se ocupen de los casos de violencia doméstica y en los cuales recurran todos los aspectos del derecho civil, penal y de familia que sean violados, así como las penalizaciones correspondientes. Estas instancias deberían evaluar las situaciones de violencia intrafamiliar a través de jueces sensibilizados y capacitados en esta problemática. En los proyectos de ley de Argentina y Guatemala se determina la conveniencia de esta recomendación señalándose que todos los problemas de familia derivados de situaciones de violencia serán tratados por un mismo tribunal, integrado además por un equipo de expertos que enfrenten las situaciones con un enfoque terapéutico e integral.

Por otra parte, la falta de un encuadre legal apropiado a las circunstancias que caracterizan a la violencia doméstica, remite a la necesidad de tipificar los actos de violencia de menor gravedad que no están en el marco penal pero que son los más frecuentes, los iniciadores del ciclo de la violencia y los que luego se agravan hasta llegar eventualmente a la muerte de la víctima. Entre éstos se destacan los abusos verbales, emocionales y psicológicos, los actos privativos de libertad o coaccionantes, las agresiones físicas que no llegan a configurar el delito de lesiones graves y los abusos sexuales que no configuran violación o estupro.

Concientes de lo anterior, el Grupo de Expertos sobre Violencia contra la Mujer considera el concepto de "victimización" como un supuesto clave para incluir en las legislaciones, ya que la violencia hace referencia a casos extremos de victimización (lesiones graves, feminicidios) que son sólo los actos penados o por los que se obtiene compensación por parte de los Estados. Utilizar victimización en vez de violencia permite visualizar mejor las necesidades reales de protección de las víctimas, y considerar aquellos casos de doble victimización como son los de las mujeres jóvenes, las discapacitadas, las pertenecientes a minorías étnicas y las mujeres pobres (ONU 1991c).

Según el 6º Congreso ONU sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, se entiende por víctimas "a las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones y omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder" (ONU 1985b). De acuerdo a lo anterior, a la mujer que sufre violencia doméstica le corresponden cada uno de los términos de esta definición, por lo que es necesario ampliar las normativas legales de forma que

acojan esta realidad gravosa, considerándose que un delito en el cual hay un victimario y una víctima, cualesquiera sean las personas implicadas o el parentesco que les una, no es un acto privado sino que compromete a toda la comunidad, afectando al tejido social en su conjunto (Ferreira 1989).

Considerar la realidad de las víctimas y cómo se construye socialmente la violencia de género lleva a comprender el porqué los casos denunciados a la policía son mínimos en relación a la magnitud del fenómeno, y porqué son tan pocos los que llegan a la instancia penal. Pero hay otro elemento que resulta importante destacar, las mujeres más que una condena privativa de la libertad del esposo o compañero buscan protección, apoyo y amparo para salir de la situación de violencia. Lo que ellas quieren es que el hombre agresor modifique su actitud y cambie su comportamiento violento, no que pierda la libertad. Por otra parte la criminología moderna recomienda que se busquen penas alternativas a la prisión, ya que las cárceles más que rehabilitar conductas antisociales son escuelas de violencia. Respondiendo a esta idea existen algunas experiencias en Chile y Argentina, de jueces que obligan a los agresores a asistir a tratamiento psicoterapéutico o a grupos de terapia de hombres golpeadores, pero hasta el momento son iniciativas personales y no políticas generales de rehabilitación y prevención de reincidencia.

Es importante señalar, que la eficacia de las denuncias y procesos penales, así como la labor judicial en la interrupción de la agresión es significativa. Un estudio evaluativo del trabajo del equipo jurídico del Centro de Atención en Violencia Doméstica de la Municipalidad de Santiago de Chile muestra un resultado positivo en un 72,5 % de los casos, en los cuales el agresor impactado al verse citado e investigado por autoridades policiales y judiciales interrumpe la agresión al saber que ya no es impune. Se presenta a su vez, un 5% de resultados negativos en los cuales inclusive la violencia se ha acrecentado, y un 22,5 % de los casos en los que se desconoce el dato porque las mujeres han abandonado el procedimiento legal o son casos de reciente inicio (Ulloa y Vargas 1991). Todo lo cual muestra la importancia de la intervención de la justicia para prevenir y evitar abusos y agresiones y no sólo para castigarlos, destacándose también que las mujeres al sentirse protegidas y apoyadas se valorizan y se sienten más preparadas para romper el ciclo de la violencia.

Es significativo destacar la valiosa presión que se está realizando desde el movimiento de mujeres para ampliar y resignificar el concepto de Derechos Humanos de manera que se incluya y especifique en él los derechos que le corresponden a las mujeres. La consideración de la violencia doméstica contra la mujer como una violación a los derechos fundamentales de la humanidad, implica también aplicar la legislación internacional sobre Derechos Humanos en estos casos, así como el naciente Derecho de la Mujer y los principios de la Equidad. Dada la relación recíproca que existe entre violencia, status social y distribución del poder, los esfuerzos para elevar el status de la mujer en todos los ámbitos, así como para erradicar la violencia que se ejerce en su contra, resultan ser una precondición para alcanzar la igualdad y la equidad social. Pero las necesidades no se reducen a solicitar reformas legales sino a cuestionar y analizar qué leyes son imprescindibles para proteger y permitir una igualdad real entre hombres y mujeres, y así reflejar también la evolución experimentada por nuestras sociedades en las últimas décadas en cuanto al reconocimiento del valor de la mujer y sus derechos.

Los adelantos ocurridos en materia legal en América Latina y el Caribe son importantes, e inclusive es necesario impulsar mayores modificaciones en los procedimientos de la justicia, pero la experiencia en los países con mayor desarrollo económico muestra que cambiar las leyes no es suficiente para reducir la violencia doméstica. Las soluciones legislativas por sí solas no tienen la efectividad que se desea, siendo necesaria la participación activa de la comunidad en hacer realidad

as soluciones preventivas, así como son imprescindibles modificaciones en el modelo cultural imperante mediante cambios en los programas educativos y en la imagen que se ofrece de la mujer de las relaciones humanas en los medios de comunicación social. La finalidad última es alcanzar éxito en la erradicación de toda acción u omisión que resulte ser una agresión para la mujer o la discrimine, y superar la paradoja de que exista una igualdad de derecho entre hombres y mujeres y una desigualdad de hecho en la práctica cotidiana.

Finalmente, es importante señalar la necesidad que las mujeres accedan al conocimiento de las leyes que les competen directamente y reconozcan sus derechos con el objetivo de que puedan sentirse protegidas y resguardadas por un marco legal que no permita que los delitos de violencia doméstica queden en la impunidad y sin visibilidad social.

IV. AVANCES Y EXPERIENCIAS EN AMERICA LATINA

En la casi totalidad de los países de América Latina y el Caribe existen experiencias de diversa índole que tienen como objetivo enfrentar la violencia contra la mujer, específicamente la violencia que se da al interior de la familia, y que se suman a los esfuerzos ya realizados, aunque no suficientes, en materia legal.

La mayoría de estas experiencias responden a iniciativas y acciones creadas y desarrolladas por grupos de mujeres y organismos no gubernamentales los cuales han hecho una importante contribución denunciando a la opinión pública y a los gobiernos la situación de violencia que sufren las mujeres y sosteniendo programas de apoyo y ayuda a víctimas de agresiones y abusos al interior de la familia. Con posterioridad, se han preocupado por este problema y sumado esfuerzos organizaciones populares, organizaciones de Iglesia, asociaciones de mujeres profesionales y órganos dependientes de los gobiernos.

En la Región, las mujeres urbanas provenientes de los estratos bajos y medios de la sociedad son las principales beneficiarias de los distintos programas y acciones, aunque comienzan poco a poco a hacerse extensibles a los sectores rurales y a las mujeres de las clases altas, quienes -por diferentes motivos- son las más olvidadas al enfrentar el problema de la violencia doméstica.

El Informe Final de la investigación realizado por ISIS Internacional, con el apoyo de UNIFEM, sobre la Violencia en contra la Mujer en América Latina y El Caribe, presenta Programas existentes en 22 países de la Región, a los que caracteriza y tipifica según la proporción relativa de programas gubernamentales, no gubernamentales y académicos existentes, la presencia o no de coordinación y articulación de dichos programas, y la creación de mecanismos de carácter estatal para enfrentar el problema (ISIS 1990), efectuando un diagnóstico de la situación en la Región y conformando un mapa de las acciones puestas en marcha para enfrentar la violencia doméstica.

Los modelos de intervención de los distintos programas son variados tanto desde la perspectiva teórica como metodológica, sin embargo nuestro interés se limita en este documento a señalar las medidas adoptadas con cierto éxito con la finalidad de presentar los avances que han habido en la Región en los últimos años, y las líneas de trabajo y acción que se pueden profundizar, considerando algunos ejemplos de referencia.

i) Centros de atención a mujeres golpeadas: Estas iniciativas responden a experiencias parciales desarrolladas en primer lugar por organizaciones de mujeres que luego son retomadas e integradas, o por los gobiernos -a través de las oficinas gubernamentales ocupadas del tema de la mujer las cuales implementan servicios gratuitos de apoyo psicológico, de trabajo social y de asistencia legal centralizados-, o por organismos no gubernamentales. Enfrentando el problema desde una perspectiva multidisciplinaria se intenta superar en estos centros, el parcelamiento de las distintas especialidades que interpone barreras diversas a la interconsulta y a la armonización de criterios, y que se suelen constituir en otro tipo de violencia: la institucional.

Una de estas experiencias la constituye desde 1989 el Centro de Atención de la Violencia Familiar (CAVF) del Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco en Argentina. Este Proyecto persigue el objetivo de buscar soluciones que se generen en el mismo contexto familiar desactivando los mecanismos para la búsqueda de culpables entendiendo la violencia como un fenómeno erradicable de la interacción y la comunicación familiar. Además de la atención a mujeres víctimas de la violencia y de su grupo familiar, desarrollan dos líneas de acción: un área de trabajo es la interacción con instituciones del medio que abordan desde un punto de vista particular algunos aspectos del problema: policía, juzgados, Salud Pública, Subsecretaría de la Mujer, y otra es el área comunitaria, donde estimulan los grupos de autoayuda y fundamentalmente tratan de potenciar los mecanismos comunitarios de solidaridad y las redes sociales de apoyo entre mujeres, que brindan alternativas y abordajes no descontextualizados ante cada caso particular. Otra experiencia la constituye el Centro de Atención "Amor sin Agresión" de la Fundación "Ser y Crecer" de San José de Costa Rica, que acoge fundamentalmente a mujeres víctimas de incesto y abusos sexuales. Este centro ha atendido desde marzo de 1990 a más de 200 mujeres, y el abordaje terapéutico que ocupan es la modalidad de grupos de autoayuda.

En el ámbito gubernamental, desde septiembre de 1990 funciona el Centro de Atención en Violencia Doméstica por convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) y la Municipalidad de Santiago, en Chile, conformado por un equipo multidisciplinario que trabaja en cuatro áreas: 1) atención integral a mujeres maltratadas mediante asistencia psicológica, legal, de orientación familiar y de servicio social. 2) Difusión del problema de la violencia doméstica y su especificidad, mediante presentaciones en los medios de comunicación social y charlas en escuelas, sindicatos, juntas de vecinos y organizaciones de mujeres, con el fin de prevenir la violencia y detectar precozmente casos. 3) Capacitación a profesionales de la salud, funcionarios policiales y del Poder Judicial, en la problemática en torno a la violencia doméstica y la situación de las mujeres, y 4) Investigación cuantitativa y cualitativa con la finalidad de producir un diagnóstico más confiable de la realidad del maltrato en este país. De importancia resulta señalar que a partir de abril de 1991 el Programa cuenta con un carabinero de guardia que recibe las denuncias de las mujeres que acuden al Centro a solicitar ayuda, y a partir de julio del mismo año se ha implementado con éxito atención a varones agresores, ya que se plantea como imprescindible para que realmente surja un cambio social, que los hombres participen activamente de modo de producir modificaciones en ambos componentes de la pareja, base de una verdadera igualdad.

ii) Grupos de autoayuda o de apoyo: Estos grupos se conforman como un espacio de encuentro e identificación entre mujeres que se ven afectadas por situaciones de violencia en la familia y que las viven con culpabilidad, baja autoestima, vergüenza y miedo. El objetivo básico es que las participantes entre sí se otorguen apoyo afectivo y psicológico para que logren una mayor assertividad y salgan del aislamiento que generalmente sufren. Al mismo tiempo, la conformación de estos grupos hacen referencia a la capacidad organizativa de las mujeres, favoreciendo un mayor protagonismo social y político. Estas experiencias que se generan principalmente al alero de organismos no gubernamentales preocupados por la problemática de la mujer, son también asimilados en algunos Centros de Atención de origen gubernamental.

Los "Grupos de Autoayuda para Mujeres Golpeadas" de Lugar de Mujer, de Buenos Aires, tienen una de las trayectorias más largas en la Región con resultados positivos para las cientos de mujeres que han pasado por ellos y que han encontrado un espacio para compartir sus historias de vida y sus experiencias. Se señalan como logros y objetivos a cumplir de manera personal y grupal para las participantes: tomar conciencia de que pueden crecer, nutrirse y elaborar un proyecto propio,

comprender que tienen derechos y que éstos deben ser respetados, pero que ellas también tienen que hacerlos cumplir, y fundamentalmente valorarse como personas ya que a medida en que se sientan más capaces, seguras, vitales, lograrán un mejor vínculo con aquellos que las rodean, y de esta manera podrán romper el círculo destructivo de la violencia (Oller 1987).

Otro tipo de enfrentamiento al problema de la violencia doméstica, de más reciente creación en América Latina, lo constituyen las CASAS REFUGIO O ALBERGUES, cuyo objetivo es proporcionar un hogar provisorio a las mujeres víctimas de agresiones y abusos. La experiencia más antigua la constituye la Casa Protegida Julia Burgos de Puerto Rico, institución que da apoyo, protección y orientación a la mujer maltratada y a sus hijos, y uno de los más recientes es el Refugio para la Mujer Víctima de la Violencia, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la provincia del Chaco, Argentina. Los refugios para mujeres maltratadas han sido base de discusión y de cuestionamiento, por considerarlos una respuesta parcial a los problemas de las mujeres, por el papel asistencialista que juegan e incluso por la profundización de la dependencia económica de "otros" que se genera. Distintas organizaciones de mujeres sostienen que resulta más positivo fortalecer las redes sociales de ayuda, apoyo y solidaridad, así como creer en la potencia y la fuerza de las mujeres, aunque no niegan su valor en situaciones de emergencia.

Por su parte, las Oficinas Legales y Consultorios Jurídicos, por un lado, informan a las mujeres sobre sus derechos y alientan la denuncia de casos de malos tratos, y por el otro, reciben las denuncias de las mujeres golpeadas e inician las demandas otorgándoles asesoramiento y asistencia jurídica durante toda la duración del procedimiento legal. Generalmente estos organismos proveen también a las mujeres de cartillas o cuadernos legales que divulgan las leyes con un lenguaje popular, como las publicadas por CENSEL (Centro de Servicios Legales para la Mujer) de República Dominicana y por la Oficina Jurídica de la Mujer de Cochabamba, Bolivia. Así mismo, existen experiencias de formación y capacitación de promotoras o consejeras legales que sin ser abogadas, tienen un conocimiento básico de la ley y de las normas procesales y que trabajan en sectores populares, un ejemplo de esto lo encontramos en los cursos para monitoras realizados por el movimiento Manuela Ramos de Perú y Rede Mulher de Brasil. Estas experiencias reflejan la importancia que se le ha otorgado a la asistencia jurídica como instrumento fundamental de apoyo a las víctimas, en consideración de la poca cercanía que hay entre las mujeres y la ley, y lo desventajosas que son las legislaciones y los sistemas jurídicos en general para la población femenina.

El trabajo llevado a cabo por los organismos no gubernamentales en materia legal y jurídica ha sido fundamental no sólo para las mujeres víctimas de la violencia doméstica, sino también para aportar conocimientos y elementos concretos -derivados de la práctica- a la elaboración de los Proyectos de Ley sobre la Violencia Doméstica en los distintos países, y a la incorporación de modificaciones para eliminar las discriminaciones en las respectivas legislaciones y en la aplicación de la justicia.

Las mujeres abogadas organizadas, a través de los colegios profesionales o grupos autónomos, contribuyen también revisando las discriminaciones hacia las mujeres en las legislaciones y reflexionando sobre el desarrollo de una jurisprudencia femenina, así como estableciendo oficinas de asistencia jurídica gratuita, como es el caso de la Federación Venezolana de Abogadas.

En 1987 se creó el Comité Latinoamericano para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) con sede en Lima, como una instancia regional que se ocupa del problema de la violencia contra la mujer en América Latina y el Caribe. Esta organización ha realizado un

importante aporte promoviendo los derechos de las mujeres en la región a partir de encuentros y seminarios y una serie de publicaciones relacionadas con las legislaciones de familia, derecho constitucional, laboral, y derechos humanos. Ha desarrollado también una comprensión alternativa del derecho que tenga en cuenta la realidad específica y las necesidades de las mujeres, significando un espacio de coordinación, relación y trabajo conjunto para los distintos organismos de los países preocupados por el tema.

En los últimos años comienzan a establecerse en América Latina las denominadas **Comisarías de Mujeres** en países como Venezuela, Perú, Colombia, Argentina, Uruguay, y Costa Rica, atendidas por personal policial femenino especialmente capacitado y entrenado para recibir y acoger las denuncias de las mujeres golpeadas, asumiendo que la violencia contra la mujer es un problema específico que requiere tratamiento diferenciado. Estas iniciativas son un importante avance, ya que a partir de un espacio policial especializado las mujeres obtienen una mejor atención, están más estimuladas para denunciar ya que no se sienten indefensas, y debido a que se toman medidas los agresores se inhiben más en su conducta abusiva. La presencia de estas comisarías es un reconocimiento por parte del Estado y de la sociedad de que la violencia contra la mujer existe y es un delito al cual hay que prevenir y castigar. También es importante destacar que en varios países existen unidades policiales especiales que se ocupan de las víctimas de abusos y violaciones sexuales, dentro y fuera del ámbito familiar, como es la recientemente creada Unidad Femenina de la Policía Nacional de República Dominicana, que es atendida por personal femenino especialmente capacitado.

La experiencia más extendida en este aspecto se encuentra en Brasil, país en el cual a partir de 1985 se crean -por presión del movimiento de mujeres, sumada a la voluntad política de los gobiernos estatales-, las Delegaciones de Defensa de la Mujer, que se encuentran ubicadas en la capital y ciudades importantes de cada uno de los Estados. En estas comisarías el cuerpo policial está formado totalmente por mujeres en todos los niveles jerárquicos, acompañadas por asistentes sociales y psicólogas. En la ciudad de San Pablo, una sola estación de policía reportó 7000 denuncias en el año 1988 (IWRAW 1991), mostrando este ejemplo la magnitud del problema y la necesidad de la existencia de este tipo de soluciones. El éxito alcanzado por estas delegaciones policiales no sólo se reduce a la amplia cobertura que dan a las denuncias de las mujeres maltratadas, sino a que la sistematización de las estadísticas recogidas han posibilitado tipificar los grupos más afectados y las manifestaciones específicas de la violencia, así como han sido un vehículo de sensibilización para el resto de la población sobre la extensión y las características del problema.

En varios países se han realizado también capacitación a funcionarios de las comisarías en general que consiste en jornadas de sensibilización y educación para los integrantes de los cuerpos policiales con una significativa acogida. Por ejemplo, como resultado del entrenamiento realizado en la Academia de Policía Federal de Argentina, los funcionarios expresan que ahora reconocen la necesidad urgente de cambiar las leyes para que la policía y los jueces puedan utilizar medidas preventivas para retener al agresor y mantenerlo fuera del hogar, y así evitar la reincidencia en el delito protegiendo a la víctima (IWRAW 1991).

Una experiencia novedosa y que ha mostrado efectividad a nivel local la constituye el Servicio Telefónico de la Municipalidad de Buenos Aires, dependiente de la Subsecretaría de la Mujer, que atiende llamados las 24 horas del día, dando acceso a un servicio de apoyo de distintos profesionales. Este servicio comenzó a funcionar en febrero de 1990, computándose hasta diciembre de 1991 12.000 llamados a un ritmo de 600 por mes. El 10% del total de atenciones resultan ser llamadas de emergencia frente a lo cual según sea la gravedad de la situación se envían al domicilio de la víctima

un patrullero policial o una ambulancia. Se destaca que la cantidad de pedidos de auxilio se duplica los lunes y los viernes debido que durante el fin de semana es cuando el hombre pasa más tiempo en la casa y se intensifica la violencia. (Bendersky 1991). Experiencias similares se encuentran en Bahamas donde el Programa para Mujeres Golpeadas de Women's Crisis Centre, incluye una línea telefónica para mujeres en situaciones de crisis, y en Costa Rica, el Grupo de Apoyo a Mujeres Agredidas recibió en 1988 cerca de 1000 consultas telefónicas (ISIS op.cit.). La efectividad de este servicio radica en la inmediatez de la respuesta de ayuda, y en que las mujeres no necesitan trasladarse y son atendidas a cualquier hora del día o de la noche.

Significativo avance han representado en toda la Región la creación de **Oficinas Gubernamentales de la Mujer**, adscritas a ministerios y secretarías, las cuales a pesar de los escasos recursos con los que suelen contar han impulsado acciones y programas para afrontar el problema de la violencia contra la mujer de cobertura nacional. Estos organismos al mismo tiempo que permiten plantear planes y programas más coherentes en el campo de la mujer, al coordinarse y establecer convenios con otras instancias gubernamentales pueden realizar acciones preventivas de carácter intersectorial e impulsar medidas legislativas. Igualmente, el acceso estatal a los medios de comunicación ha permitido realizar campañas de sensibilización dirigidas a la opinión pública por televisión y radio, mostrando a cada mujer que se ve afectada por la violencia que no es la única sino que hay otras en su misma situación. En este sentido la campaña de difusión masiva emprendida en 1989 por la Dirección Nacional de la Mujer en Ecuador, permitió a partir de su evaluación junto a otras actividades, elaborar un proyecto para abordar el problema de la violencia doméstica en ese país.

Es importante señalar aquí el esfuerzo sistemático y sumamente creativo realizado por organismos no gubernamentales de definición feminista, para denunciar y enfrentar el problema de la violencia doméstica. Un ejemplo es La Morada de Santiago de Chile que a través del Programa de Salud-Sanación realiza apoyo individual a mujeres maltratadas, mediante asesoría legal y psicoterapias con perspectiva de género, realizando intervenciones que entregan a las mujeres herramientas para salir de las situaciones de crisis. Así mismo se preocupan por la formación de monitoras en violencia doméstica, otorgándoles capacitación en metodologías individual y grupal para la atención de mujeres golpeadas y entregándoles un marco teórico feminista del problema, resultando ser un servicio para otras organizaciones sociales y para grupos de mujeres de base, con un efecto multiplicador. De igual modo CEFEMINA, uno de los grupos de mujeres más importante de Costa Rica, desarrolla el Proyecto "Mujer, No Estás Sola" y constituye la red "La Telaraña" de grupos que están trabajando en la problemática de la violencia contra la mujer en la familia, ya sea enfrentándola o en su prevención.

A medida que los **Estudios de la Mujer** han ido alcanzando reconocimiento, y el problema de la violencia doméstica se ha hecho más evidente, también se ha ido planteando la necesidad de incorporarlo a los ámbitos académicos con la finalidad de que profesionales de diferentes disciplinas adquieran los conocimientos necesarios para abordarlo con eficacia teniendo en cuenta la especificidad de la mujer como sujeto social y profundizando en perspectivas teóricas adecuadas y novedosas. En este sentido se destaca la creación en 1989 de la Carrera de Especialización en Violencia Familiar, de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, y la realización de seminarios especializados en universidades de Costa Rica, Chile y Puerto Rico. También el tema de la violencia doméstica está siendo abordado por Institutos y Centros de Investigación Privados en varios países como Colombia, México y Panamá. Es significativo hacer referencia a la solitaria pero no por eso menos importante labor que realizan distintas mujeres profesionales de toda América

Latina y El Caribe quienes a través de sus cátedras e investigaciones en los ámbitos universitarios han situado a la violencia contra la mujer como tema de estudio, e incentivan a sus estudiantes a enfrentar con seriedad el tema.

Por último, resulta importante destacar el papel jugado por los Encuentros Feministas realizados en la Región. En el Primer Encuentro Feminista de América Latina y el Caribe, realizado en Bogotá en 1981, se determinó el día 25 de noviembre como Día Internacional para terminar con toda forma de violencia contra la mujer. La idea se ha extendido por varios países, inclusive europeos, realizándose al alero de esta fecha eventos públicos, campañas de sensibilización, seminarios y otras actividades, que a lo largo de estos 10 años han ido incrementándose, favorecido por el trabajo coordinado de las organizaciones de mujeres, y al cual se han ido sumando actividades provenientes de los más diversos sectores de cada uno de los países. La presencia de este Día también es cada vez más acogida por los medios de comunicación social y ha ayudado a elevar el nivel de conciencia de la población, a la vez que se constituye en un llamado de atención a los gobiernos.

Por su parte, en el V Encuentro Feminista de América Latina y el Caribe realizado en San Bernardo, Argentina, en noviembre de 1990, se creó la Red Latinoamericana y del Caribe contra la Violencia Sexual y Doméstica. Los objetivos de la Red son: a) el intercambio de información sobre experiencias laborales en este ámbito, b) profundizar y conectar el trabajo de instituciones, organizaciones y grupos de mujeres a fin de crear redes nacionales, c) establecer contacto con instituciones públicas y privadas con la finalidad de que la violencia sea incluida en las respectivas agendas de trabajo y d) desarrollar el poder de negociación desde una posición de autonomía. La fuerza y el trabajo colectivo de las mujeres ya se ha expresado en la constitución de Redes Nacionales en países de la Región, como México y Chile, donde se aunan esfuerzos y se plantean respuestas al problema de la violencia desde las propias mujeres organizadas.

La investigación realizada por ISIS en 1990 contó con la participación de 109 Programas de América Latina y El Caribe, actualmente se han sumado otros a medida que se ha ido reconociendo el problema y éste comienza a instalarse en el debate público. Es el momento de comenzar a sistematizar las experiencias, superando la necesaria etapa de denuncia para enfrentarlo más profundamente en una fase multiplicadora de las acciones y medidas que han tenido éxito. De igual forma, resulta importante insertar las programas y acciones en las políticas tanto sectoriales como globales que se implementan en cada uno de los países, teniendo como objetivo un desarrollo donde la especificidad de la población femenina sea considerada, y la violencia contra la mujer sea asumida como "el crimen encubierto más numeroso del mundo" (ONU 1980).

V. ENFRENTAMIENTO INSTITUCIONAL A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR PARTE DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.

Desde los inicios de los años 70 con el renacer de los movimientos por los derechos de la mujer, uno de los focos de la atención internacional ha sido la problemática y fenomenología de la Mujer como sujeto y actor social.

La declaración de la Década de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (1976-1985) produjo un impacto en los gobiernos y en la opinión pública internacional, los cuales comenzaron a valorar la importancia de la mujer en todos los aspectos de la vida social, y a incluir esta temática en el debate y diseño de las políticas a implementar.

No sólo se consideran la igualdad de oportunidades y la participación de la mujer en el empleo, la educación o la política, sino que aspectos que tradicionalmente habían sido estimados del ámbito privado como el trabajo doméstico y el rol familiar del cuidado de los niños se transforman en la década pasada en temas de discusión y de inquietud pública. Los años 90 se inician con una preocupación creciente por abordar el problema de la violencia contra la mujer en todas sus formas, especialmente la violencia doméstica o intrafamiliar, considerándolo un problema social e íntimamente ligado a los Derechos Humanos.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación de la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y que entró en vigencia como tratado internacional con forma jurídicamente obligatoria en 1981, -haciéndose eco de la profunda discriminación y exclusión que ha sufrido la mujer solamente por razón de su sexo-, constituyó el primer gran paso para igualar los derechos de los hombres y las mujeres, y para fomentar y facilitar la participación de la mujer en todos los países y en todas las regiones del mundo.

Hasta este momento la Convención fue ratificada por 112 países, entre los cuales se encuentran un número importante de países latinoamericanos, quienes tienen la obligación de implementar políticas acordes a sus recomendaciones y de informar de su cumplimiento al Comité para la Eliminación de la Discriminación en Contra de la Mujer (CEDAW).

Este documento plantea la igualdad de derechos para todas las mujeres sin excepción ni distinción de su estado civil y en todos los ámbitos: político, civil, económico, social y cultural. A su vez, insta a los países a promulgar leyes nacionales contra la discriminación y procurar medidas especiales para modificar los patrones culturales que acentúan las diferencias y mantienen las desigualdades, especialmente en el artículo nº5 que exhorta a la modificación de los modelos sociales y culturales y de los papeles y estereotipos sexuales basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos (ONU 1979)

Si bien la Convención se ocupa de diversos aspectos concernientes a la discriminación sexual, una de sus carencias es la falta de abordaje directo y de una definición específica de la violencia

contra la mujer, dificultando una aplicación efectiva de la normativa sobre Derechos Humanos en el control de este problema (Bunch 1991), así como la tipificación del delito en las legislaciones nacionales. Entre sus limitaciones, como en otros tratados internacionales, se encuentran las dificultades para exigir a los gobiernos su implementación, lo cual es notorio en las dificultades que el CEDAW ha tenido para lograr que los países informen sobre el cumplimiento de sus disposiciones. Por ejemplo, de los 74 Estados que reportaron en septiembre de 1991, 40 mencionaron a la violencia doméstica en alguna de sus formas, entre los cuales se encontraban sólo 11 de América Latina y el Caribe: Argentina, Venezuela, Honduras, Barbados, Jamaica, Perú, Uruguay, Ecuador, Guatemala, México y Nicaragua (ONU 1992).

La Convención, junto con las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer promulgadas en 1985, cumplieron un papel dinamizador en el mejoramiento de la situación de la mujer en relación a acortar la brecha existente para alcanzar la igualdad entre los sexos. Estas Estrategias constituyen un sustento y una base para el logro de cambios políticos y legales en beneficio de la mujer, permitiendo el diseño de planes y programas más coherentes en este campo. En el párrafo 288 se expresan consideraciones específicas en relación a la violencia contra la mujer. Sin embargo, si bien constituye este documento un marco normativo, no son obligatorias para los Estados sus recomendaciones, siendo muy pocos los países que han reportado medidas concretas para erradicar la violencia contra la mujer, resultando ser éste uno de los aspectos que más resistencia ha tenido por parte de los gobiernos.

La Reunión del Grupo de Expertos sobre Violencia Familiar con especial énfasis en los efectos sobre la Mujer, patrocinada por la Oficina para el Adelanto de la Mujer de la ONU con sede en Viena, permitió avanzar en el diagnóstico del problema al determinar que la violencia en el marco de la familia es de carácter mundial no sólo por su extensión sino por su magnitud y efectos nocivos. Los expertos reconocen además que a pesar de que esta violencia se basa en la desigualdad existente entre hombres y mujeres, por lo que remediarla requiere de cambios hacia la igualdad plena, los Estados deben brindar protección inmediata y asistencia legal y psicológica a las víctimas de abusos (ONU 1986).

De igual modo, la publicación "Violencia en contra de la Mujer en la Familia" (ONU 1989) proporciona un panorama general de este problema en el mundo a partir de estudios de casos, analizando las soluciones y métodos legales utilizados para enfrentarla, examinando los efectos a corto y largo plazo de la violencia contra la mujer y las causas y explicaciones psicosociales y estructurales a dicha situación.

Por su parte, la 8ª Sesión del CEDAW (1989) aprobó una resolución instruyendo a los Estados Miembros incluir en sus informes periódicos antecedentes sobre estadísticas, legislación y servicios de apoyo en relación a la violencia contra la mujer, impulsando a medir cuantitativamente el fenómeno y a adoptar una legislación acorde a las necesidades reales de las mujeres y a la magnitud del problema, sin dejar de considerar la importancia de los datos cualitativos para implementar políticas preventivas.

La Resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social reconoce que la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad penetra y cruza todas las clases sociales y culturas. Por su parte, la Resolución 1991/18 del mismo Consejo "Violencia contra la Mujer en todas sus formas", insta a los gobiernos a adoptar y promover una legislación penando la violencia contra la mujer, y a tomar medidas administrativas, sociales y educacionales para proteger a la mujer de todas las formas de

violencia. Posteriormente se reunió el Grupo de Expertos en Violencia contra la Mujer en noviembre de 1991, constituyendo sus conclusiones el avance más significativo en esta materia.

En esta reunión se plantea la necesidad de una definición comprensiva de la violencia contra la mujer que aporte claridad a las medidas a tomar por erradicar esta situación, para lo cual la define "como cualquier acto, omisión, control del comportamiento o trato en cualquier área cuyos resultados ya sean físicos, sexuales o psicológicos injurien a la mujer", quedando incorporada en esta definición la violencia que ocurre al interior de la familia.

De igual modo, convencidos que la violencia contra la mujer es un obstáculo para alcanzar la igualdad, el desarrollo y la paz, y que es una manifestación de relaciones de poder desiguales históricas en las que la mujer ha sufrido discriminación, se determina con claridad que la violencia contra la mujer constituye una violación a los Derechos Humanos, como lo son el derecho a la vida, a la libertad, a la integridad física y mental, a la seguridad personal, a la no discriminación, a la efectiva protección de la ley, a la salud, a la protección contra la tortura o degradación y al trabajo (ONU 1991a).

Sin embargo dicha definición resulta muy amplia dificultando el acotamiento del problema y la determinación de las responsabilidades de los diferentes estamentos sociales. Conjuntamente se señala la importancia de no restringirse a los aspectos físicos de la violencia; de tener en cuenta los elementos etnoculturales que justifican la violencia en los diferentes países y regiones, así como los aspectos criminales de la violencia ya sea física, sexual o psicológica.

La recomendación más importante radica en hacer una Convención separada de la Violencia Contra la Mujer que permita adoptar medidas apropiadas y eficaces para prevenir, castigar y eliminar este problema, asegurando a las mujeres protección frente a la discriminación y a todo acto de violencia.

Respondiendo a esta misma idea, la OEA a través de la Comisión Interamericana de Mujeres CIM tiene en agenda actualmente el proyecto de realización de una Convención Interamericana sobre la Violencia y la Mujer con el objetivo de establecer una legislación modelo que pueda garantizar a la mujer la reparación y protección contra la violencia, y que aportaría una tipificación general de los casos de violencia de género.

En el anteproyecto recomendado para la elaboración de una Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, se reafirma que la violencia contra la mujer constituye una violación a los Derechos Humanos, y se reconoce el carácter sistemático, persistente y notorio de este tipo de violencia en los países americanos, lo cual resulta ser un freno al desarrollo, al logro de la democracia y de la paz en los países de la región.

Se plantea que debe entenderse por violencia "cualquier acción, omisión o conducta, directa o indirecta, mediante la cual se inflige sufrimiento físico, sexual o mental mediante engaño, seducción, amenaza [acoso], o acción o cualquier otra medida en contra de la mujer, con el propósito o efecto de intimidarla, castigarla o humillarla o mantenerla en un papel de estereotipo sexual o de denegarle su dignidad humana o su autodeterminación sexual o su integridad física, mental o moral o de menoscabarle la seguridad de su persona, su autoestima, o su personalidad o su capacidad física o mental. [Se entenderá también como violencia cualquier acción, omisión, o conducta con los propósitos o efectos enunciados anteriormente aunque no cause dolor o sufrimiento físico o

psíquico]", ya sea violencia pública o privada, la efectuada por individuos, instituciones o el Estado. Sin embargo se propone una particular aplicación a las situaciones de violencia dentro del hogar y se define dentro de este marco la violencia doméstica o familiar como "aquellas situaciones en las cuales el sujeto activo es el cónyuge o la persona con quien la mujer sostiene o ha sostenido relaciones maritales de manera estable, o relaciones íntimas, o cualquier otra persona con parentesco, de consanguinidad, ascendiente o descendiente, hermanos o afines, independientemente de la denominación jurídica prevista por la legislación del Estado" (OEA.CIM 1991).

De igual modo, se destaca entre los deberes del Estado la promulgación de una legislación interna que incluya sanciones penales y civiles, la proporción de recursos para asistencia jurídica, terapéutica y económica a toda mujer sujeto de violencia o vulnerable a ella, y fundamentalmente la adopción de medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el desarrollo de programas educativos para contrarrestar prejuicios y prácticas consuetudinarias basadas en el concepto de inferioridad o superioridad de cualquiera de los dos sexos, o en funciones estereotipadas para el hombre y la mujer, reconociendo el peso del modelo cultural patriarcal en la promoción, justificación y legitimación de la violencia de género en el hogar. Por su parte, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), sumándose a la iniciativa de la OEA, considera a la violencia doméstica y maltrato contra la mujer como una de las áreas prioritarias de trabajo y de ejecución de programas durante los años 91-94.

Finalmente, el Grupo de Expertos de la ONU plantea la necesidad imperiosa de que los Estados provean protección inmediata y asistencia a las mujeres que son abusadas, victimizadas o explotadas física, sexual o emocionalmente. Destacando que esta ayuda y protección debe ser coordinada y multifacética incluyendo servicios de apoyo legal, judicial, psicológico, médico, social y comunitario. De igual modo, insta a aplicar la legislación internacional sobre Derechos Humanos en el control de la violencia contra la mujer, y propicia el hecho que la problemática de la violencia doméstica forme parte habitual de las actividades pro Derechos Humanos en cada uno de los países (ONU 1992).

Esta reseña permite visualizar el incremento de la preocupación por la violencia contra la mujer por parte de los organismos internacionales, pero también hace referencia a las resistencias que el tema tiene dado el escaso eco que tienen las resoluciones en los países y las dificultades para traducirlas en políticas preventivas concretas que enfrenten eficazmente este fenómeno.

VI. LA VIOLENCIA, UN OBSTACULO PARA EL DESARROLLO CON EQUIDAD

La Década de la Mujer contribuyó a llamar la atención sobre la posición que ocupan las mujeres en el desarrollo de los países de América Latina y El Caribe, así como sobre el importante aporte que realizan a las sociedades - reconocidos hoy en múltiples investigaciones y ampliamente visualizables en la realidad -. A su vez, ayudó a reformular el concepto de desarrollo aplicándole una aproximación holística e integradora de los factores económicos, políticos, culturales y éticos, en el cual las mujeres se incorporarían a partir de la creación de estructuras sociales nuevas e igualitarias. Estos principios permiten plantear que el análisis del desarrollo no debe estar divorciado de específicas observaciones de sexo, y que la variable género debe considerarse e inscribirse en las políticas sociales y macroeconómicas que se implementan (Moghadam 1990).

En la Región subsisten situaciones de discriminación que impiden la plena realización de la mujer como ser humano, el despliegue de todas sus potencialidades y su participación igualitaria en la sociedad, ésto es resultado de un proceso histórico agravado en diferentes aspectos por las coyunturas políticas y económicas recientes, y por los modelos de desarrollo implementados hasta el momento.

Considerar el tema del desarrollo económico y la participación de la mujer en éste, implica por una parte reconocer la posición subordinada y la discriminación que afecta a las mujeres en nuestros países, y por la otra, admitir la necesidad de confrontar este problema no sólo por motivos económicos sino de equidad y de respeto a los derechos humanos. Actualmente se conoce y no se puede obviar, que las mujeres son la mitad de la población mundial, trabajan 2/3 de las horas trabajadas mientras sólo se registran 1/3 de estas horas, reciben sólo el 10% de los ingresos, tienen sólo 1% de propiedades a su nombre y son 100% madres (Arizpe, 1989), la elocuencia de estos datos permite señalar la urgencia de tenerlos en cuenta al momento de diagnosticar las necesidades, de evaluar la realidad y de planificar programas de intervención.

Plantear el requisito de que exista equidad social, entendida como la eliminación de los aspectos que generan desigualdad de condiciones entre los seres humanos, permite incluir entre estas condiciones aquellas que producen desigualdades entre hombres y mujeres y que nos remiten a las estructuras sociales y culturales de los países, comprendiendo que el género como la clase y la etnicidad son base de desigualdades, por lo que resulta imprescindible abordarlo sistemáticamente (Moghadam op.cit.).

La ausencia de consideración de los elementos culturales y de la problemática específica que afecta a la mujer en las formulaciones de la mayoría de las políticas tanto económicas como sociales implementadas hasta el momento, ha significado no enfrentar realmente la situación de desmedro que sufre la población femenina en nuestros países. A modo ejemplo, se puede apreciar que a pesar de que la participación económica de la mujer en América Latina creció significativamente en la última década, según informes del Banco Interamericano de Desarrollo, su trabajo no ha sido reconocido ni socialmente ni en las políticas gubernamentales de promoción y desarrollo, así como tampoco se

han beneficiado directamente del aporte que realizaron (BID 1989,1990). El creciente interés sobre el lugar que ocupa la mujer en el desarrollo, generó en los últimos años un importante número de proyectos específicos dirigidos a la población femenina, fundamentalmente las de sectores más pobres (apoyo a las jefas de hogar, impulso de proyectos productivos y a microempresarias, entre otros), cuyo propósito ha sido ayudar a disminuir algunas de las desigualdades y discriminaciones que afectan a las mujeres en el contexto de los procesos de cambio social y económico experimentados por la Región. Sin embargo, si se desagregan las cifras existentes en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y la política, se puede ver que las mujeres no gozan de los mismos estándares que los varones. La población femenina en general aún se beneficia marginalmente de los programas de desarrollo y medidas puestos en ejecución, y sigue ocupando una posición desventajosa frente a la ley, aunque la situación varíe de país en país, y en algunos las diferencias sean menores que en otros.

Existen grandes dificultades y resistencias para incorporar en los proyectos elementos que se desprenden de la estratificación de género presente en nuestras sociedades y que competen a todas las mujeres sin distinción, así como para comprender que el sistema de género está íntimamente interconectado con factores económicos y políticos en cada uno de los países. Generalmente las mujeres no son escuchadas ni participan en la generación de los programas de desarrollo, y simplemente se la considera como agentes de políticas sociales con una visión principalmente asistencialista basada en el binomio madre-hijo, o sólo se focalizan las acciones hacia las mujeres de los sectores populares con fines integradores, olvidando la discriminación que afecta a las mujeres pertenecientes a los estratos socioeconómicos medios y altos, las que aún superando las dificultades económicas también son objeto de desigualdades en relación con los hombres de sus mismos estratos.

Las características propias de la población femenina -que si bien es un grupo focal no por eso es minoritario-, derivan de su particular inserción social como responsables del trabajo doméstico, como fuerza de trabajo creciente, como consumidoras de bienes y servicios, como socializadoras de las nuevas generaciones y como actores sociales que demandan acciones específicas (Carrillo op.cit.). La especificidad que se desprende de este status y de la multiplicidad rólica, sumada a los valores y estereotipos discriminatorios, conforman y determinan una caracterización que se singulariza dependiendo de la cultura a la que las mujeres pertenecen y su lugar en la estratificación social.

Actualmente se ha abierto paso cada vez con mayor fuerza la necesidad de resignificar el desarrollo, otorgándole un sentido más amplio. Indicadores económicos como crecimiento, ingresos y empleo parecen no ser suficientes para medirlo adecuadamente, postulándose la necesidad de considerar además otros aspectos como por ejemplo: el nivel de seguridad ante la violencia, las garantías de respeto a los derechos humanos, la posibilidad de contar con educación pero también con recreación y el despliegue de las capacidades humanas de elegir y optar ante cualquier situación de la vida. En este sentido, esta concepción de desarrollo implica "un proceso que multiplica la capacidad de elegir de las personas" (PNUD 1990).

La opción de equidad en el desarrollo, en todos los niveles de la sociedad, requiere contemplar el estado real de las mujeres, sin distinciones, dado el carácter de vulnerabilidad que presentan -por razón de su sexo-, debido a las discriminaciones jurídicas y sociales persistentes, reconociendo la desigualdad que las afecta. Se plantea entonces, reinsertar el tema de la mujer en la agenda de los temas principales del desarrollo y considerarlo de debate legítimo, identificando aquellos aspectos que interfieren para que las mujeres sean agentes activos del proceso de desarrollo y puedan compartir los frutos del mismo en igualdad de condiciones que los hombres.

Incluir y especificar dentro del concepto de Equidad Social -como condición indispensable para alcanzar un genuino desarrollo- el de Equidad de Género, significa incorporar lo cultural como variable interviniente en la construcción simbólica de la realidad y en la producción y reproducción de la vida social. De igual modo, involucra aspectos de la cotidianidad y de la familia como partes fundamentales de la realidad social global, ayudando así a acortar la brecha entre desarrollo económico y desarrollo social, considerados tradicionalmente aspectos separados en el análisis propositivo.

La equidad social como objetivo inseparable de la meta del desarrollo implica considerar la equidad de género que "se vincula a los aspectos de la integración de la mujer en el desarrollo a través de una participación más equivalente en el trabajo, la educación y la actividad sociopolítica, pero además se refiere a las transformaciones culturales necesarias para que realmente la mujer pueda acceder al escenario del tercer milenio en condiciones de paridad efectiva con los hombres de su generación" (CEPAL 1991b). Se considera entonces, la necesidad de trabajar el concepto de equidad de género, ampliarlo y especificarlo de modo que resulte útil y operativo a la vez que enriquezca la dimensión social y cultural de las políticas económicas, incorporando variables y elementos no contemplados tradicionalmente en los modelos de desarrollo.

Considerar la categoría de análisis "género" como categoría relacional, permite visualizar aspectos del desarrollo que no aparecen desde otras perspectivas, como por ejemplo el efecto que tienen las políticas de salud y de población en el comportamiento reproductivo de las mujeres y en la percepción de los procesos asociados a la maternidad. Ponderar entonces, que la problemática de género cruza todas las dimensiones implica aceptar que la igualdad de derechos para hombres y mujeres no sólo representa la respuesta a un principio ético de equidad, sino una condición imprescindible para el desarrollo de la sociedad (Parada 1991). La igualdad de la mujer frente al varón no constituye un concepto abstracto ni desvinculado de realidad social, y los esfuerzos y acciones dirigidos a materializar este principio deben considerarse parte de los derechos inalienables del ser humano y de los modelos de desarrollo.

Entre los aspectos que inciden en la situación de inequidad y desigualdad que afecta a la mujer, se encuentra el problema de la violencia que se ejerce en su contra y particularmente los abusos y agresiones de los que es víctima al interior de la familia. Este tema, olvidado y ocultado, necesita ser explicitado y discutido para proponer soluciones que se incluyan en políticas dirigidas hacia la población femenina que estén insertas en las políticas globales. Las políticas generales a su vez, deben replantearse a partir de la especificidad de la realidad femenina y de asumir a la violencia doméstica como un problema social y político. Para el logro de la igualdad se deben realizar verdaderas transformaciones en el ámbito de lo cultural, en el cual la educación desempeña un papel vital, puesto que es en este aspecto que persisten con mayor fuerza y arraigo los elementos que crean y recrean el rol subordinado y la discriminación de la mujer en la sociedad, y donde mayores justificaciones se encuentran para las situaciones de violencia.

En el marco de las Estrategias de Nairobi que reconoce a la violencia como un obstáculo fundamental para el desarrollo, y las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, se inscribe también el esfuerzo de la Cepal de incorporar el tema de género dentro de la propuesta Transformación Productiva con Equidad. En la Quinta Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe, realizada en Curazao en septiembre de 1991, se aborda específicamente el problema reconociendo su magnitud y extensión en los países de la Región y el carácter de urgente

que tiene el enfrentarlo, proponiendo tomar medidas efectivas que ayuden a prevenir y eliminar este fenómeno, y destacando la necesidad de fomentar una mayor conciencia y sensibilización respecto a las situaciones de violencia que viven las mujeres cotidianamente (CEPAL 1991a). Varios países de Latinoamérica y el Caribe han tomado iniciativas en esta dirección, (ya tratadas en apartado anterior) y se están tomando medidas para enfrentar el problema desde distintos ámbitos. Sin embargo aún no se expresa una conciencia de que la violencia doméstica se vincula directa o indirectamente -según los casos- con el desarrollo descable para la Región.

La violencia contra la mujer en el hogar, además de ser un problema que directamente les atañe a las mujeres y a sus familias, como modalidad de control y como limitación de las opciones, es también un problema del desarrollo en la medida que influye en la calidad de vida y en las condiciones de inserción en la producción de más del 50% de la población. Si bien carecemos en nuestros países de estadísticas y de investigaciones que correlacionen la violencia con el desarrollo, resulta claro que ésta restringe y limita no sólo la participación de las mujeres sino también las posibilidades que éstas tienen de extraer beneficios de los programas y acciones exitosos.

Por ejemplo, cuando las mujeres no estudian o no acuden a cursos de capacitación porque se les desincentiva, amenaza o tienen la prohibición expresa del cónyuge, se perjudica su incorporación en el mercado laboral y a los requerimientos de las transformaciones tecnológicas, o en el caso que hayan estudiado, si se les niega o impide la posibilidad de trabajar se pierden recursos humanos capacitados y entrenados; igualmente, cuando sus parejas se oponen o desvalorizan su participación política, social y comunitaria se les limita el acceso al poder y a la toma de decisiones, dificultando la profundización de la democracia. Si tienen una salud física y mental deteriorada debido a la violencia de la que son objeto no podrán participar activa y creativamente de los procesos de desarrollo. Además, los servicios médicos, psicológicos, legales que se le proporcionan a las víctimas tienen altos costos, significando recursos que deberían ser destinados a atender otras necesidades como establecer programas educativos que eliminen los estereotipos sexuales. Y cuando se viola sus derechos humanos o en situaciones extremas mueren por violencia física queda claramente establecido que son problemas que inciden en toda la comunidad. De igual modo e indudablemente, la violencia doméstica es un problema de inequidad reflejo de la asimetría existente entre hombres y mujeres que cruza toda la estructura social de los países, que no permite el desarrollo humano de las mismas mujeres ni que opten con libertad.

La violencia contra la mujer al interior de la familia suele ser también un obstáculo que bloquea la participación de la mujer en proyectos concretos de desarrollo. Un programa llevado a cabo por una ONG mexicana auspiciado por UNIFEM, mostró que aumentaban y se incrementaban los casos de mujeres golpeadas, entre aquellas que formaban parte de la iniciativa, a medida que se elevaba en las mujeres la capacidad de tomar decisiones para sus vidas a través de su participación. Se descubrió que los hombres juzgaban que la capacidad cada vez mayor de las mujeres de decidir constituía una amenaza al control que ellos ejercían y las golpeaban y agredían más con la intención de revertir el proceso y apartarlas del proyecto (Carrillo op.cit.).

La igualdad y el desarrollo son objetivos relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, el desarrollo económico es una condición necesaria pero insuficiente para eliminar las diferencias de género en nuestra países, al mismo tiempo que no habrá un real desarrollo sin que todos los miembros de la sociedad participen en él en similares condiciones. Hay que considerar así mismo, que la integración de la mujer al desarrollo, al mercado formal de trabajo y a la vida pública es necesaria pero no suficiente para alcanzar la igualdad entre los sexos. La división sexual del trabajo

deberá ser revisada a la vez que se debe aumentar la conciencia social sobre la responsabilidad que a todos nos compete sobre las tareas domésticas y el rol de cuidado de los niños -tradicionalmente otorgados a las mujeres-, que sustentan la discriminación dada la desvalorización social y económica (no son remunerados) de estos trabajos, y que hacen referencia a una distribución no equitativa del poder al interior de las familias en la cual la violencia constituye un instrumento de regulación y de dominación.

Es importante destacar que si bien la educación es un medio fundamental para alcanzar desarrollo con equidad mediante la formación de recursos humanos, la sólo capacitación y adquisición de conocimientos no es suficiente si no se introducen en los programas educativos elementos culturales no sexistas que vinculen el crecimiento de los países con la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres.

Para la mujer igualdad significa obtener derechos que le han sido negados como resultado de la discriminación histórica, sustentada culturalmente, de la que ha sido objeto a todos los niveles, pero también significa que se le amplíen sus opciones y que se vea libre de cualquier tipo de violencia. Desarrollo humano (económico y social) y persistencia de la violencia contra la mujer tanto en la esfera pública como privada, son una gran contradicción. Es necesario la intervención de políticas que produzcan mayores progresos hacia la igualdad de género, considerando que una estrategia efectiva debe integrar aspectos culturales, económicos, políticos y legales a nivel nacional y regional, y debe implementar medidas concretas para evitar, prevenir y erradicar la violencia doméstica.

Eliminar la violencia que priva a la sociedad de la participación plena de la mujer, implica caminar hacia la concreción de una real Equidad Social y de Género, y así lograr que las mujeres se incorporen al desarrollo de manera duradera y permanente como personas seguras, independientes y creativas.

VII. NECESIDADES Y PROPUESTAS

La gravedad del problema de la violencia doméstica, debido a su magnitud, su extensión y a las serias consecuencias individuales y sociales, requiere de acciones urgentes y del diseño de estrategias preventivas. Las raíces de la violencia contra la mujer al interior de la familia son estructurales lo que hace imprescindible implementar políticas para modificar aquellas estructuras que conducen a la violencia y a su perpetuación, creando un ambiente propicio para la igualdad entre los sexos, el respeto por la dignidad de las personas y el desarrollo con equidad.

Las medidas que se deben tomar, según el análisis que hemos planteado, no pueden circunscribirse a un área específica sino que deben involucrar a distintos actores sociales desde una perspectiva integral. Estas acciones deben ser implementadas en forma simultánea, independientemente de si los efectos son a corto o largo plazo, para así enfrentar el problema en todos sus condicionantes.

Dada la complejidad del problema las necesidades son muchas y las propuestas por lo tanto pueden ser múltiples, sin embargo señalaremos aquellas que nos parecen más significativas e imprescindibles de abordar -que se desprenden de los temas tratados-, para encontrar soluciones a las situaciones de violencia doméstica en nuestros países.

En primer lugar, es necesario generar un debate nacional y regional sobre los efectos de la discriminación contra la mujer en todos los ámbitos de la sociedad, y especialmente las consecuencias negativas de la violencia doméstica en su salud física y mental. La sensibilización y toma de conciencia sobre este problema debe ser acompañada de la búsqueda de los mecanismos adecuados para que participen en este debate diferentes sectores gubernamentales y representantes de la sociedad civil, teniendo las organizaciones de mujeres un papel destacado que cumplir con sus opiniones y propuestas.

Se requiere otorgar al problema de la violencia doméstica el lugar necesario en las prioridades de los gobiernos y de los planificadores del desarrollo, identificándose las relaciones existentes entre violencia y otras variables concomitantes. En el mismo sentido, no debe considerarse que las agresiones y abusos contra las mujeres al interior de la familia son hechos aislados que se explican por sí mismos y cuyas causas y consecuencias se circunscriben a los límites del hogar.

Movilizar positivamente a la sociedad en torno a la violencia doméstica implica incentivar la solidaridad con las víctimas y promover la condena colectiva de estos hechos. Además, las medidas y políticas gubernamentales requieren del compromiso y de la cooperación ciudadana para consolidarse.

Los gobiernos deben reconocer a su vez, la responsabilidad que les compete frente al problema de la violencia doméstica, y en consecuencia destinar recursos y financiamiento para desarrollar acciones concretas tendientes a erradicarla y prevenirla, así como otorgar servicios a las

víctimas. De igual modo, y en consideración que es un problema que cruza todos los ámbitos se deben disponer intervenciones entre los diferentes ministerios y otras instancias gubernamentales, las cuales deben coordinarse y potenciarse con las iniciativas y experiencias que ya se han implementado desde la sociedad civil, específicamente desde las mujeres organizadas.

Dada la realidad existente resulta urgente y esencial proveer protección y asistencia inmediata a las mujeres afectadas por violencia física, emocional, sexual, o por cualquier otra clase de abuso. Esta asistencia debe ser multifacética y coordinada, e incluir servicios legales, psicológicos y médicos, así como facilidades y ayuda para cubrir sus necesidades laborales, económicas y de vivienda.

Las mujeres víctimas de la violencia en sus hogares necesitan que se les proporcione ayuda y apoyo psicológico con el objetivo de desarraigar la culpa y el miedo que suele existir en estos casos, y poder revalorizarse como personas, sintiéndose más seguras y así romper el ciclo de la violencia. Así mismo, aquellas que en situaciones de crisis no tienen un lugar a donde ir, ni recursos económicos propios, se les debe proporcionar casas albergues a las cuales puedan acudir sin correr peligro para su integridad física y la de sus hijos. Pero estos refugios son soluciones temporales y se necesita procurarles ayudas concretas, como inserción laboral y capacitación con la finalidad de fomentar la autosuficiencia económica y la autonomía, de modo de ayudarlas a salir del ambiente violento.

Otro paso importante requiere desarrollar políticas de fortalecimiento de las redes sociales, fundamentalmente de las organizaciones compuestas por mujeres, y otorgarles canales de participación. Estas redes de apoyo y solidaridad aparecen como las más indicadas para ayudar a las víctimas a salir del aislamiento social y superar las situaciones de violencia, ya que al socializarse el problema, la comunidad se hace cargo de él y las soluciones se plantean en coherencia con la realidad de las mujeres .

Tanto las víctimas de la violencia doméstica como los victimarios -partes inseparables de un mismo problema social- necesitan una atención integral con una visión terapéutica, para lo cual se requiere desarrollar métodos de educación y reeducación para los hombres agresores. De igual modo, se necesita fomentar los grupos de autoayuda para las mujeres, en los cuales encuentren un espacio de desahogo, donde compartan experiencias y vivencias con otras mujeres que han sufrido la mismas situaciones, y recuperen el "derecho a hablar", la confianza, e inicien un camino de superación y de desarrollo conjunto, potenciando sus propios recursos para superar la violencia.

En el ámbito normativo de los países es imperioso eliminar toda forma de discriminación legislativa, en los derechos civil, penal y laboral, y en las prácticas y procedimientos de la justicia. Las mujeres necesitan de amparo legal, de leyes que las protejan y defiendan frente a los actos de violencia, así como de servicios de jurídicos integrales. Pero también es necesario un sistema legal que tipifique y sancione los actos de violencia contra la mujer al interior de la familia, ya sea física, psicológica o sexual, castigando al responsable de la agresiones, terminando con la impunidad, y asegurando la justicia para las víctimas. Es importante que el concepto de privacidad que tradicionalmente se le adjudica al hogar y a la familia, no sea utilizado para negar protección a las mujeres o no reconocer sus derechos ante la ley. Así mismo, es recomendable la creación de tribunales de familia u otros mecanismos judiciales que se ocupen de todos los problemas asociados con la violencia intrafamiliar y su especificidad.

Complementariamente, las mujeres deben conocer sus derechos y hacerlos valer, para lo cual resulta aconsejable generar y otorgarles mayor información mediante la producción de material

educativo e informativo (cartillas, afiches, folletos) que incluyan los derechos que las convenciones internacionales y las leyes nacionales les confieren. Multiplicar las oficinas legales y consultorios jurídicos a los cuales la población femenina pueda acudir a requerir información y asistencia, permitirá también a las mujeres apropiarse del derecho humano básico de poder decir no definitivamente a la violencia.

Para que las leyes cumplan realmente el papel de defensa de los derechos de la mujer, es imprescindible crear mecanismos de control del cumplimiento de la legislación, y generar conciencia en las instituciones públicas sobre la problemática de género. Resulta entonces necesario capacitar a jueces, abogados, policías y funcionarios en general, ya sea personal masculino o femenino, con el fin que puedan reconocer el sexismo en las propias prácticas profesionales, y así evitar y erradicar conductas y procedimientos discriminatorios, facilitando y agilizando las demandas y procesos. La policía debe cumplir un rol importante en la prevención del delito de violencia doméstica recogiendo las denuncias y otorgando protección a las víctimas. Las comisarias de mujeres deben estar conformadas por equipos interdisciplinarios compuestos por personal médico, social y legal, y trabajar en estrecha relación con centros de asistencia a mujeres golpeadas, casas refugio, y otros servicios sociales que se ocupen de las víctimas de la violencia conyugal.

Debido a las características y consecuencias de la violencia doméstica es importante considerarla como un problema de salud pública física y mental, que requiere de políticas sectoriales apropiadas, así como incluirla dentro de la atención primaria de la salud. Para ésto es necesario también sensibilizar al personal de los hospitales y de los servicios de urgencia, y a los médicos en general, para que puedan identificarla, otorgar los cuidados necesarios y realizar seguimientos de los casos, trabajando en contacto con las instituciones que ofrecen servicios a las mujeres víctimas del maltrato dentro de la familia.

Las políticas preventivas deben ser dirigidas a la sociedad en su conjunto, ya que toda mujer potencialmente puede ser objeto de agresiones y abusos mientras no exista sanción social y la violencia encuentre caldo de reproducción en la estructura social. Se considera necesario desarrollar políticas sociales globales e insertar en ellas políticas específicas dirigidas a las mujeres, tendientes a modificar los roles tradicionales y a aumentar su poder y su protagonismo en la sociedad.

La educación cumple un papel fundamental en la reproducción de los valores y actitudes, por lo que se requiere hacer un esfuerzo importante para llevar a cabo una socialización igualitaria para niños y niñas, modificando aquellos aspectos de los programas educativos que refuerzan los estereotipos sexuales, discriminan a la mujer y justifican su subordinación. Una primer tarea la constituye reformular los textos escolares y sus contenidos sexistas e incluir la contribución de la mujer a la historia, las culturas y la civilización. Igualmente, se necesita incorporar contenidos relacionados con los Derechos Humanos que amplíen este concepto e introduzcan los derechos específicos de la mujeres en él, así como elementos de educación para la paz que presenten métodos de solución de conflictos personales y grupales mediante negociación y mediación en vez de por la agresión y la violencia.

Una prevención real implica generar programas de cambio cultural extendidos y de largo plazo, que si bien exigen un reducido desembolso de recursos financieros pueden tener un gran impacto.

Se requiere de políticas culturales que amplíen las posibilidades de comportamiento tanto para los hombres como para las mujeres y que revisen las conductas cotidianas, incluyendo la difusión pública de valores que recuperen el espacio doméstico como lugar donde se gesta una distribución del poder más igualitaria, dirigida a toda la sociedad sin distinción de sexo. Se plantea así mismo, implementar políticas públicas que incentiven la socialización, valoración y distribución equitativa de las responsabilidades domésticas entre hombres y mujeres, que aseguren la igualdad al interior de la familia y que salvaguardando los derechos de la población femenina.

Los medios de comunicación tienen un papel muy importante en la búsqueda de cambios en el sistema de valores tendientes a mejorar la situación y la calidad de vida de las mujeres. Es fundamental su colaboración en campañas de difusión del problema de la violencia doméstica así como de los derechos de las mujeres, modificando la imagen estereotipada que ofrecen de la mujer y de las relaciones de pareja, para dar cabida a los desempeños reales que tienen las mujeres en nuestra sociedad y a la construcción de interacciones más justas entre los sexos. Pero este rol de los medios, para ser realmente eficaz, debe responder a una política comunicacional impulsada desde los gobiernos de concienciación colectiva de las discriminaciones que sufren las mujeres en nuestra sociedades.

Para diseñar intervenciones apropiadas y eficaces en el tema de la violencia doméstica, es incluíble promover la investigación sobre la problemática de la mujer subrayando su especificidad. Por las razones ya enunciadas, es primordial objetivar el problema y sus efectos en las mujeres, en la familia y en la sociedad en su conjunto, creando mecanismos adecuados para obtener información cuantitativa y cualitativa en cada uno de los países, e intercambiar estos datos y estadísticas para tener las dimensiones más exactas del fenómeno en la Región.

Prevenir evitando la perpetuación de la violencia de generación en generación-, y erradicar este problema de nuestros países, exige la voluntad política de los gobiernos y el apoyo y compromiso de todos los hombres y mujeres habitantes de la Región, y de este modo las mujeres podrán participar en mejores condiciones en el desarrollo de los países y estará abierto el camino hacia una sociedad más justa y equitativa.

BIBLIOGRAFIA

- Antony, Carmen y Miller, G., (1986), Estudio exploratorio sobre el maltrato físico que es víctima la mujer panameña. Ministerio de Trabajo y Bienestar Social. ICRUP. Panamá.
- Arizpe, Lourdes, (1989), Hacia los noventa: el Desarrollo en América Latina y el Caribe con la participación de hombres y mujeres. Seminario WID: La mujer en el desarrollo. 2-5 de mayo. CEPAL. Santiago de Chile.
- Banco Interamericano de Desarrollo. (1989) "Informe Anual"
- _____ (1990) "Informe Anual".
- Barricada Internacional, (1988), "Continúa la lucha contra el maltrato". Año VIII, número 264, marzo 1988. Managua. Nicaragua.
- Bendersky, Viviana, (1991), entrevista en Diario Clarín, 10-12-91. Buenos Aires, Argentina.
- Bonilla, Elssy, (1991), "La mujer colombiana en el contexto de la apertura económica". CEPAL, (LC/R 1091) Santiago de Chile, diciembre.
- Bunch, Charlotte, (1991) "Los derechos de la mujer como Derechos Humanos: una nueva visión" en Moltedo, C. y Carcamo, I (editoras) Mujer y violencia doméstica, Instituto de la Mujer, Colectivo "Mujeres de Chile y Canadá", Santiago de Chile.
- Buvinic, Mayra, (1991), La vulnerabilidad de los hogares con jefatura femenina: preguntas y opciones de política para América Latina y el Caribe. Serie Mujer y Desarrollo, N° 8. CEPAL. Santiago de Chile.
- Carrillo, Roxana, (1991), "La violencia contra la mujer: obstáculo para el desarrollo" en Guzmán, V. y otros (comp.) Una nueva lectura: Género en el Desarrollo. Edic. Entre Mujeres, Lima, Perú.
- CEDAW, (1989), "Informe de la 8ª Sesión del Comité para la Eliminación de la Discriminación en Contra de la Mujer", en Newsletter número 3. New York.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, (1990) "Perfil de los países en relación con la mujer: estadísticas básicas", (LC/L.541(MDM 10/4). Santiago de Chile.

- _____ (1991a), "Informe de la Quinta Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe", Curazao, Antillas Neerlandesas, 16 al 19 de septiembre de 1991, (LC/G.1684 (CRM.5/6), Santiago de Chile, noviembre.
- _____ (1991b), "La Mujer en América Latina y el Caribe: el Desafío de la Transformación Productiva con Equidad" (LC/L 627 (CRM.5/4), Santiago de Chile, julio.
- _____ (1991c), "La Mujer en América Latina y el Caribe en el Marco de la Transformación Productiva con Equidad", (LC/L 618(MDM12/3), Santiago de Chile, mayo.
- _____ (1991d) " Por qué los hombres son tan irresponsables?", (LC/R 1071), Santiago de Chile, noviembre.
- _____ (1991), "Informe de la Reunión sobre Transformación Productiva e Integración de la Mujer en el Desarrollo", (LC/L.614), Santiago de Chile, marzo.
- _____ (1992), "Las Dimensiones Sociales de la Transformación Productiva con Equidad", (LC/R.1090), Santiago de Chile, febrero.
- Chant, Silvia (1988), "Mitos y realidades de la formación de las familias encabezadas por mujeres: el caso de Querétaro, México" en Gabayet, Luisa y otros, Mujeres y sociedad. Salarios, hogar y acción social en el Occidente de México. El Colegio de Jalisco, México.
- Chejter, Silvia, (1989) "Aspectos sociales de la problemática y características psicosociales del hombre golpeador" en Vain, L. (comp.) La mujer golpeada, Buenos Aires, Argentina.
- Da Matta, Roberto, (1987), A casa & a rua. Río de Janeiro, Brasil.
- Dixon-Mueller, Ruth y Anker, R., (1988), Assessing Women's Economic Contributions to Development, Training in Population, Human Resources and Development Planning, International Labour Office, Geneva.
- Dorola, Evangelina, (1989), "La naturalización de los roles y la violencia invisible", en Giberti, E. La mujer y la violencia invisible, Edit. Sudamericana, Buenos Aires, Argentina.
- Ferreira, Graciela, (1989), La mujer maltratada. Un estudio sobre las mujeres víctimas de la violencia doméstica, Edit. Sudamericana, Buenos Aires, Argentina.
- Fries, Lorena, (1989), "La mujer y su imagen en el derecho. Personas de segunda categoría", en Vida y Derecho. Conflicto, Revista Jurídica n° 2- vol.1, Santiago de Chile, septiembre.
- Giberti, Eva y Fernández, A. (comp.), (1989) La mujer y la violencia invisible, Edit. Sudamericana, Buenos Aires, Argentina.
- Giraldo, Marcela, (1991) "Mujeres a romper el silencio", en diario El Espectador, 22/12/91, Bogotá, Colombia.

- Gissi, Jorge, (1978) "El machismo en los dos sexos" en Covarrubias, Paz y Franco, R.(comp.), Chile: Mujer y Sociedad, UNICEF, Santiago de Chile.
- González, Nelly, (1990) "Violencia doméstica al amparo del derecho. La agresión a la mujer por el cónyuge o conviviente", en Mujer y Sociedad, CLACSO, Buenos Aires.
- González de la Rocha, Mercedes. (1988) "De por qué las mujeres aguantan golpes y cuernos: un análisis de hogares sin varón en Guadalajara", en Gabayet, L, Mujeres y Sociedad. Salarios, hogar y acción social en el Occidente de México, El Colegio de Jalisco.
- González, Soledad e Iracheta, Pilar, (1987),"La violencia en la vida de las mujeres campesinas: el Distrito de Tenango: 1980-1910 ", en Ramos, Carmen, presencia y transparencia: La mujer en la historia de Mexico, El Colegio de México, México.
- Grossman, Mesterman y Adamo, (1989) Violencia en la familia. Aspectos sociales, jurídicos y psicológicos. Edit. Universitaria, Buenos Aires, Argentina.
- Guerra, Gloria, (1991) "Muestreo sobre violencia doméstica en postas y comisarías de la Comuna de Santiago. Diciembre de 1990". SERNAM. Centro de Atención en Violencia Doméstica. Ilustre Municipalidad de Santiago, Santiago de Chile.
- ISIS Internacional, (1990)Violencia en contra de la mujer en América Latina y el Caribe. Información y Políticas, Santiago de Chile.
- IWRAW, (1991) "Mujeres en Acción", Red para la vigilancia activa de los Derechos Internacionales de la Mujer, julio/octubre, vols. 1 y 2.
- Jelín, E. y Feijóo, M., (1980), Trabajo y familia en el ciclo de vida femenino: El caso de los sectores populares de Buenos Aires, Estudios CEDES, vol. 3 número 8-9, Buenos Aires, Argentina.
- _____ (1988), La mujer del sector popular. Recesión económica y democratización política en Argentina, CEDES, Buenos Aires, Argentina.
- Jelín, Elizabeth, (1984), Familia y unidad doméstica: el mundo público y vida privada, CEDES, Buenos Aires, Argentina.
- Larrain, Soledad, (1990), "Violencia familiar: caminos de prevención", en ISIS, El malestar silenciado. La otra salud mental, Ediciones de las Mujeres número 14, Santiago de Chile.
- Larrain, S. y Rodríguez T., (1992) "Violencia en contra de la Mujer", SERNAM, Santiago de Chile.
- Larrain, Asunción,(comp.), (1985) Las mujeres latinoamericanas. Perspectivas históricas, Edit. Fondo de Cultura Económica, México.
- Lehoucq, Marit, (1990),"Una vergüenza para el honor, una vergüenza para el sufrimiento", en Simbólica de la feminidad. La mujer en el imaginario mítico-religioso de las sociedades indias y mestizas, Colección 500 años, Edic. Abya Yala, Cayambe, Ecuador.

- Miller, Gladys, (1991), Manual para Investigadoras(ores), Capacitadoras(ores) en Materia de Violencia contra la Mujer la Infancia y la Familia, Red de la Infancia y la Familia de América Latina y el Caribe. Centro de Estudios y Capacitación Familiar, Documento de Trabajo n°2, Serie: Familia y Violencia, Panamá, noviembre.
- Moghadam, Valentine, (1990) Gender, Development and Policy: toward equity and empowerment, WIDER. United Nations University, Helsinki.
- Molledo, Cecilia y otras, (1989), Estudio sobre Violencia Doméstica en Mujeres Pobladoras Chilenas, Colectivo Mujeres de Chile-Canadá, Santiago de Chile.
- Montecino, Sonia, (1991), Madres y huachos. Edit. Cuarto Propio, Santiago de Chile.
- Muldman, Fanny y Sandoval, María de la Luz, (1991), Estudio de necesidades de mujeres pobladoras consultantes a la Red de Información de los Derechos de la Mujer. RIDEM. RIDEM.UNESCO., Santiago de Chile.
- OEA-CIM, (1991), "Informe sobre los Resultados de la Reunión de Expertos para considerar la Viabilidad de una Convención Interamericana sobre la Violencia y la Mujer", en Mujeres en Acción. IWRAW, diciembre.
- Oliveira, Orlandina y García, B., (1991) "Jefas de Hogar y Violencia Doméstica", El Colegio de México, México.
- Oller, Lucrecia, (1987) "Importancia de los Grupos de Autoayuda", Lugar de Mujer, Publicación n° 21, Buenos Aires, Argentina.
- ONU, (1979), "Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación para la Mujer", New York.
- ___ (1985a), "Informe Final 6° Congreso de las Naciones Unidas para la Prevención del Crimen y Tratamiento de la Delincuencia", Milán.
- ___ (1985b), "Situación de la Mujer como Víctima de Delitos", en "Informe del Secretario General. Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente", Milán.
- ___ (1985c), "Estrategias de Nairobi Orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer", Conferencia Mundial para el Examen y Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas, Kenya, 15-26 julio.(n°.E.85.IV.10), New York.
- ___ (1986), "Report of the Expert Group Meeting on Violence in the Family with Special Emphasis on its Effects on Women", Branch for the Advancement of Women, Viena.
- ___ (1989), "Violence against Women in the Family", Branch for the Advancement of Women, New York.

- (1990), Resoluciones y Decisiones aprobadas por la Asamblea General durante su Cuadragésimo Quinto Período de Sesiones, vol.1, 18 de septiembre-21 de diciembre, New York.
- (1991a), "Expert Group Meeting on Violence Against Women. Report", Viena, 15/11.
- (1991b), "Policies to end Violence Against Women", Expert Group Meeting on Violence Against Women, Viena, noviembre.
- (1991c). "Violence Against Women: A Crime Prevention and Criminal Justice Perspective", Expert Group Meeting on Violence Against Women, Viena, noviembre.
- (1992), "Violence Against Women as Reflected in States Parties Reports on the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women", Expert Group Meeting on Violence Against Women, Viena, marzo.
- Parada, Soledad, (1991), "Análisis Comparativo de la Situación de la Mujer en cuatro países de América Latina y el Caribe", (LC/R.1039), CEPAL, Santiago de Chile, agosto.
- Pizarro, Ana, (1989), "La casa y la calle. Mujer y Cultura en América Latina y el Caribe", Reunión de Expertos sobre Mujer y Cultura, CEPAL, Santiago de Chile, noviembre.
- PNUD, (1990), Human Development Report, New York.
- Raczynski, Dagmar y Serrano, Claudia, (1985), Vivir la pobreza. Testimonios de Mujeres., CIEPLAN. PISPAL, Santiago de Chile.
- Serra, Silvia, (1988), "Pautas orientadoras para la formulación de Proyectos sobre Violencia contra la Mujer", Secretaría de la Municipalidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina.
- Schechter, Susan, (1982), Women and male violence toward. An analysis of violence against women in the family, Pluto Press, London.
- Silva, Ma. Angélica, (1991), "Estudio Comparado de las Legislaciones Vigentes en Materia Civil, Penal y Laboral en Países Seleccionados de América Latina", CEPAL (LC/R 1040), Santiago de Chile, agosto.
- Stevens, Evelyn, (1973) "Marianismo: the other face of machismo in Latin America", en Ann Pescatillo (ed.), Female and Male in Latin America, University of Pittsburgh Press, Pittsburgh.
- Ulloa, Mirtha y Vargas, Erika, (1991) "Evaluación del trabajo de Tribunales del Equipo Jurídico del Centro de Atención a Mujeres Víctimas de la Violencia Doméstica", SERNAM. Municipalidad de Santiago, Santiago de Chile.
- Vain, Leonor, (1989a), Evolución de los Derechos de la Mujer, Edit. Besana, Buenos Aires, Argentina.
- _____, (coord.) (1989, Mujer Golpeada, Edit. Besana, Buenos Aires, Argentina.

Valdés, Teresa, (1988), Venid, benditas de mi Padre, FLACSO, Santiago de Chile.

Vila de Gerlic, C. "Violencia familiar. Mujeres Golpeadas", Colección Opúsculos de Derecho Penal y Criminología, Edit. Marcos Lemer, Córdoba, Argentina.

Walker, Leonore, (1979), The Battered Woman, Harper and Row Books, New York.

Zaiuar, Alba, (1991), "Gênero, Justiça e Violência", en DADOS Revista de Ciências Sociais, vol.34, Rio de Janeiro, Brasil.

ANEXO III

LEGISLACION COMPARADA SOBRE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR

SINTESIS DE LA LEGISLACION COMPARADA SOBRE TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El fenómeno de la violencia intrafamiliar ha ido visibilizándose y exigiendo una consideración en el plano legislativo sólo a partir de fines de la década del 80.

En términos generales, podría decirse que las respuestas legislativas se encuadran dentro de las recomendaciones emanadas de diversos organismos y acuerdos internacionales que plantean la necesidad de generar mecanismos e implementar acciones destinadas a erradicar la violencia intrafamiliar.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación en contra de la Mujer (1979), se ocupa en forma específica de la violencia ejercida en contra de la mujer y recomienda a los países especial preocupación.

Este acuerdo internacional ha sido ya ratificado por más de 100 países, lo que significa la incorporación de sus mandatos a las legislaciones nacionales. De acuerdo a la Convención "el fracaso del Estado en su tarea de penar la violencia intrafamiliar es una violación a los derechos humanos esenciales de las mujeres". Chile ratificó la convención en 1989.

El VII Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del delincuente discutió el problema sobre la base de dos informes de la Secretaría General y considerando la recomendación de este Congreso, la Asamblea General adoptó la resolución 40/36 del 11 de diciembre sobre VIF.

Mediante ella, la Asamblea General requería que la Secretaría General intensificara la investigación sobre violencia doméstica desde una perspectiva criminológica con el fin de formular claras estrategias orientadas hacia la acción que pudieran servir de base para la formulación de políticas de las que sería preciso dar cuenta en el VIII Congreso.

El Consejo de Europa ha mostrado también su preocupación por el tema formulando una conceptualización de la Violencia Intrafamiliar y planteando asimismo recomendaciones para los países miembros que sería necesario implementar y que abarcan los distintos niveles de intervención posible. (Recomendación NR (85) 4- Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la violencia en el seno de la Familia. Comité de Ministros. 26/03/1985) 382 a. Reunión de los ministros delegados)

La IV sesión plenaria de la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos, celebrada el 19 de octubre de 1990, hizo una declaración determinante para la erradicación de la violencia contra la mujer.

Desde la adopción de estas resoluciones y muchas otras que les han seguido complementariamente, se han asumido distintas actividades que han significado definitivamente contribuir a hacer visible el fenómeno de la VIF trasladándolo definitivamente al ámbito de las preocupaciones públicas.

Podemos afirmar que a medida que se ha ido produciendo este proceso se ha demandado una acción específica del Estado. Las respuestas legislativas han fluctuado entre el reconocimiento de la VIF como fenómeno de naturaleza claramente criminal y, por lo tanto, ha llevado a su tipificación como delito específico, o bien se la ha considerado aún una conflictiva propia de la competencia de los tribunales civiles o de familia, donde el énfasis está puesto en establecer medidas cautelares en favor de la víctima.

Pareciera, sin embargo, que el criterio que ha ido imponiéndose con el transcurso del tiempo y los resultados de las investigaciones que han dado cuenta del rango "epidémico" del fenómeno, ha sido el de elevar a la VIF a la categoría de delito aún en países donde el principio legislativo rector es el de la "intervención mínima", tomando en cuenta -como señala un documento del Instituto de la Mujer de España-: "la importancia de los bienes jurídicos en juego y la entidad objetiva y subjetiva de las conductas que los ofenden y que el legislador atribuye a este tipo de delito que ofenden a la mujer y los menores".

Hay variación en la formulación de su conceptualización. La descripción del tipo penal es a veces más restrictivo en algunas legislaciones que en otras, pero poco a poco se va abriendo paso la tendencia de abarcar tanto la violencia física como la violencia emocional y la violencia sexual.

Una de las peculiaridades que presenta el abordaje legal de la VIF es que apunta no sólo a la protección de la víctima sino también a la búsqueda de una rehabilitación para el agresor. Tenida en cuenta la particular naturaleza del vínculo entre ambos, significa muchas veces contemplar la posibilidad de regenerar ese tejido vincular dañado por el ejercicio de la violencia como método de resolución de conflictos en la pareja y dentro de la convivencia familiar.

De allí también que los criterios de penalización signifiquen la formulación de sanciones de carácter alternativo a la tradicional privativa de libertad, lo que no quiere decir su total exclusión, ya que aparece contemplada como pena en suspenso para los casos de reincidencia o incumplimiento de medidas de protección a la víctima.

BREVE PANORAMA DE ALGUNAS SOLUCIONES LEGISLATIVAS PARA LA VIF

Curiosamente, en los Estados Unidos, uno de los países donde se ha desarrollado la mayor parte de las investigaciones sobre el tema y donde explícitamente se la caracterizó como "epidémica" en las audiencias del Senado que discutió y aprobó la "Violence Against Women Act", en 1980, "sólo 15 estados tienen leyes específicas que sancionen a los golpeadores y protejan a las víctimas de la continuación de la violencia. En los 35 restante, el sistema legal deja a los golpeadores impunes y a las víctimas desprotegidas." (Cullinton, 1992).

Aún más, aunque todos los estados ratificaran esa ley federal, no se modificaría esencialmente el sistema legal al respecto por cuanto esa ley no crea la obligación de legislar estatalmente de acuerdo a un "modelo" sino que sólo otorga subsidios para aquellos estados que decidan estimular o aprobar reformas legales.

El resultado de la legislación "modelo" no ha sido ideal, pero ha reducido significativamente la probabilidad de que la violencia continúe. La primera legislación modelo se dio en el estado de Minnesota y ha sido replicado en otros estados aunque con algunas modificaciones. Este modelo tipifica la violencia doméstica como delito, mejorando la sanción y brinda una buena protección a las víctimas.

Los agresores "primerizos" son encarcelados por una noche y si son culpables son condenados a 30 días de prisión en libertad condicional, dependiendo de si el agresor cumple o no con someterse a los programas de terapia. Si no se presentan a 3 sesiones o si la violencia es recurrente se efectiviza la condena en la cárcel. Aunque el procedimiento continúa sólo si la víctima desea hacerlo, en caso de que no desee ver encarcelada a su pareja, se emite en su lugar una orden civil de protección y en

todos los casos se establece un sistema de seguimiento. Las sanciones están destinadas a terminar el ciclo de violencia doméstica.

Se considera que el sistema legal norteamericano necesita reformas fundamentales y esa estaría dada por considerar la violencia intrafamiliar un delito federal. Se estima que las medidas civiles que se otorgan a las víctimas bajo la legislación vigente no permiten encancelar o limitar al agresor del mismo modo que lo haría la legislación penal, proporcionan sí medidas compensatorias de carácter económico en favor de la víctima. Las víctimas de violencia familiar en estados carentes de ley "modelo" quedan desprotegidas del agresor a corto plazo y sin posibilidad de exigir su sanción.

"Todos los estados deben convertirse en estados 'modelo'. Si no sucede en un futuro cercano, la violencia doméstica debería constituirse en un delito federal. El rango epidémico del problema, la gravedad de su naturaleza y el claro fracaso de los sistemas legales para sancionar el delito y proteger a las víctimas hacen de la VIF el tipo de problema criminal que exige la federalización del crimen", plantea Katherine Culliton en su investigación "Domestic Violence Legislation in Chile and the United States, Women s Rights as Human Rights".

En el estado de Israel, a partir de 1991 se halla vigente la Ley de Prevención de la Violencia Intrafamiliar que intenta proporcionar protección en contra del miembro violento de la familia. Esta ley reglamenta básicamente medidas de protección a favor de la víctima y apunta a poner fin al ciclo de violencia.

Dichas medidas prohíben al agresor el ingreso al hogar y se le exige incluso que se mantenga a la distancia prescrita en la resolución, aunque tenga derechos de propiedad o renta sobre dicho bien inmueble.

Se prohíbe al agresor molestar a la víctima de cualquier modo y en cualquier lugar y se le impide actuar de cualquier manera que

impida o dificulte el uso legal de la propiedad aunque tenga derechos sobre ella. Se le prohíbe la portación de armas y, en caso de que se trate de miembro de las fuerzas armadas o de seguridad se establece que el tribunal tiene la facultad de imponer condiciones restrictivas para que la persona porte o posea armas sólo para el cumplimiento de su deber.

Las órdenes de protección tienen una duración limitada de 3 meses

prorrogables fundadamente y a solicitud de los implicados directamente o por quien es responsable de la mantención, salud, educación o bienestar del menor, en caso de maltrato infantil.

Se considera una innovación el hecho de que en el maltrato a menores los funcionarios de bienestar social que consideren que hay violencia contra un menor puedan pedir la exclusión del hogar del miembro violento, porque anteriormente era el menor el sacado de la casa e institucionalizado lo que, por lo general, genera una segunda victimización.

Se establece también el principio de reserva y en lo que hace al ámbito penal, se aplican las normas generales establecidas en la Ley Penal en 1977 que se refiere a lesiones físicas, eliminándose sólo en caso de agresión de un cónyuge hacia el otro, la exclusión de la prohibición de testificar que existía para la mujer en contra del esposo.

Tradicionalmente en América Latina la mayoría de los países no poseen una legislación que considere la VIF como delito. Sin embargo, poco a poco se ha ido reconociendo la necesidad de legislar sobre el tema.

Al respecto se destacan la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, en Costa Rica (1990) que, en su capítulo IV, titulado "De la protección sexual y contra la violencia" prescribe una serie de medidas tendientes a proteger a las víctimas de violencia doméstica.

Entre dichas medidas se halla la de exclusión de hogar del agresor y la obligación de parte de éste de depositar de inmediato una suma de dinero por un período de 8 días para sufragar los gastos de habitación y alimento del grupo familiar que dependan económicamente de él. El plazo mínimo que debe cubrir esa obligación es de un mes y se interrumpe esa obligación perentoria en caso de reconciliación formalizada ante la autoridad judicial. Sin embargo, para levantar la medida se hace necesario que el agresor rinda caución juratoria de que no reincidirá. En caso de que ello ocurra, se procede a la detención preventiva.

La ley preve, además, que el Ministerio de Justicia debe poner en marcha programas adecuados para asegurar la protección y la orientación de las víctimas de agresión por parte de un familiar consanguíneo o afín y la agresión sexual. Se establece que el

Poder Judicial está obligado a capacitar a todo el personal judicial competente.

En Puerto Rico La Ley para la Prevención e Intervención de La Violencia Doméstica (1989) tipifica el delito de violencia doméstica. Luego de haber definido en el art. 1.3, entre otras cosas, que entiende por tal y de explicitar incluso qué es lo que configura la "violencia psicológica", el tipo penal aparece bajo el título CONDUCTAS DELICTIVAS, como MALTRATO.

Es interesante la definición y vale la pena aportarla aquí por la amplitud de la conceptualización:

"Toda persona que empleare fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución en la persona de su cónyuge, ex-cónyuge o la persona con quien cohabita o haya cohabitado, o la persona con quien sostuviere o haya sostenido una relación consensual, o la persona con quien haya procreado un hijo o hija, para causarle daño físico a su persona, a los bienes apreciados por ésta, excepto aquellos que pertenecen privativamente al ofensor, o a la persona de otro para cusarle grave daño emocional, será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de doce (12) meses, excepto que de mediar circunstancias atenuantes se podrá reducir a un término no menor de nueve (9) meses y de mediar circunstancias agravantes podrá aumentarse hasta dieciocho meses (18)."

Este es el tipo base a partir del cual se configura un tipo específico agravado por circunstancias que la propia ley define y que sería una suerte de maltrato calificado denominado "maltrato agravado".

Están también el "maltrato mediante amenaza", el "maltrato mediante restricción de la libertad" y la "agresión sexual conyugal". Hay, como se ve, un abanico de tipos penales que intentan abarcar una amplia gama de acciones constitutivas de violencia doméstica y cuyas penalidades son mayores en caso de reincidencia.

La ley establece también remedios legales de carácter civil bajo el rubro "Ordenes de protección y aspectos procesales" que significan establecer medidas cautelares en beneficio de la víctima.

Entre ellas se incluyen la exclusión de hogar del agresor,

regulación de la custodia provisional de los niños menores,

ordenar el cese del hostigamiento, persecución, intimidación o amenaza que interfiera con dicha custodia; prohibición al agresor de acercarse a los lugares que frecuenta la víctima cuando ello pone en riesgo la seguridad de ésta o el ejercicio tranquilo de la tuición, fijación de pensión de alimentos provisorios, prohibición de enajenar o gravar bienes de la parte peticionaria o los bienes de la sociedad legal o gananciales, si los hubiere. Se contempla, además, una indemnización económica que debe ser costeadada por el agresor de su caudal privativo por todos los daños causados por la conducta constitutiva de violencia doméstica, señalándose que ésta podrá incluir todos los gastos y erogaciones derivadas de la violencia ejercida, pero no se limitará sólo a eso. Esto significa la posibilidad de ejercer otras acciones civiles a que tenga acceso la parte peticionaria.

La ley contempla lo que llama DESVIO DE PROCEDIMIENTO. Ello significa que una vez celebrado el juicio, si ha mediado condena o bien el imputado se ha declarado culpable, el tribunal puede de motu propio, o a petición, del Ministerio Fiscal o de la defensa, suspender todo procedimiento y someter a la persona convicta a libertad vigilada, sujeto a que el agresor participe en un "programa de reeducación y readiestramiento para personas que incurrir en conducta maltratante en relación de pareja".

La ley explicita claramente los casos en que es dable hacer uso de dicho desvío de procedimiento y entre las limitaciones se encuentra la reincidencia, la violación de las órdenes de protección. Siempre es necesario que se suscriba un convenio entre el Ministerio Fiscal, el acusado y la agencia, organismo, institución pública o privada a que el acusado será referido.

La ley incluye también un artículo dedicado a la asistencia a la víctima de maltrato que pretende no sólo posibilitar la orientación e información a la misma sobre sus derechos y sobre los servicios públicos y privados a su disposición sino también posibilitar la asistencia necesaria que ella demande en función de su seguridad.

Esta ley es, sin duda, un importante avance en el tratamiento del tema por cuanto ofrece una visión integral y apunta a brindar soluciones de es mismo carácter. El procedimiento es ágil y breve y en la exposición de motivos se señala que el aspecto "novel de la ley es otorgar a los Jueces del Tribunal de Primera Instancia y a los Jueces Municipales la facultad de dictar medidas afirmativas de protección a las víctimas".

Otro país latinoamericano donde se han producido iniciativas legislativas es el Perú. La reforma introducida al Código Penal

considera el maltrato como simple falta. A juicio de Teresa Hernández, jurista peruana, eso es "minimizar su real dimensión social, favoreciendo con ello a los transgresores". La única innovación estaría en establecer un agravante en el título de las Faltas contra las Personas cuando el agresor es cónyuge o concubino de la víctima. La falta está referida exclusivamente al maltrato físico dejando fuera una importante expresión de la violencia doméstica, cual es la violencia psicológica o emocional.

En Argentina y Uruguay se han presentado proyectos para legislar sobre la violencia intrafamiliar y ambos consideran la tipificación del delito, el establecimiento de medidas cautelares y sanciones alternativas para el agresor, pero no han llegado a convertirse todavía en ley. El proyecto argentino (Brasesco) fue uno de los pioneros en América Latina y sirvió de modelo para otros países, entre ellos Chile.

En Argentina, el Congreso de la Provincia de Buenos Aires acaba de aprobar una ley que tipifica la violencia doméstica y establece medidas a favor de la víctima entre las que se haya la exclusión de hogar del agresor inmediata como medida cautelar.

Lo que se ha implementado, no obstante, son diversos servicios de apoyo a las víctimas de violencia doméstica entre los que se encuentra el servicio telefónico de la Municipalidad de Buenos Aires conectado directamente al comando radioeléctrico de la policía.

También se han establecido Comisariías de la Mujer en la Provincia de Buenos Aires para recibir las denuncias de violencia doméstica conjuntamente con algunos servicios de apoyo a las víctimas.

En esa misma línea se ha trabajado en Brasil.

En Canadá, donde existe una preocupación sobre el tema desde hace un par de décadas, se considera la violencia doméstica un delito. Las opciones legales para la violencia familiar se inscriben tanto en el plano penal como civil. La Ley Penal es uniforme en todo el país. También la Divorce Act, que es ley federal, rige en toda la nación. La ley civil, en cambio, como aquellas relacionadas con la división de la propiedad varía de provincia en provincia.

En el plano penal, el maltrato doméstico es considerado agresión y la sección del Código Penal aplicable dependerá de la gravedad de la misma. Se contempla también la posibilidad de que el marido sea acusado de agresión sexual a la esposa. Si la policía acusa

al marido de agresión, el caso será llevado por el Crown Prosecutor, que representa al estado. Cuando el marido se presenta por primera vez en el tribunal se le pregunta si se declara culpable o inocente. En el segundo caso se lleva a cabo un juicio en el que debe probarse su culpabilidad. La mujer puede ser citada a atestiguar contra su esposo, cosa que hasta hace algunos años no era posible hacer.

Si la policía no presenta la acusación, la esposa puede hacerlo por si misma. Puede privadamente "presentar información" ante un Justice of the Peace.

Cuando el marido se declara culpable o se prueba su culpabilidad, el juez puede elegir entre una variedad de sentencias dependiendo si es la primera agresión o hay reincidencia. Se contempla en el Código Penal el máximo rigor en pena de encarcelamiento también como opción.

En cuanto a la Divorce Act, el maltrato es una de sus causales. La solicitud de divorcio se puede presentar inmediatamente, pero el juicio lleva su tiempo.

A nivel provincial se contemplan remedios civiles de protección a la víctima entre las que se cuentan la regulación de la tuición de los hijos, apoyo económico, división de la propiedad, resoluciones que prohíben al agresor el hostigamiento a la víctima.

En el Reino Unido, el tratamiento de la violencia doméstica como un asunto de carácter privado estuvo particularmente bien representado en las reglas que regulan la prueba hasta la introducción de la Police and Criminal Evidence Act de 1984, que eliminó la prohibición que existía de que la mujer testificara en contra de su marido.

Se estableció por esta ley que incluso se podía obligar a la esposa/o a atestiguar en contra del otro/a. Una de las críticas existentes al sistema imperante en el Reino Unido es que la policía tiende a no presentar acusación en contra del agresor.

Existe lo que se denomina "procedimiento de desviación", que consiste en buscar alternativas distintas a la penal, por cuanto se ha considerado que la acusación criminal no es conveniente en los casos de violencia doméstica. Se ha considerado que esa alternativa no es más que una manera de evitar la criminalización de la violencia doméstica y continuar minimizándola.

Dice Susan S.M. Edwards en "Policing Domestic Violence", (1989): "Tipificar la violencia marital, en mi opinión, es un avance, pero no lo es para las víctimas sin un apoyo adecuado para poder llevar adelante la acusación contra los hombres violentos, por cuanto podrían quedar expuestas a un peligro mayor aún. ... Durante la década pasada ha empezado a imponerse en el seno de la policía una tendencia que apunta a enfocar los problemas con un criterio multi-organizacional. En el campo de la delincuencia juvenil, la violencia doméstica, la violación y prostitución, la policía ha buscado nuevas formas de lidiar con el crimen y sus víctimas e intentado trabajar con otros organismos como medios de desarrollar una corriente más sensible y mejor informada con relación al delito y sus víctimas".

Este informe sobre legislación comparada en relación al tratamiento de la Violencia Intrafamiliar ha pretendido ofrecer sólo un panorama general de las tendencias imperantes con algunas ejemplificaciones. No tiene en modo alguno carácter exhaustivo.

JUNIO DE 1992

ANEXO IV

MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR

ANALISIS DEL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR EN COMPARACION
CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL MISMO POR EL GRUPO DE TRABAJO
INTERSECTORIAL, Y SUS FUNDAMENTOS

PROYECTO DE LEY	
<p>TITULO I DE LAS LESIONES LEVES</p>	
<p>ARTICULO 1º: "El que golpear de obra o de palabra a su padre, madre, hijos o a menores o incapacitados que se encuentren bajo su cuidado o dependencia o a cualquier otro de sus ascendientes o descendientes, a su cónyuge o convivientes aún cuando no se produjeran huellas o secuelas, será sancionado de acuerdo con el artículo 9º de la presente ley".</p>	<p>ARTICULO 1º: El que cometiere el delito de violencia intrafamiliar incurrirá en las penas establecidas en el artículo noveno de esta ley.</p> <p>Se entenderá por violencia doméstica, cualquier acción u omisión que, aún sin dejar huellas o secuelas, menoscabe la salud física, psíquica o la libertad de sus ascendientes o descendientes, de los colaterales consanguíneos o afines hasta el segundo grado, del cónyuge o conviviente, o los que hayan tenido las calidades antes mencionadas.</p>
	<p>FUNDAMENTO.</p> <p>Art. 1º.- Dada la naturaleza del proyecto de ley, en el que se pretende proteger a personas que, por su dependencia familiar, emocional, afectiva o económica se encuentran en un cierto grado de indefensión en relación al sujeto ofensor es que se ha optado por ampliar el sujeto ofendido, a los ex cónyuges o ex convivientes y a los colaterales hasta el segundo grado.</p>
	<p>Por otra parte, y a fin de describir con mayor precisión la conducta punible, se ha convenido introducir como inciso segundo una definición de Violencia Intrafamiliar.</p>
<p>ARTICULO 2º: Será competente para conocer de las conductas señaladas en el artículo primero, el Juez de Letras de Menores del domicilio del ofendido, asistido por un funcionario que deberá tener el título de Asistente Social, actuando de conformidad a las normas que se establecen en los artículos siguientes.</p>	<p>ARTICULO 2º: Será competente para conocer de las conductas señaladas en el artículo primero, el Juez de Policía Local, asistido por un funcionario que deberá tener el título de Asistente Social, actuando de conformidad a las normas que se establecen en los artículos siguientes:</p>
<p>En caso que el Juzgado no cuente con un funcionario con título de Asistente Social, el Juez actuará asistido por el Oficial 1º del Tribunal.</p>	<p>En caso que el Juzgado no cuente con un funcionario con título de Asistente Social, el Juez actuará asistido por el Oficial 1º del Tribunal.</p>

	<p style="text-align: right;">2.-</p> <p>Art. 2º.- En relación a esta disposición se ha estimado la inconveniencia de que sean los Juzgados de Menores los competentes para conocer de las materias que contempla el proyecto, precisamente en atención a que en muchos casos, no habrán menores involucrados. Por otra parte, el hecho que no existan estos Juzgados en todo el país, limitaría la aplicación de la ley.</p>
	<p>En reemplazo de los Juzgados de Menores, se ha incorporado a los Juzgados de Policía Local, por cuanto ello presenta innumerables ventajas comparativas, que se podrían resumir en las siguientes:</p>
	<p>- La gran cantidad de Jueces de Policía Local, quienes con su competencia abarcan la totalidad del territorio de la República, permite asegurar el éxito de aplicación de la ley.</p>
	<p>- Los Juzgados de Policía Local, por su naturaleza, se presentan en la actualidad como los Tribunales más eficientes en la tramitación de los asuntos que conocen, relacionándose en forma distinta y personal con las partes concurrentes, las que reciben un trato mejorado, en comparación al resto de los Juzgados que podrían conocer de estos asuntos.</p>
	<p>- La facultad legal de los Jueces de Policía Local para solicitar ordenes de Investigación a los Servicios Policiales, y la facilidad para hacerse asesorar por los profesionales que forman parte de los Departamentos Sociales de las respectivas Municipalidades, otorgan al Juez un mayor grado de certeza de los hechos investigados, agregándole ello la experiencia de profesionales en la materia.</p>
<p>ARTICULO 3º: El procedimiento se iniciará por denuncia o querrela ante el Tribunal competente.</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la denuncia podrá formularse ante Carabineros de Chile, o Policía de Investigaciones, quienes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 del Código de Procedimiento Penal.</p>	<p>ARTICULO 3º: El procedimiento se iniciará por denuncia o querrela ante el Tribunal competente.</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la denuncia podrá formularse ante Carabineros de Chile, o Policía de Investigaciones, quienes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 del Código de Procedimiento Penal.</p>
<p>ARTICULO 4º: Cuando existiere conocimiento de que un menor o incapacitado ha sido objeto de los malos tratos a que se refiere el art. 1º de esta ley, los hechos podrán ser denunciados por cualquier pariente o tercero.</p>	<p>ARTICULO 4º: Cuando existiere conocimiento de que alguna persona de las señaladas en el artículo primero, ha sido objeto de violencia intrafamiliar, los hechos podrán ser denunciados por cualquier pariente o tercero.</p>
<p>Sin embargo, tales hechos deberán ser denunciados por aquellos que, en conformidad a las reglas generales del Código de Procedimiento Penal, estuvieren obligados a hacerlo.</p>	<p>Sin embargo, tales hechos deberán ser denunciados por aquellos que, en conformidad a las reglas generales del Código de procedimiento penal, estuvieren obligados a hacerlo.</p>

Art 4º.- Se ve la necesidad de ampliar el sujeto ofendido a cualquier integrante del grupo familiar, no limitándolo a menores o incapacitados, por cuanto no se ve razón para ello. Un caso en que la denuncia será necesaria, será precisamente el de la mujer que depende emocional y económicamente del marido. Lo mismo ocurre en el caso de los ancianos que forman parte del grupo familiar.

ARTICULO 5º: La denuncia podrá hacerse en forma escrita o verbal.

ARTICULO 5º: La denuncia podrá hacerse en forma escrita o verbal.

Las Corporaciones de Asistencia Judicial, asistirán preferentemente a los ofendidos en el caso de los menores o incapacitados y el abogado o procurador que lo represente, será su curador ad litem por el sólo ministerio de la ley.

Las Corporaciones de Asistencia Judicial, asistirán preferentemente a los ofendidos, y en el caso de los menores o incapacitados, el abogado o procurador que lo represente, será su curador ad-litem por el sólo ministerio de la ley.

FUNDAMENTO:

Art. 5º.- Para introducir la modificación de este artículo, se invocan los mismos argumentos señalados para el artículo precedente.

ARTICULO 6º: El proceso a que de lugar la presentación de la denuncia señalada en el artículo anterior, se sustanciará brevemente y de conformidad a las siguientes normas:

ARTICULO 6º: El proceso a que de lugar la presentación de la denuncia señalada en el artículo anterior se sustanciará brevemente, de conformidad con las normas establecidas en el Título I de la Ley 19.287, con las siguientes modificaciones:

a) En la primera audiencia, el Juez ordenará un informe social, el que necesariamente deberá referirse a los ingresos diarios del imputado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 N° 1 de esta Ley, fijándose como oportunidad para observar dicho informe, la segunda audiencia.

b) No serán inhabiles para rendir prueba testimonial los dependientes, los sirvientes y los que tuvieren con el denunciante o denunciado, parentesco de consanguinidad en línea recta o dentro del cuarto grado de la colateral; o parentesco de afinidad en línea recta o dentro del segundo grado de la colateral.

c) Asimismo, los informes sobre lesiones emitidos por médicos o dentistas que no pertenezcan al Servicio Médico Legal, tendrán el mismo valor probatorio que las de este Servicio; sin perjuicio de cumplir con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto con Fuerza de Ley 196.

<p>a). Desucida la querrela o denuncia citará el Tribunal a la audiencia del quinto día hábil después de efectuada la última notificación, ampliándose el plazo de acuerdo a lo previsto en los artículos 258 y 259 del Código de Procedimiento Civil.</p>	
<p>b) La notificación de la querrela o denuncia y de las resoluciones judiciales dictadas en el proceso se harán de conformidad al artículo 35 de la Ley Nº 16.618.</p>	
<p>c) Las partes asistirán a la audiencia con sus testigos, documentos y medios probatorios en general, bajo apercibimiento de proceder en rebeldía de los que no concurren. Con el mérito de lo que en ella se exponga, el Tribunal decretará medidas para mejor resolver, entre otras, las contempladas en el artículo 36 de la Ley Nº 16.618.</p>	
<p>d) En relación a la prueba testimonial, no procederán las causales de inhabilidad para declarar, contempladas en el Nº 1, 2 y 4 del artículo 358, del Código de Procedimiento Civil.</p>	
<p>e) No procedera en caso alguno, la suspensión de la audiencia de prueba, y no se aceptará la declaración de más de dos testigos por cada parte. Excepcionalmente el Juez podrá suspender la audiencia con el sólo objeto de procurar la conciliación de las partes. Pero deberá proseguir con la audiencia de prueba, inmediatamente en caso que ello no se obtenga.</p>	
<p>f) Los informes sobre lesiones emitidos por médicos o dentistas que no pertenezcan al Servicio Médico Legal, tendrán el mismo valor probatorio que las de este Servicio; sin perjuicio de cumplir con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto con Fuerza de Ley 196.</p>	
<p>g) Terminada la audiencia de pruebas o cumplidas las medidas para mejor resolver a que se refiere este artículo en su letra e, y sin necesidad de certificación alguna, fallará el Tribunal, sin nueva audiencia de las partes en el plazo máximo de 10 días.</p> <p>El Juez apreciará la prueba en conciencia.</p>	
	<p>FUNDAMENTO:</p> <p>Art. 6º.- Atendido el hecho que se requiere un procedimiento breve y eficaz para conocer de las materias de este proyecto, se ha estimado aplicable a estos casos, el procedimiento vigente para los Juzgados de Policía Local, establecido en el Título I de la Ley 18.287 con algunas modificaciones particulares.</p>

<p>ARTICULO 7º: El Tribunal podrá de oficio o a petición de parte, adoptar en cualquier estado del proceso y con el objeto de cautelar el bien protegido por esta ley, aún antes de practicarse la notificación de la denuncia o querrela, las siguientes medidas:</p>	<p>ARTICULO 7º: El Tribunal podrá de oficio o a petición de parte, adoptar en cualquier estado del proceso y con el objeto de cautelar el bien jurídico protegido por esta ley, aún antes de practicarse la notificación de la denuncia o querrela, las siguientes medidas:</p>
	<p>FUNDAMENTO: Art. 7º Inc. 1º.- Para evitar confusiones que pudieren llevar a equívocos, utilizando un lenguaje más propicio, se incorpora el concepto de bien "jurídico".</p>
<p>a) Ordenar la suspensión de la cohabitación del presunto agresor en la vivienda donde habita el grupo familiar, si estima que la conveniencia significa un riesgo para la integridad física o psíquica de algunos de sus integrantes. La vigencia de la medida la determinará el Juez según las circunstancias del caso.</p>	<p>a) ordenar la suspensión de la cohabitación del presunto agresor en la vivienda donde habita el grupo familiar, si estima que la convivencia significa un riesgo para la integridad física o psíquica de alguno de sus integrantes. La vigencia de la medida la determinará el Juez según las circunstancias del caso.</p>
<p>b) Prohibir el acceso del imputado al domicilio o lugar de trabajo del ofendido. El Juez, cuando lo estime pertinente de oficio o a petición de parte establecerá la vigencia de la medida dispuesta de acuerdo a los antecedentes de la causa.</p>	<p>b) Prohibir el acceso del imputado al domicilio y/o lugar de trabajo del ofendido. El Juez, de oficio o a petición de parte, establecerá la vigencia de la medida dispuesta, de acuerdo a los antecedentes de la causa.</p>
	<p>FUNDAMENTO: Art. 7º letra b).- Se estima que la prohibición no debe establecerse en forma excluyente, otorgándole la facultad al Juez para imponerla en forma copulativa.</p>
<p>c) Fijar una pensión de alimentos provisorios, si correspondiese, de acuerdo a los antecedentes de la causa y a la ley Nº 14.908 y al Título XVIII, Libro I del Código Civil.</p>	<p>c) Fijar una pensión de alimentos provisorios, su correspondiese, de acuerdo a los antecedentes de la causa y a la ley 14.908 y al título XVIII, Libro I del Código Civil.</p>
<p>d) Establecer el régimen provisorio de cuidado personal, crianza y educación de los hijos, si correspondiere;</p>	<p>d) Ordenar la entrega material de los menores a la madre</p>
	<p>FUNDAMENTO: Art. 7º letra d).- Considerando que las materias de que trata esta letra son propios de los Juzgados de Menores, se modifica, adecuándola a la naturaleza de esta ley.</p>
<p>e) Procurar que las partes arriben a un acuerdo sobre las cuestiones precedentemente indicadas recurriendo a atención psicológica primaria prestada por el tribunal. En caso de incumplimiento de las medidas decretadas por el tribunal, en virtud de la presente disposición se apremiará al infractor de acuerdo al artículo 15 de la Ley 14.908.</p>	<p>e) Ordenar la entrega inmediata de los efectos personales al ofendido, si éste ha salido de su hogar, proporcionando cuando sea necesario para la seguridad del solicitante, la protección de Carabineros. De ninguna manera podrá señalarse el hecho de abandonar el hogar conyugal por <i>el abandono como una presunción en su contra en eventual juicio de honor</i></p>

	<p>FUNDAMENTO:</p> <p>Art. 7º letra e).- Se suprime del texto primitivo por considerarse una medida impracticable, atendido el carácter provisorio de las mismas. Se incorpora otra medida que se estima adecuada.</p>
	<p>f) Prohibición de disposición por parte del denunciado, de los bienes comunes y los propios del ofendido.</p>
	<p>FUNDAMENTO:</p> <p>Art. 7º letra f).- Se incorpora por estimarse como muy ventajosa para el ámbito del proyecto de ley.</p>
<p>El Juez en cualquier estado de la causa podrá llamar a conciliación a las partes, en relación con estas medidas. Las opiniones que el Juez emita, no lo inhabilitarán para seguir conociendo la causa.</p>	<p>El Juez podrá, cuando lo estime conveniente, de oficio o a petición de parte, dejar sin efecto estas medidas o renovarlas por plazos que no excedan de sesenta días.</p>
	<p>FUNDAMENTO:</p> <p>Se le otorga al Juez la facultad de renovar las medidas, con el objeto de que, si se estima conveniente, se mantenga la protección del bien jurídico tutelado. Asimismo, se mejora la redacción suprimiendo la expresión "Del mismo modo".</p>
<p>Del mismo modo, el Juez podrá cuando lo estime conveniente de oficio o a petición de parte, dejar sin efecto estas medidas.</p>	<p>Estas medidas son sin perjuicio de las medidas cautelares contempladas en el Título V del Libro II del Código de Procedimiento Civil.</p>
	<p>FUNDAMENTO:</p> <p>Se incorpora este inciso para no confundir el ámbito de aplicación de las medidas contempladas en este artículo.</p>
<p>ARTICULO 8º: En contra de la Sentencia Definitiva sólo procederá el recurso de apelación, el que concederá en el sólo efecto devolutivo, salvo en el caso del Nº 1) del artículo noveno, en el cual procederá en ambos efectos.</p>	<p>ARTICULO 8º: En contra de la sentencia definitiva sólo procederá el recurso de apelación, el que se concederá en el sólo efecto devolutivo, salvo en el caso del Nº 4 del artículo noveno, en el cual procederá en ambos efectos.</p>
<p>ARTICULO 9º: La comisión del delito a que se refiere el artículo 1º será sancionado con todas o algunas de las siguientes medidas:</p>	<p>ARTICULO 9º: La comisión del delito a que se refiere el artículo primero, será sancionada con todas o algunas de las siguientes medidas:</p>
<p>1.- Asistencia del agresor a programas educativos o terapéuticos.</p>	<p>1.- Multa equivalente al ingreso diario del condenado, de uno a diez días, la que se fijará prudencialmente por el Juez de acuerdo a lo obrado, de conformidad al artículo sexto letra a)</p>
<p>2.- Multa de uno a cinco ingresos mínimos a beneficio fiscal.</p>	

<p>3.- Realización de trabajo ad-honorem, con un máximo de cuarenta y ocho horas para la Municipalidad correspondiente a su domicilio.</p>	<p>2.- realización de trabajo ad-honorem, con un máximo de cuarenta y ocho horas para la Municipalidad o para Corporaciones Municipales existentes en la Comuna correspondiente a su domicilio.</p>
<p>4.- Prisión en sus grados medio a máximo.</p>	<p>3.- Prisión en sus grados mínimo a máximo.</p>
<p>Las sanciones contempladas en el número 1 y 3 se aplicarán por el tiempo y forma que determine el Tribunal, evitándose que estas sanciones entorpezcan sus actividades laborales habituales. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título V de la Ley 16.618.</p>	<p>La sancion contemplada en el número 2 se aplicará por el tiempo y forma que determine el Tribunal, evitándose que esta sancion entorpezca sus actividades laborales habituales. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título V de la Ley 16.618.</p>
	<p>FUNDAMENTO:</p> <p>Art. 9º.- Se eliminan el Nº 1 por cuanto, por su naturaleza se ve la imposibilidad de aplicarla como pena. En su reemplazo se perfecciona el primitivo Nº 2, incorporando la sanción de los días-multa, en conformidad a la tendencia del Derecho Moderno en esta materia. Se agregan al Nº 3 de este artículo, las "Corporaciones Municipales" debido a que en la actualidad, los trabajos Municipales propiamente tales, son muy escasos y, en ese evento no tendría aplicación este numeral. Se amplía el grado de prisión, pudiendo aplicarse desde el grado mínimo a máximo, con el objeto de proporcionarle al Juez la posibilidad de aplicar sanciones no tan severas como la privación de libertad.</p> <p>Este Nº 4 se aprueba contra la opinión de la representante del Ministerio de Justicia, quien está por eliminar la medida de Prisión; y en contra de la opinión de Mirta Ulloa quien se manifestó por mantener la redacción del proyecto en este número.</p>
<p>ARTICULO 10º: El Juez deberá, por el tiempo que considere prudente, controlar el resultado de estas medidas y sanciones adoptadas, pudiendo delegar esta función en el SERNAM o en el SENAME, declarándolo así en la sentencia definitiva.</p>	<p>ARTICULO 10º: El Juez deberá, por el tiempo que considere prudente, controlar el resultado de las medidas y sanciones adoptadas, pudiendo delegar esta función en instituciones idóneas que estime conveniente, tales como el SERNAM o el SENAME, declarándolo así en la sentencia definitiva, y, además, deberá instar al condenado a someterse a programas educativos y terapéuticos.</p>
<p>En tal caso, los organismos referidos deberán, periódicamente, remitir los informes de cumplimiento al Tribunal en que está radicada la causa.</p>	<p>En tal caso, los organismos referidos deberán, periódicamente, remitir los informes de cumplimiento al Tribunal en que está radicada la causa.</p>

	<p>FUNDAMENTO:</p> <p>Art. 10º.- Se acuerda, en el inciso primero, no limitar al Juez en cuanto a la delegación de que trata esta disposición en instituciones como el SENAME, y SERNAM, manteniéndolas pero a vía de ejemplo, e incorporando la posibilidad del Juez de instar a que el condenado asista a programas educativos o terapéuticos.</p>
<p>ARTICULO 11º: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el juez de la causa podrá solicitar la colaboración de todas las entidades públicas y privadas dedicadas a la protección de los menores, las mujeres y las familias, a fin de que presten asistencia a las personas afectadas por violencia intrafamiliar.</p>	<p>ARTICULO 11º: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo Décimo, el Juez de la causa podrá solicitar la colaboración de todas las autoridades públicas y privadas dedicadas a la protección de menores, mujeres y las familias, a fin de que presten asistencia a las personas afectadas por violencia intrafamiliar.</p>
<p>ARTICULO 12º: Copia de las sentencias definitivas ejecutoriadas por infracción a lo dispuesto en el artículo 1º deberán ser enviadas para su registro y archivo al Servicio Nacional de la Mujer y al Servicio Nacional de Menores.</p>	<p>ARTICULO 12º: Copia de las sentencias definitivas ejecutoriadas por infracción a lo dispuesto en el artículo primero, deberán ser enviadas para su registro y archivo al Servicio Nacional de la Mujer y al Servicio Nacional de Menores.</p>
<p>TITULO II</p> <p>DE LAS LESIONES GRAVES Y MENOS GRAVES.</p>	
<p>ARTICULO 13º: En todos los casos en que los hechos denunciados constituyan delito, los antecedentes serán remitidos al Tribunal del Crimen respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, toda lesión menos grave tipificada en el Código Penal imputable a un integrante de un grupo familiar conveniente, da derecho a la parte afectada a solicitar las medidas cautelares contempladas en el artículo 7º de esta ley; medidas que, igualmente, podrán ser decretadas de oficio por el Tribunal.</p>	<p>ARTICULO 13º: En todos los casos en que los hechos denunciados ocasionen lesiones graves o menos graves, los antecedentes serán remitidos al Tribunal del Crimen respectivo. sin perjuicio de lo anterior, toda lesión menos grave y grave tipificada en el Código Penal imputable a una de las personas señaladas en el artículo primero, da derecho a la parte afectada a solicitar las medidas cautelares contempladas en el artículo séptimo de esta ley; medidas que igualmente, podrán ser decretadas de oficio por el Tribunal.</p>
<p>Asimismo, en la tramitación de estas causas serán aplicables las normas referidas a prueba testimonial e informe médico de lesiones contempladas en el artículo 6º, y lo dispuesto sobre registro de sentencias en el artículo 12 de la presente ley.</p>	<p>Asimismo, en la tramitación de estas causas, serán aplicables las normas referidas a prueba testimonial e informe médico de lesiones, contempladas en el artículo sexto, y lo impuesto sobre registro de sentencia en el artículo Décimo Segundo de la presente ley.</p>

	<p>FUNDAMENTO:</p> <p>Art. 13º.- Se propone distinguir más claramente las lesiones, por cuanto con la actual redacción, las de carácter leve, inclusive, quedarían sujetos al conocimiento de los Tribunales del Crimen. Lo anterior, carece de toda lógica atendida la naturaleza muy particular del bien jurídico protegido por este proyecto de ley, sustrayendo del conocimiento del Juez de Policía Local, los delitos sancionados como faltas, que precisamente sería el caso de las lesiones leves.</p> <p>Por otra parte, y en estrecha relación con lo dispuesto en el artículo primero, se ve la necesidad de reemplazar la expresión "grupo familiar" por la de "las personas señaladas en el artículo primero".</p>
<p>ARTICULO 14º: Agrégase el siguiente inciso final al artículo 361 del Código penal: "Este artículo es plenamente aplicable al caso de la violación de la mujer por su marido".</p>	
<p>ARTICULO 15º: Sustitúyese el artículo 400 del Código Penal por el siguiente:</p>	<p>ARTICULO 15º: Sustituyese el art. 400 del Código Penal por el siguiente:</p>
<p>"Artículo 400.- Si los hechos a que se refieren los anteriores artículos de este párrafo se ejecutara contra el padre, madre, hijo o cualquier otro de sus ascendientes o descendientes legítimos o no, cónyuge o conviviente, por premio o promesa remuneratoria, por medio de veneno, o con ensañamiento, se sancionarán con la pena asignada al respectivo delito, aumentada en un grado".</p>	<p>"Artículo 400: Si los hechos a que se refieren los anteriores artículos de este párrafo se ejecutaren en contra de sus ascendientes o descendientes, colaterales consanguíneos o afines hasta el segundo grado, el cónyuge o conviviente, o los que hayan tenido las calidades antes mencionadas, por premio o promesa recompensatoria, por medio de veneno, o con ensañamiento, se sancionarán con la pena asignada al respectivo delito aumentada en un grado.</p>
	<p>FUNDAMENTO:</p> <p>Art. 15º.- Por las mismas razones expuestas en la fundamentación al artículo primero, se propone ampliar el sujeto ofendido al ex-cónyuge, ex conviviente y a los colaterales hasta el segundo grado.</p>
<p>ARTICULO 16º: Agrégase al Código de Procedimiento penal, el siguiente artículo 18 bis:</p>	

no den.
 "Artículo 19 bis: Tratándose de los ~~delitos~~ a que se refiere el artículo 400 del Código Penal, la denuncia o querrela podrá iniciarse por cualquier persona; más para la prosecución del juicio se requerirá que la víctima manifieste su voluntad expresa. Si la persona agraviada, a causa de su edad o por estar privada de razón, no pudiere manifestar su voluntad por sí misma, la representarán para este efecto, en el orden que se señalan, sus padres, abuelos, hijos o guardadores, a falta o por impedimento grave de éstos como el haber participado en el delito, deberá el Ministerio Público emitir su opinión acerca de la necesidad de continuar el juicio.

ARTICULO 17º: Reemplázase el punto final del inciso primero del artículo 233 del Código Civil por una coma, y agrégase, a continuación la siguiente frase: "siempre que no signifique maltrato físico o síquico."

ARTICULO TRANSITORIO: La competencia es otorgada a los Jueces de Letras de Menores en la presente ley hasta la creación y funcionamiento de los Tribunales de Familia.

ARTICULO TRANSITORIO: La competencia es otorgada a los Jueces de Policía Local en la presente ley hasta la creación y funcionamiento de los Tribunales de Familia.

FUNDAMENTO:

En concordancia con el artículo segundo de este proyecto.

ANEXO VI

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
DE SERNAM

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: POLITICAS GUBERNAMENTALES

PROGRAMA NACIONAL DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE SERNAM

1.- Introducción - Fundamentación.

La violencia, además del daño evidente que provoca en las vidas de mujeres, ancianos y niños, víctimas principales de este tipo de violencia, entorpece o restringe su desarrollo. **La violencia en la familia es el obstáculo invisible para un desarrollo con igualdad.**

Este es un problema social ya que la magnitud de este tipo de violencia, según lo reflejado por los estudios existentes, hasta hoy parciales, trae aparejados mayores demandas de salud de las mujeres golpeadas, dificultades en el aprendizaje escolar de sus hijos, disminución del rendimiento laboral, por nombrar sólo algunas de las consecuencias sociales más visibles. Decimos también que la sociedad entera está involucrada ya que existen distintos mecanismos que contribuyen a mantener la Violencia Intrafamiliarde que se ejercen por las diversas Instituciones de nuestra sociedad.

Por ello, es indispensable trabajar el tema desde una perspectiva multidimensional, por ejemplo, el sistema educacional debe contemplar modificaciones de los textos escolares que aún tienden a fomentar una rigidización de los roles favoreciendo las relaciones no igualitarias dentro de la pareja; los medios de comunicación deben abordar el tema apuntando a ser un vehículo de denuncia y educación y no abordándolo en forma sensacionalista como lo hacen actualmente; la Legislación chilena debe contemplar el delito de violencia intrafamiliar y sancionarlo de acuerdo a su especificidad, ya que al no hacerlo por omisión está avalando el mito de que la violencia intrafamiliar es un problema que se resuelve "en casa".

2.- En qué consiste el Programa

Una de las prioridades del SERNAM para 1992, contemplada en las metas ministeriales, es el "Programa Nacional Contra la Violencia Intrafamiliar". Por tratarse de una materia que hasta hace dos años atrás había sido abordada sólo local y parcialmente por organismos no

gubernamentales o investigadores aislados, a pesar de la dimensión social que esta problemática tiene, se evalúa como fundamental desarrollar desde el Gobierno, a través del SERNAM, distintos abordajes para tratar el tema.

Estas líneas de acción estarán orientadas a :

- a) Sensibilizar al conjunto de la sociedad sobre la gravedad del problema y acerca de lo importante que es buscar formas de prevención.
- b) Dar orientación y apoyo a las mujeres que viven Violencia Intrafamiliar a través de los Centros de Atención y de Información de los Derechos de la Mujer respectivamente.
- c) Capacitar al personal de las instituciones que tienen mayor relación con las mujeres que viven Violencia Intrafamiliar, como son: Carabineros, funcionarios de Postas y Consultorios, profesores , psicólogos, asistentes sociales, funcionarios del Poder Judicial y monitoras que puedan replicar la capacitación en Regiones.
- d) Realizar algunos estudios y el seguimiento y evaluación de los proyectos emprendidos con el fin de poder obtener una buena sistematización de las acciones realizadas en el tema, que permitan una profundización del diagnóstico que hasta hoy existe.

3.- Cómo se desarrolla el Programa.

Este Programa se desarrolla básicamente a través de seis áreas.

a.- Investigaciones y Estudios

Hemos dado particular importancia a la investigación con fines diagnósticos en razón de que una de las peculiaridades que presenta el fenómeno de la Violencia Intrafamiliar a nivel mundial, es la carencia de estudios globales, sistemáticos y metodológicamente rigurosos, que den cuenta de la magnitud real del problema, lo que, sin duda, forma parte y a su vez ha contribuido a su invisibilización.

En la actualidad están en su etapa de finalización dos estudios que creemos que serán un aporte significativo en este sentido.

1.-Estudio de Prevalencia de la Violencia Intrafamiliar en el Gran Santiago.

El financiamiento para esta investigación fue una subvención de la Organización Panamericana de la Salud, que, a su vez, lo presentó a la Organización Mundial de la Salud, la que le otorgó el Premio Beca Jacques Parissot a su autora, Soledad Larraín.

Los resultados preliminares de esta investigación fueron dados a conocer públicamente el 27 de octubre último por el equipo investigador, encabezado por Soledad Larraín, e integrado por Ximena Ahumada, Marisol Santelices y Ricardo Araya.

Dicho estudio reporta el porcentaje de mujeres que "reconocen" haber vivido violencia física en su hogar en una muestra representativa constituida por 1000 mujeres de 3 diferentes sectores socio-económicos.

La medición fue efectuada mediante un instrumento metodológicamente riguroso y especialmente elaborado para este fin.

La unidad de observación del estudio corresponde a todas las mujeres entre 22 y 55 años, con relación de pareja de 2 años o más y que viven en la Región Metropolitana, área urbana.

Toda la Región metropolitana fue dividida en unidades de muestreo y listadas de acuerdo al nivel socioeconómico correspondiente. Luego se llagó a la persona entrevistada a través de una secuencia de sorteos aleatorios de acuerdo a criterios estadísticos aceptados internacionalmente.

Mencionaremos sólo algunos de los resultados arrojados por este estudio porque consideramos que nos acercan al rango que el problema tiene en nuestro país.

Un 26.2% de las mujeres encuestadas reconoció vivir violencia física. Esto significa que 1 de cada 4 mujeres reconoce vivir violencia física.

Un 33.5 % reconoció vivir violencia psicológica. Esto es 1 de cada 3 mujeres.

Sumando la violencia física y psicológica, se llega casi a un 60%, es decir, dos de cada tres mujeres sufren algún tipo de violencia.

Por otra parte, es necesario destacar los porcentajes de violencia psicológica y violencia física según estrato socioeconómico. La violencia psicológica se da en forma relativamente pareja en los tres estratos socioeconómicos, siendo un poco más alta en el estrato alto, con un 35.4%, mientras que en nivel medio es de un 34.5% y en el bajo, de un 32.2%.

En cuanto a los porcentajes de violencia física, esta se da en una menor proporción en el nivel alto, con un 6.2%. En el estrato medio, este tipo de violencia se da en un 23.1% y en el nivel bajo, en un 33.9% de los casos.

El 52% de los hogares encuestados reconocen que el padre, la madre o ambos golpean a sus hijos.

El 30% de las mujeres que reconocen vivir violencia física no habían hablado nunca con nadie sobre el problema y el 72% de esas mismas no han hecho jamás la denuncia.

2.-Apuntando al mismo objetivo diagnóstico, el segundo estudio al que hacíamos mención es un relevamiento de cifras en 5 ciudades del país de las mujeres que por Violencia Intrafamiliar concurren a una Posta y a cuatro Comisaría aledañas de cada una de estas ciudades (Antofagasta, Valparaíso, Talca, Concepción y Región Metropolitana).

La investigación contó con el aporte financiero de la Organización de Estados Americanos.

Contempla también el análisis de la información relacionada con violencia intrafamiliar que surge de las fichas de ingreso que tienen los Centros de Información de los Derechos de la Mujer del Servicio Nacional de la Mujer en estas mismas ciudades.

Complementario al estudio, y en virtud de las dificultades halladas por el equipo investigador para la detección del problema mediante los mecanismos vigentes, se aportará el diseño de un instrumento que permita homogeneizar el sistema respetando la especificidad de cada servicio.

b.- Capacitación y Sensibilización

Las investigaciones que se han realizado en diversos países como también los estudios parciales disponibles en Chile, llevan a concluir que todo camino de respuesta social al fenómeno de la violencia

intrafamiliar transita necesariamente por eliminar las dificultades institucionales que enfrentan las víctimas, esto es lo que se ha dado en llamar "victimización secundaria".

Uno de los factores que inciden en que ésta se produzca, es la falta de sensibilización y capacitación sobre el tema de parte de quienes son la puerta de entrada al sistema de respuesta social; esto es, funcionarios de la policía, salud, poder judicial, educación.

Por ello, el 3 de junio se reanudó un extenso plan de capacitación iniciado durante el año 1991 en Santiago y Coyhaique, a lo largo de todo Chile para los funcionarios públicos vinculados a las víctimas de VIF.

En las 13 Regiones ya se han capacitado carabineros, funcionarios de salud, educación y del poder judicial, logrando que ese personal quedara con un mayor y mejor conocimiento para enfrentar los casos de violencia intrafamiliar que les toca atender.

A su vez, se ha profundizado la capacitación de los equipos interdisciplinarios que conforman los Centros de Información de los Derechos de la Mujer que SERNAM ha creado en cada una de las regiones para que aborden no sólo la atención individual en términos de información, orientación y derivación, sino también la atención grupal a través de charlas y cursos sobre esta problemática en colegios y organizaciones sociales.

c.- Atención (Convenios con Municipalidades).

Es evidente que uno de los aspectos más deficitarios de la respuesta social al problema de la VIF es la carencia de centros de atención y tratamiento a las víctimas como también de rehabilitación para los agresores.

SERNAM es esencialmente dentro del Estado una instancia coordinadora de políticas públicas.

De allí que en el campo de la atención y tratamiento, haya definido una acción promotora de la gestión local, a través de la celebración de convenios específicos con algunos municipios a quienes se compromete a entregar la asesoría técnica necesaria para la puesta en marcha de estos centros de atención para mujeres maltratadas.

Pensamos que el espacio local es el más adecuado para eliminar el aislamiento característico de las familias que viven violencia, para construir redes sociales de apoyo a las víctimas, desarrollar mecanismos de control social informales y para crear instancias de participación comunitaria que contribuirán, sin lugar a dudas, a profundizar el proceso de democratización que vive nuestro país.

En la actualidad se hallan en funcionamiento tres Centros de Atención a la Mujer Golpeada en el Área Metropolitana. Estos Centros son el resultado de los convenios SERNAM con los Municipios de Santiago, Conchalí y La Florida.

Más de un año lleva trabajando el Centro de Atención de Santiago lo que permite ir construyendo una forma cada vez más acabada sobre lo que debe ser la atención a mujeres que viven violencia al interior de sus hogares y el tratamiento para los agresores.

En estos momentos la Municipalidad de Huechuraba está creando un Centro de Atención en Violencia Intrafamiliar. Lo mismo inicia pronto la Municipalidad de El Bosque, Lo Espejo y Las Condes.

Los objetivos generales de estos Centros son:

- Crear un espacio de atención integral dirigido a la mujer afectada por la violencia intrafamiliar que incluya programas de intervención y prevención hacia la mujer, su familia y la comunidad.
- Divulgar y socializar la problemática de la Violencia Intrafamiliar a nivel de las localidades atendidas dentro de la comuna.

Los objetivos específicos son:

- Atender profesionalmente a la mujer afectada por la Violencia Intrafamiliar desde un punto de vista social, legal y psicológico.
- Formar talleres de afectividad y auto ayuda para las víctimas de Violencia Intrafamiliar en la comuna.
- Capacitar monitoras en el tema de la Violencia Intrafamiliar para realizar un trabajo de prevención en su comunidad.
- Educar a las diversas organizaciones de la comuna e instituciones acerca de la violencia intrafamiliar mediante charlas, difusión gráfica, etc.
- Investigar sobre la magnitud del problema y sus alcances.

Si pensamos que una de cada cuatro mujeres de cada una de las diferentes comunas vive una situación de Violencia Intrafamiliar, se vuelve urgente que cada Municipio, como

gobierno local, emprenda diferentes iniciativas para prevenir este tipo de violencia e intervenir en los casos en que esta forma de relación ya está declarada.

Por tratarse de una situación compleja de resolver se hace necesario, en primer lugar, que estas iniciativas emprendidas se realicen en coordinación con los organismos, instituciones y organizaciones que trabajan este tema tanto en la misma

comuna como en otros espacios. La idea es sumar esfuerzos.

En segundo lugar, la gran mayoría de las acciones que está emprendiendo SERNAM deberían irse asumiendo cada vez más en conjunto con los diversos Municipios. Los Centros de Atención y la capacitación a funcionarios públicos son las actividades que más visiblemente se pueden coordinar, sin embargo, existen múltiples iniciativas, como investigaciones, campañas, evaluaciones de intervención y prevención que es necesario comenzar a pensar y a emprender en conjunto.

d.- Comunicación

Es cierto que hemos avanzado mucho en este esfuerzo por trasladar el fenómeno de violencia intrafamiliar de la esfera de lo privado a la esfera de lo público y, por lo tanto, de la responsabilidad individual a la colectiva. Pero sería ilusorio creer que los niveles de sensibilización son parejos en todos los sectores de nuestra sociedad .

Asumimos que queda mucho por hacer aún en este sentido. "Desnaturalizar", "deslegitimar" la violencia ejercida en el seno de la familia, es tarea de todos y cada uno de nosotros en nuestro cotidiano.

Nuestra responsabilidad desde el el Estado es ayudar a hacer este proceso y por eso atribuimos suma relevancia a lo que pueda hacerse desde los medios de comunicación de masas.

En este sentido se ha trabajado en:

a.- La elaboración de materiales gráficos y audiovisuales, como también en programas de radio que contribuyan a hacer visible la Violencia Intrafamiliar, como también que entreguen herramientas informativas a las mujeres que viven violencia.

b.- Sensibilización a los diversos profesionales de los medios de comunicación para que otorguen más espacio a esta temática y trabajen las notas periodísticas con una perspectiva diferente que permita no

sólo la denuncia sino también mostrar los aprendizajes que se han hecho para buscar salidas al problema. Asimismo hacer conciencia de que un tratamiento inapropiado del problema contribuye a que el papel que los medios jueguen sea no de incentivo para el cambio sino de sostén y refuerzo para su mantención, contribuyendo al proceso de victimización secundaria al que hemos hecho referencia.

e.- Apoyo a la iniciativa legislativa

Otras de las limitaciones concretas que encuentran las víctimas de violencia intrafamiliar es la inadecuada respuesta legislativa. Por ello, se ha invertido bastante energía en contribuir a la obtención de una legislación específica sobre el tema.

Esta iniciativa legislativa contiene la tipificación del delito de violencia intrafamiliar, medidas de protección para la víctima y sanciones alternativas para el agresor atendida la naturaleza particular de la relación de afectividad entre víctima y victimario.

El Proyecto fue presentado al Parlamento por iniciativa parlamentaria (diputados Adriana Muñoz y Sergio Aguiló). Ellos trabajaron este Proyecto con las organizaciones de mujeres y con su electorado. Paralelamente, SERNAM había formado una Comisión para trabajar las Reformas Legales, entre ellas ésta. Luego de un trabajo conjunto se acordó fusionar las iniciativas y reingresar el proyecto al Congreso con el patrocinio del Poder Ejecutivo. Esto se hizo en el mes de diciembre de 1991.

Hoy el Proyecto se encuentra en discusión en particular en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, luego de haber sido aprobado con algunas modificaciones por la Comisión de Derechos Humanos. A esta versión se presentaron algunas indicaciones desde el Ejecutivo luego del trabajo efectuado en ese sentido por la Subcomisión Legal de la Comisión Interministerial de VIF. La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia se ha comprometido a terminar con la discusión en particular del proyecto el próximo 9 de diciembre.

f.- Comisión Interministerial de Violencia Intrafamiliar.

El carácter social de la violencia intrafamiliar exige necesariamente una respuestas de tipo integral, un tratamiento gubernamental de carácter intersectorial.

En junio pasado, se creó por decreto supremo una Comisión Interministerial encargada de profundizar un diagnóstico sobre la realidad de cada sector, con el objeto de levantar una propuesta para ser ejecutada a través de los distintos Ministerios que la conforman: Ministerios de Justicia, Salud, Educación, Relaciones Exteriores, Secretaría General de Gobierno, Secretaría General de la Presidencia, Instituto de la Juventud, Red Chilena de Violencia Doméstica y Carabineros.

La importancia de esta Comisión está dada, primero, por el hecho de su creación que hace explícito un mensaje de reconocimiento de que la violencia intrafamiliar en Chile es de características alarmantes y que requiere de una acción coordinada para enfrentarla y, segundo, por la asunción desde el Gobierno de la responsabilidad que le cabe como encargado de tutelar los derechos de las personas y la familia. Todo ello en consonancia con los compromisos internacionales asumidos por el estado chileno al ratificar la Convención sobre la Eliminación de toda forma de discriminación en contra de la mujer y la Convención de los Derechos del Niño.

La Comisión ha hecho un trabajo intenso durante estos seis meses que dura su vigencia. En este periodo se ha hecho una revisión minuciosa de los recursos con los que cuenta cada uno de los sectores con el fin de hacer propuestas de trabajo concreto colgándose de los programas existentes donde es posible incorporar el tema tomando en cuenta las dificultades existentes para destinar recursos nuevos en esta primera etapa.

El trabajo concluirá con la presentación al Presidente de la República de un documento que contenga propuestas de acción a corto, mediano y largo plazo.

Entre las propuestas se halla la de gestionar la creación de una comisión interna interna por sector que coordine las acciones que son posibles de implementar dentro de él.

Para concluir, nos gustaría señalar que del 31 de agosto al 4 de setiembre del año en curso, se celebró en Viena la reunión del Grupo de Expertos en Violencia contra la Mujer de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de Naciones Unidas, con el fin de discutir un proyecto de Resolución sobre la eliminación de toda forma de violencia contra la mujer que deberá ser aprobada por la Asamblea General de la ONU para servir de marco jurídico internacional para el tratamiento de la violencia ejercida en contra de la mujer. El gobierno de Chile envió especialmente a una delegada para que lo representara.



PROGRAMA DE CAPACITACION EN "VIOLENCIA INTRAFAMILIAR"
A FUNCIONARIOS PUBLICOS. SERNAM

SEMINARIO

"VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, UNA PROBLEMATICA SOCIAL"

ORGANISMO CAPACITADOR : INSTITUTO DE LA MUJER

OBJETIVOS DEL SEMINARIO:

- 1.- Internalizar la idea de Violencia Intrafamiliar como producto de condiciones sociales, culturales y psicológicas interrelacionadas y que, por lo tanto, sus efectos y superación incumben a la sociedad en su conjunto.
- 2.- Entregar a los funcionarios de preferencia a aquellos que están en relación con público, una información adecuada acerca del problema de la Violencia Intrafamiliar y sus manifestaciones en nuestro país.
- 3.- Promover la reflexión acerca de la eficiencia con que el Estado a través de normas jurídicas y procedimientos legales, enfrenta la problemática.
- 4.- Promover la reflexión de posibles acciones concretas a efectuar por los sectores participantes y que tiendan a aunar esfuerzos del Estado y la comunidad al problema de la Violencia Intrafamiliar.

DESTINATARIOS : 600 funcionarios públicos de la administración central y de la Región Metropolitana de los sectores de Municipalidades, Salud, Educación, Justicia y SERNAM, cada seminario será dirigido a 60 funcionarios.

DURACION : Cada funcionario recibe una capacitación de 6 horas, en un solo día entre 9 y 12 horas y entre 15 y 18 horas.

LOCAL : Esmeralda 678. Colegio Médico de Chile, Sala Dr. Luis Pino 4º Piso.



EQUIPO RESPONSABLE : Nuria Núñez, Socióloga,
Coordinadora del Seminario
Ana Cáceres, Psicóloga
Ignacio Baloian, Psicólogo
Luz Rioseco, Abogada
Betsabé Padín, Asistente Social

Los 10 seminarios serán impartidos entre el 13 de Octubre y el 10 de Diciembre y se repartirán de la manera siguiente:

13 de Octubre:

Funcionarios de SERNAM, Número estimado 30
Funcionarios de SENAME, Número estimado 30
Funcionarios de la I. Municipalidad
de Las Condes.

20, 29 de Octubre y 5 de Noviembre:

Funcionarios Ministerio de Educación, Número
estimado 150.
Funcionarios JUNJI, Número estimado 20.
Funcionarios de Municipalidades.

10, 17 y 19 de Noviembre:

Funcionarios Sector Salud y Número estimado 170.
Funcionarios de Municipalidades.

26 de Noviembre, 1º y 10 de Diciembre:

Funcionarios del Poder Judicial, Número estimado
170.
Funcionarios del Ministerio de Justicia, Número
estimado 30.
Funcionarios de Municipalidades.



P R O G R A M A

- | | | |
|---------------|---|---|
| 09.00 a 09.45 | - | Introducción
- Violencia Intrafamiliar como un problema de Derechos Humanos.
- Diagnóstico de la Violencia Intrafamiliar en Chile. |
| 09.45 a 10.15 | - | Video "Violencia en la Familia" |
| 10.15 a 10.45 | - | Comentarios |
| 10.45 a 11.00 | - | Pausa |
| 11.00 a 12.00 | - | <u>Módulo psicosocial I</u>
- Definición de Violencia Intrafamiliar.
- Tipos de maltrato
- Ciclos de violencia
- Creencias y prejuicios entorno a la Violencia Intrafamiliar. |
| 15.00 a 15.45 | - | <u>Módulo psicosocial II</u>
- Características de la mujer maltratada y del hombre maltratador.
- Efectos del maltrato. Su costo social.
- Pesquisa de Violencia Doméstica en nuestro mundo laboral.
- Reconociendo la problemática de Violencia Intrafamiliar, optimizar la interacción funcionario-usuario. |
| 15.45 a 16.30 | - | Taller: Actitudes frente a la Violencia Intrafamiliar. Sistematización de la reflexión y adecuación de conceptos. |
| 16.30 a 16.45 | - | Pausa |
| 16.45 a 17.30 | - | <u>Módulo Legal</u>
- Legislación Vigente y proyecto ley que sanciona la Violencia Intrafamiliar.
- Centros y programas de atención a víctimas. CIDEM, Centro de Violencia Doméstica convenio SERNAM/Mun. Santiago, Centro Julieta Kirkwood, Mun. Conchalí, Programas ONGs y otros. |
| 17.30 a 18.00 | - | Evaluación. |

ANEXO V
INVESTIGACIONES EN CHILE

ANEXO Nº 5 : SINTESIS DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS EN CHILE SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.-

La violencia intrafamiliar ,específicamente contra las mujeres y los niños en el hogar ha sido una práctica frecuente en la historia, sin embargo sólo en las últimas décadas se ha planteado como un problema social y ha comenzado la investigación sobre él.

En America Latina y en Chile a partir de mediados de la década de los años 80 el problema de la violencia intrafamiliar comienza a ser objeto de preocupación pública, se crean los primeros centros de atención y se empiezan a realizar los primeros estudios de diagnóstico.

Evolución que ha tenido el estudio de la violencia intrafamiliar en Chile.

Nos referiremos a la evolución que ha tenido la percepción de la violencia intrafamiliar como problema, entendiendo que las dificultades para "visibilizar " esta situación, se reflejan en todos los ámbitos relacionados con el tema, incluso el académico.

Las primeras formas de violencia intrafamiliar que se plantean como problema son las que se refieren al "maltrato infantil".

En 1978 Sepúlveda, Illanes y col. habla del "síndrome del niño agredido", describiendo una serie de características y consecuencias del niño agredido en su familia.

Otra investigación realizada en el Hospital Exequiel González Cortés que abarca desde 1981 a 1990 recoge los siguientes datos sobre maltrato infantil en Servicios de Salud:

Casos maltratos físicos derivados:	
1987	47 casos
1988	58 casos
1989	41 casos
1990	49 casos

-Un estudio realizado por UNICEF en 1991, a través de una encuesta a 1174 familias en riesgo, en 5 regiones del país, detecta que el 5% de los niños reciben castigo físico severo habitual.-

-En el estudio de Prevalencia de la Violencia Intrafamiliar en Chile, realizado por Larraín, Ahumada y cols. para Sernam en 1992. Se encuestaron 1000 familias de la ciudad de Santiago y se detecta que un 56% de los padres golpean a sus hijos y que un 46% de las madres golpean a sus hijos. Esta muestra cubrió tres sectores socioeconomicos.

En la mayoría de los pocos estudios existentes sobre el tema han predominado las variables psicológicas y de agresiones físicas que aunque graves no son las únicas formas de maltrato que se encuentran en el niño agredido. Es necesario incluir también en el maltrato, el abandono y el abuso sexual hacia los niños.

En relación a investigaciones realizadas en Chile acerca de la violencia intrafamiliar específicamente hacia la mujer, éstas se inician recién en la década de los años 80.

Los primeros estudios abordan el problema desde perspectivas muy parciales.

- "Características socio-demográficas de la criminalidad en adultos en Chile" (D.Cooper) 1983.-

Este estudio, de Doris Cooper hace un estudio sobre las características sociodemográficas de la delincuencia en adultos destacándose sólo los aspectos atinentes a la delincuencia femenina. Mediante esta investigación se describen 5 tipos de delincuencia en adultos, de las cuales dos son referidas a las mujeres; la delincuencia femenina Urbana y Rural. El total de mujeres condenadas alcanza solo al 3% de la población penal condenada.

La delincuencia femenina rural, se caracteriza por concentrar un 87% de delitos contra las personas. El delito predominante es el parricidio, en segundo término el homicidio y luego el infanticidio. Las víctimas principales de los parricidios suelen ser los cónyuges o convivientes y estos se asocian en todos los casos a largos años de malos tratos físicos y morales hacia las autoras; se trata de mujeres golpeadas.

- "Delito de Uxoricidio conexo al maltrato conyugal: aproximación integrativa". (X.González) 1984.-

En este estudio se hace un análisis psicológico de las mujeres que han matado a sus cónyuges después de haber vivido largos años de maltrato.

-En la investigación llamada "Violencia Hacia la Mujer" (Riquelme) realizada en 1985 y que se refiere fundamentalmente a la violencia hacia la mujer en el espacio público. Se menciona como una forma de violencia la "violencia doméstica", pero no se estudia nada sobre ella.

-En otro estudio descriptivo, realizado para Naciones Unidas (Ahumada, X y Alvarez R. 1987) , se realiza un estudio de caso sobre la Violencia conyugal en Chile. Se demuestra en este estudio que el problema está en muy precarias condiciones ya que no hay legislación, las mujeres golpeadas no hacen la denuncia en la policía, ni en el juzgado respectivo . Se pone en evidencia además, el desconocimiento que existe en el personal que trabaja en las distintas instituciones que tienen relación con la mujer golpeada, sobre ésta problemática, lo que dificulta la atención e incluso el registro de la agresión.

Se señala además en ese estudio el no reconocimiento de la gravedad del problema por parte de las mismas mujeres que lo viven : "en un centro de salud mental de Santiago dónde son atendidas 126 mujeres semanalmente, ninguna llega al centro por este problema y en el trabajo terapéutico de grupo hay un 80% que reconoce vivir violencia intrafamiliar".-

-"Violencia doméstica: análisis crítico de sentencias y expedientes" (N.González) 1988

Investigación exploratoria mediante la cual se cuantificar y cualificar el tipo de agresiones que sufre la mujer. Se utilizan como fuentes de información los expedientes judiciales de los juzgados del Crimen y los fallos de la Corte de Apelaciones y Corte Suprema desde 1900 hasta 1986.

Concluyendo:

"Al igual que en otros países la violencia doméstica está cubierta por un velo de silencio, no es denunciada y es aún un problema no reconocido socialmente. Con todo, las estadísticas generales sobre el delito de lesiones en Chile mostraban que es el tercer delito de mayor ocurrencia en el país."

-Un estudio de violencia conyugal realizado con carácter exploratorio por el Colectivo Chile-Canada (Molledo y cols) en el año 1988, señala que del total de la muestra constituido por 222 mujeres de sectores socio-económicos bajos, un 80% reconoce haber vivido situaciones de violencia con anterioridad a la encuesta.

Las agresiones más frecuentes son: cachetadas, puñetes, patadas, empujones, tener relaciones sexuales a la fuerza, insultos garabatos y la prohibición de salir de la casa.

El 54% de las mujeres aduce como factor desencadenante de la violencia el alcohol y las frecuencias con que se dan las situaciones de violencia son variables, desde diariamente, hasta una vez al mes.

-En 1989-90, Isis Internacional, con el apoyo de UNIFEM efectuó un diagnóstico del avance de la investigación y las políticas en relación a la violencia intrafamiliar, específicamente hacia la mujer en America Latina y el Caribe, recogiendo antecedentes de 22 países.

Se pudo detectar un número importante de investigaciones sobre el tema, sin embargo la gran mayoría de los estudios fueron realizados teniendo como universo las mujeres que realizan las denuncias en Comisarías u otras instituciones, no existiendo por lo tanto posibilidades de proyectar los datos al conjunto de la población y responder la pregunta de cuántas son las familias donde existe una relación de violencia.

Sin embargo, los análisis realizados aportan interesantes antecedentes sobre la forma que adquiere el maltrato, las respuestas más frecuentes de las mujeres, las características de los agresores y la cultura imperante en la región sobre el tema.

- "Estudio Descriptivo y Analítico de casos de mujeres agredidas entre los años 1988-1989, registrados en el Hospital Regional y Juzgados de Policia Local de Punta Arenas.(Perez,Dragicevic)

-Un estudio realizado en la Comuna de San Joaquín de la ciudad de Santiago(M.Thumala)1990.

Se aplicó una encuesta a 339 mujeres de esta comuna perteneciente a sectores más pobres del país. El 25% de ellas reconoció ser afectada por violencia intrafamiliar.

-En 1992 la institución no gubernamental RIDEM efectúa una investigación destinada a estudiar la prevalencia de la violencia domestica en sectores populares,sus formas,el proceso de socialización,mitos y determinadas pautas socio-culturales subyacentes en las mujeres.

La muestra fué de 1.048 mujeres pobladoras casadas o convivientes.

Concluyen : 73% de las mujeres reconocen vivir violencia psicológica.Un 41% recibe alguna forma de violencia física y un 53% reconoció haber sufrido violencia sexual por parte de sus parejas.

-En 1992 se realiza el "Estudio de prevalencia de la Violencia Intrafamiliar y la condición de la mujer en Chile".(Larraín, Ahumada y cols.)Este estudio es el primero que se realiza en Chile y que está orientado a medir la prevalencia de la violencia hacia la mujer en la familia así como la violencia que existe hacia los niños.Este estudio abarcó a 1000 mujeres de tres sectores socioeconómicos, alto,medio y bajo.

Concluye que:

Un 26.2% de las mujeres reconocieron vivir violencia física.

Un 33.0% de las mujeres reconocieron vivir violencia psicológica.



INFORME DE AVANCE CON LOS PRIMEROS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA INVESTIGACION :

"ESTUDIO DE PREVALENCIA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA CONDICION DE LA MUJER EN CHILE"

ANTECEDENTES :

EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 1991, LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS), APROBO LA SUBVENCION PARA LA REALIZACION DE ESTA INVESTIGACION QUE FUE PATROCINADA POR SERNAM.

EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD EN SU 89 ava SESION, CELEBRADA EN ENERO DE 1992 EN GINEBRA, LE OTORGA LA BECA "FUNDACION JACQUES PARISOT".

EN AMERICA LATINA EXISTEN ESTUDIOS PRINCIPALMENTE DESCRIPTIVOS SOBRE EL TEMA, SIN EMBARGO, SON MUY ESCASOS LOS ESTUDIOS DE FRECUENCIA EN EL CONJUNTO DE LA POBLACION.

EN CHILE LOS ESTUDIOS SOBRE EL TEMA SE HAN REALIZADO EN SECTORES DE NIVEL SOCIOECONOMICO BAJO Y FUNDAMENTALMENTE EN AQUELLAS MUJERES QUE DENUNCIAN LA SITUACION DE VIOLENCIA. ESTE ES EL PRIMER ESTUDIO QUE SE HA REALIZADO EN NUESTRO PAIS EN TODOS LOS NIVELES SOCIOECONOMICOS.

OBJETIVOS :

EL OBJETIVO DE LA INVESTIGACION ES REALIZAR UN ESTUDIO SOBRE LA FRECUENCIA Y LAS CARACTERISTICAS CON QUE SE MANIFIESTA LA VIOLENCIA DOMESTICA EN CHILE.

EL ESTUDIO SE CONCENTRA EN LA MUJER QUE VIVE VIOLENCIA ESPECIFICAMENTE.

CARACTERISTICAS DE LA INVESTIGACION:

LA INVESTIGACION SE REALIZO EN UN PLAZO DE 10 MESES. ESTA COMPRENDIO LA CONSTRUCCION DEL CUESTIONARIO, LA CAPACITACION DE LAS ENCUESTADORAS, EL TRABAJO DE TERRENO Y EL ANALISIS DE LOS DATOS.

LA RECOLECCION DE LA INFORMACION SE EFECTUO ENTRE EL 15 DE MAYO Y EL 31 DE JULIO.

ESTA PARTE DEL TRABAJO FUE REALIZADA POR LA EMPRESA MERCOP CON LA SUPERVISION DEL EQUIPO INVESTIGADOR.

LA MUESTRA ESTA CONSTITUIDA POR 1000 MUJERES DE LA REGION METROPOLITANA. LOS CRITERIOS PARA LA SELECCION DE LA MUESTRA FUERON LOS SIGUIENTES: SE REALIZO UN MUESTREO PROBABILISTICO, ESTRATIFICADO POR TRES NIVELES SOCIOECONOMICOS, ALTO, MEDIO Y BAJO, CON UN ERROR DE MUESTREO MÁXIMO DE 3%.



LA UNIDAD DE OBSERVACION DE ESTE ESTUDIO CORRESPONDE A TODAS LAS MUJERES ENTRE 22 A 55 AÑOS, CON RELACION DE PAREJA DE 2 AÑOS O MAS Y QUE VIVEN EN LA REGION METROPOLITANA AREA URBANA.

TODA LA REGION METROPOLITANA FUE DIVIDIDA EN UNIDADES DE MUESTREO Y LISTADAS DE ACUERDO AL NIVEL SOCIOECONOMICO CORRESPONDIENTE. LUEGO SE LLEGO A LA PERSONA ENTREVISTADA A TRAVES DE UNA SECUENCIA DE SORTEOS ALEATORIOS DE ACUERDO A CRITERIOS ESTADISTICOS ACEPTADOS INTERNACIONALMENTE.

EL EQUIPO RESPONSABLE ESTUVO CONFORMADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

INVESTIGADORA RESPONSABLE : SOLEDAD LARRAIN
ENCARGADA TRABAJO DE TERRENO: XIMENA AHUMADA
METODOLOGO : RICARDO ARAYA
AYUDANTE DE INVESTIGACION : MARISOL SANTELICES

DESCRIPCION DE LA MUESTRA:

EL ESTADO CIVIL DE LAS 1000 MUJERES ENTREVISTADAS ESTUVO DIVIDIDO EN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:

CASADAS	: 87.3%
CONVIVIENDO	: 9.2%
SEPARADA	: 1.4%
VIUDA	: 1.2%
ANULADA	: 0.3%
SOLTERA	: 0.6%

DE LAS 1000 MUJERES ENTREVISTADAS, EL SIGUIENTE FUE EL PROMEDIO DE EDADES:

DE 22 A 25 AÑOS	: 9.5%
DE 26 A 35 AÑOS	: 31.4%
DE 36 A 45 AÑOS	: 33.1%
DE 45 A 55 AÑOS	: 26.0%



LA EDUCACION DE LAS MUJERES ENTREVISTADAS FUE :

ENSEÑANZA MEDIA	:	47.2%
ENSEÑANZA BASICA	:	34.8%
ENSEÑANZA TECNICA	:	4.5%
ENSEÑANZA UNIVERSITARIA:		13.5%

ACTIVIDAD DE LAS MUJERES :

TRABAJO NO REMUNERADO	:	27.4%
TRABAJO NO REMUNERADO		72.6%
-DUEÑAS DE CASA	:	78.2%
-INGRESOS ESPORADICOS	:	3.6%
-BUSCANDO TRABAJO	:	3.8%
-MONTEPIADA/JUBILADA	:	2.0%
-ESTUDIANTES	:	0.9%
-NS/NC	:	10.5%

CUADRO Nº 1

DEL TOTAL DE LA MUESTRA DE 1000 MUJERES:

UN 26.2% RECONOCIO VIVIR VIOLENCIA FISICA.
UN 33.5% RECONOCIO VIVIR VIOLENCIA PSICOLOGICA.
UN 40.3% RECONOCIO NO VIVIR NINGUN TIPO DE VIOLENCIA

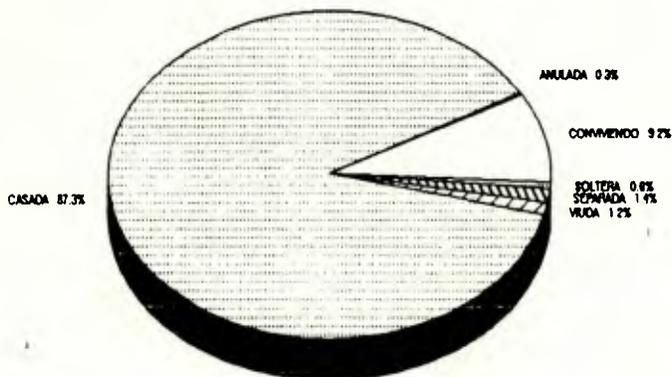
CUADRO Nº 2

VIOLENCIA POR ESTRATO SOCIOECONOMICO:

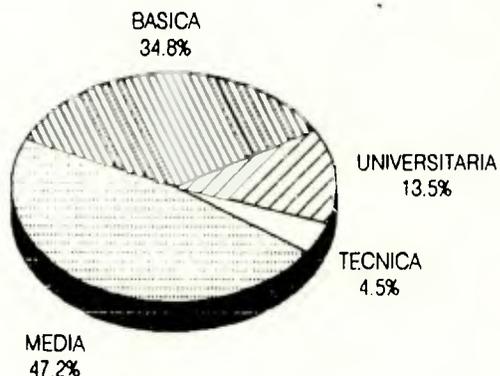
	SIN VIOLENCIA.	CON VIOL. PSICOL.	CON VIOL. FISICA.
ESTRATO ALTO :	58.4%	35.4%	6.2%
ESTRATO MEDIO:	42.3%	34.5%	23.1%
ESTRATO BAJO :	33.9%	32.2%	33.9%

DESCRIPCION DE LA MUESTRA

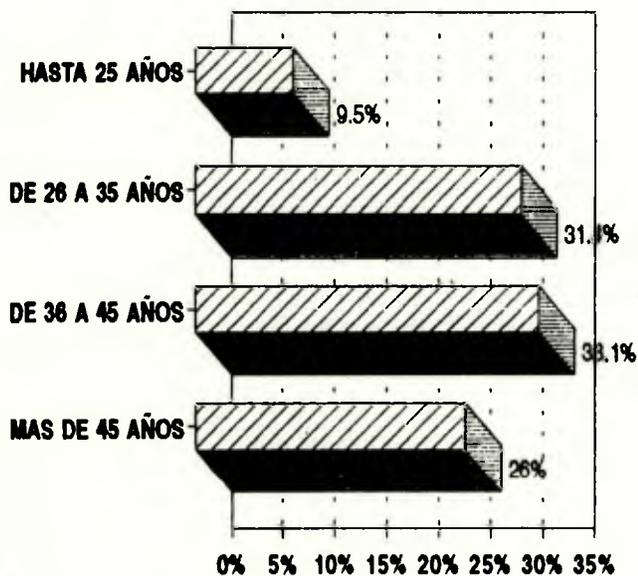
ESTADO CIVIL DE LA MUJER (BASE: TOTAL DE LA MUESTRA)



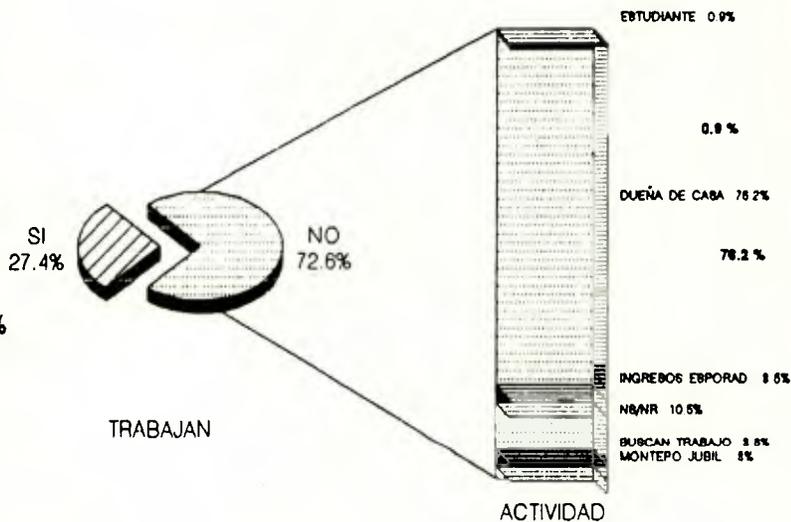
EDUCACION DE LA MUJER (CUATRO CATEGORIAS)



EDAD DE LA MUJER



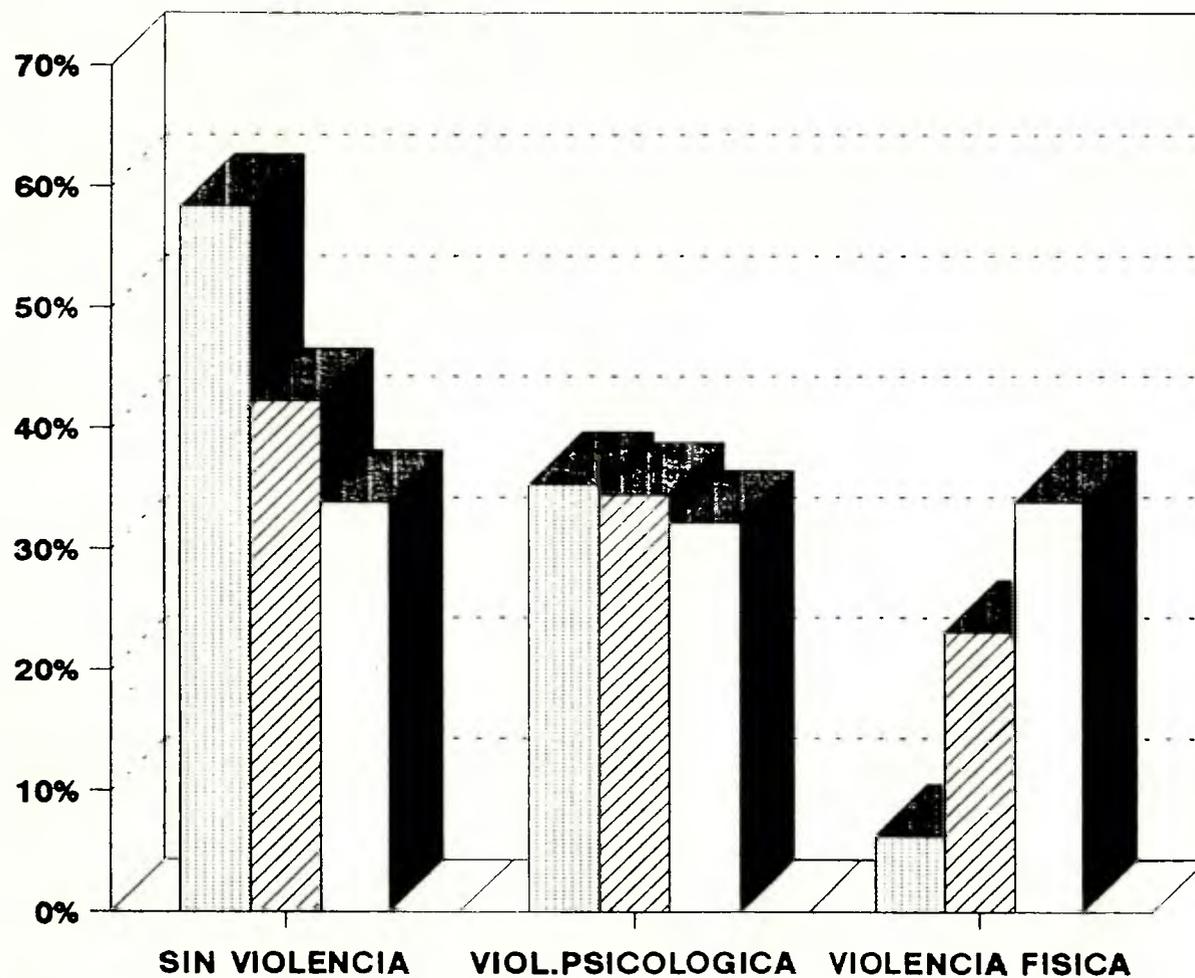
ACTIVIDAD DE LAS MUJERES



VIOLENCIA



VIOLENCIA Y NIVEL SOCIOECONOMICO



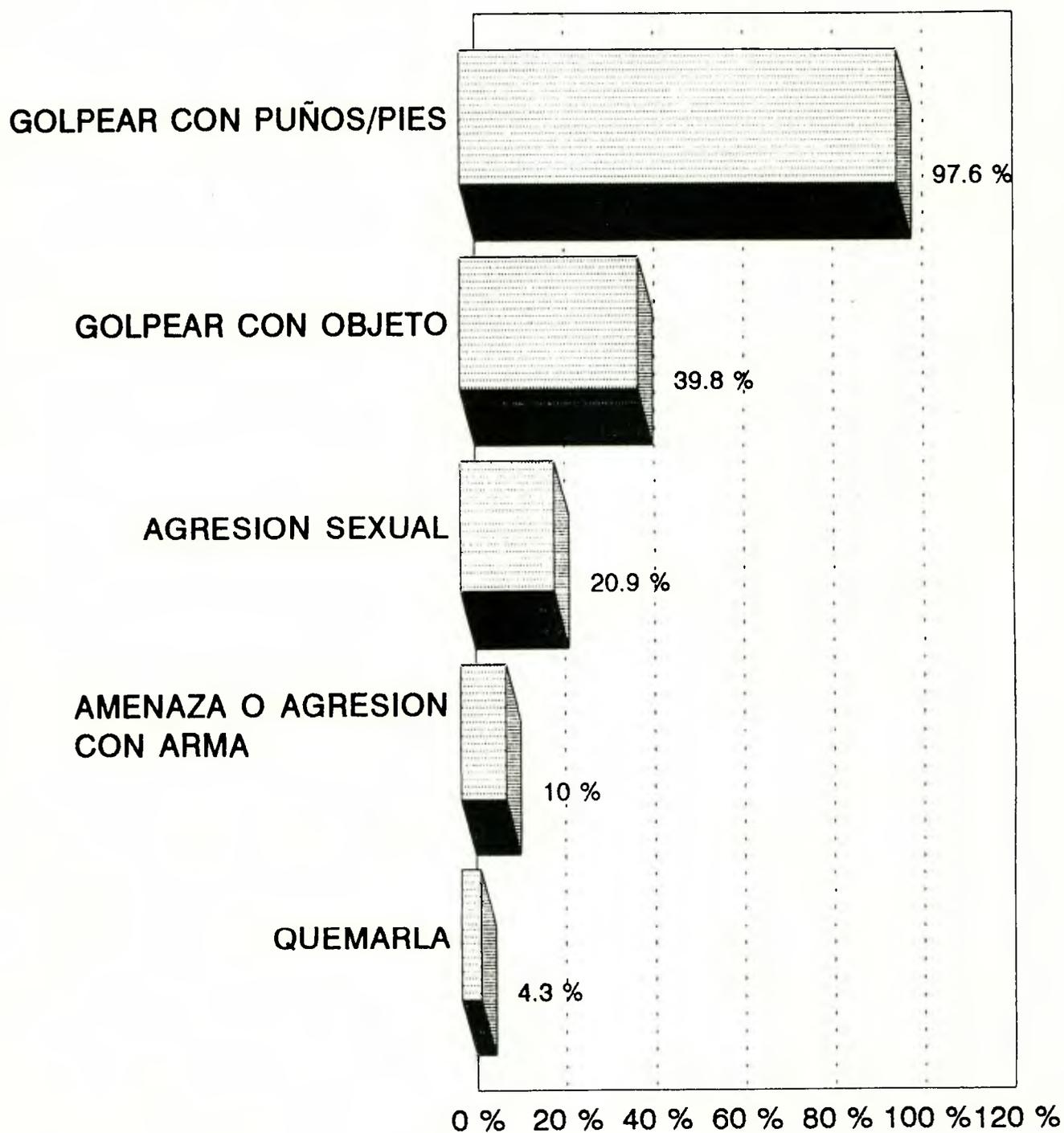
NIVEL SOCIOECONOMICO

- ALTO
- MEDIO
- BAJO

ALTO	58.4%	35.4%	6.2%
MEDIO	42.3%	34.5%	23.1%
BAJO	33.9%	32.2%	33.9%

FORMAS DE VIOLENCIA FÍSICA

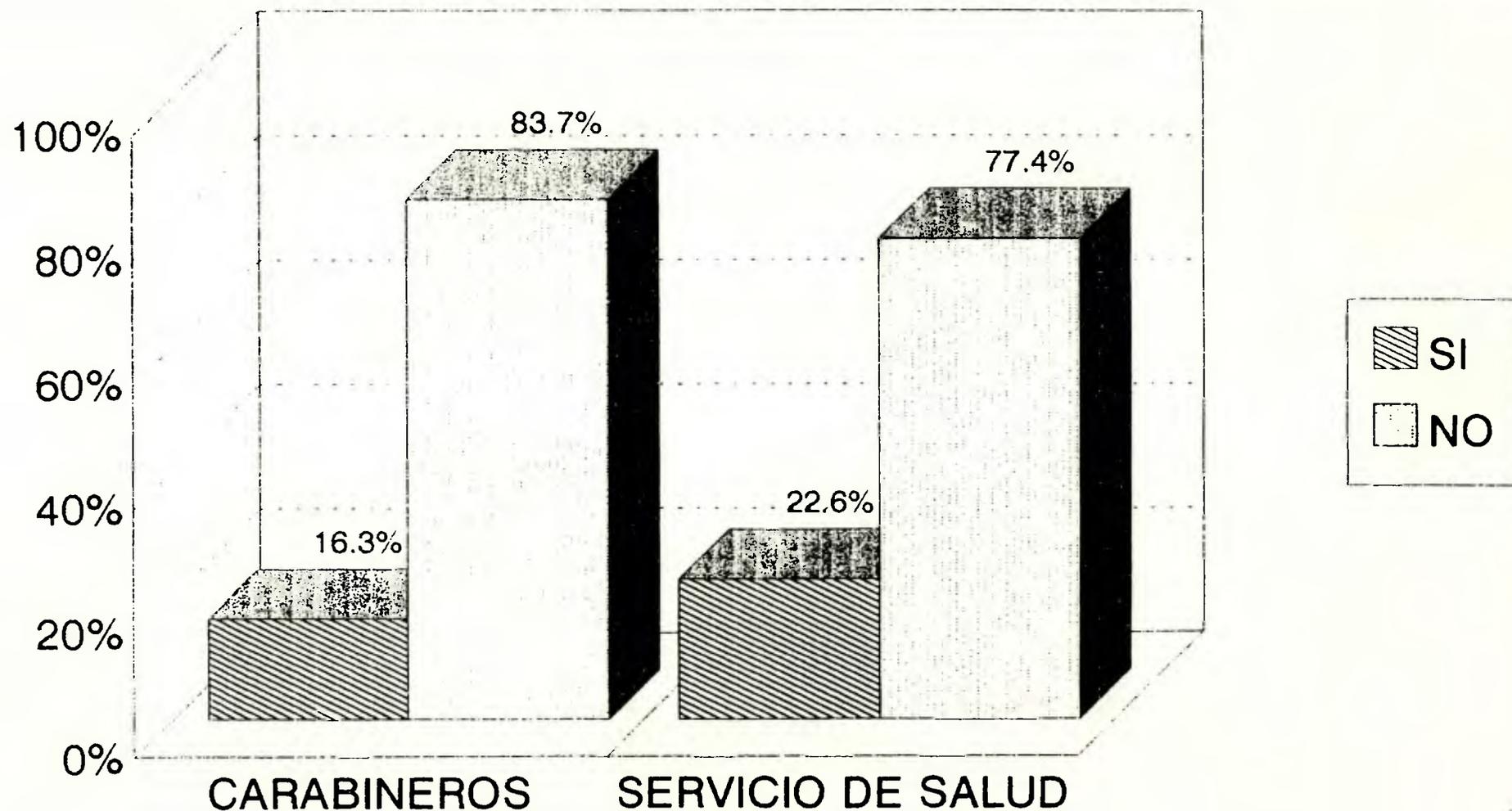
Submuestra: Mujeres con violencia Física



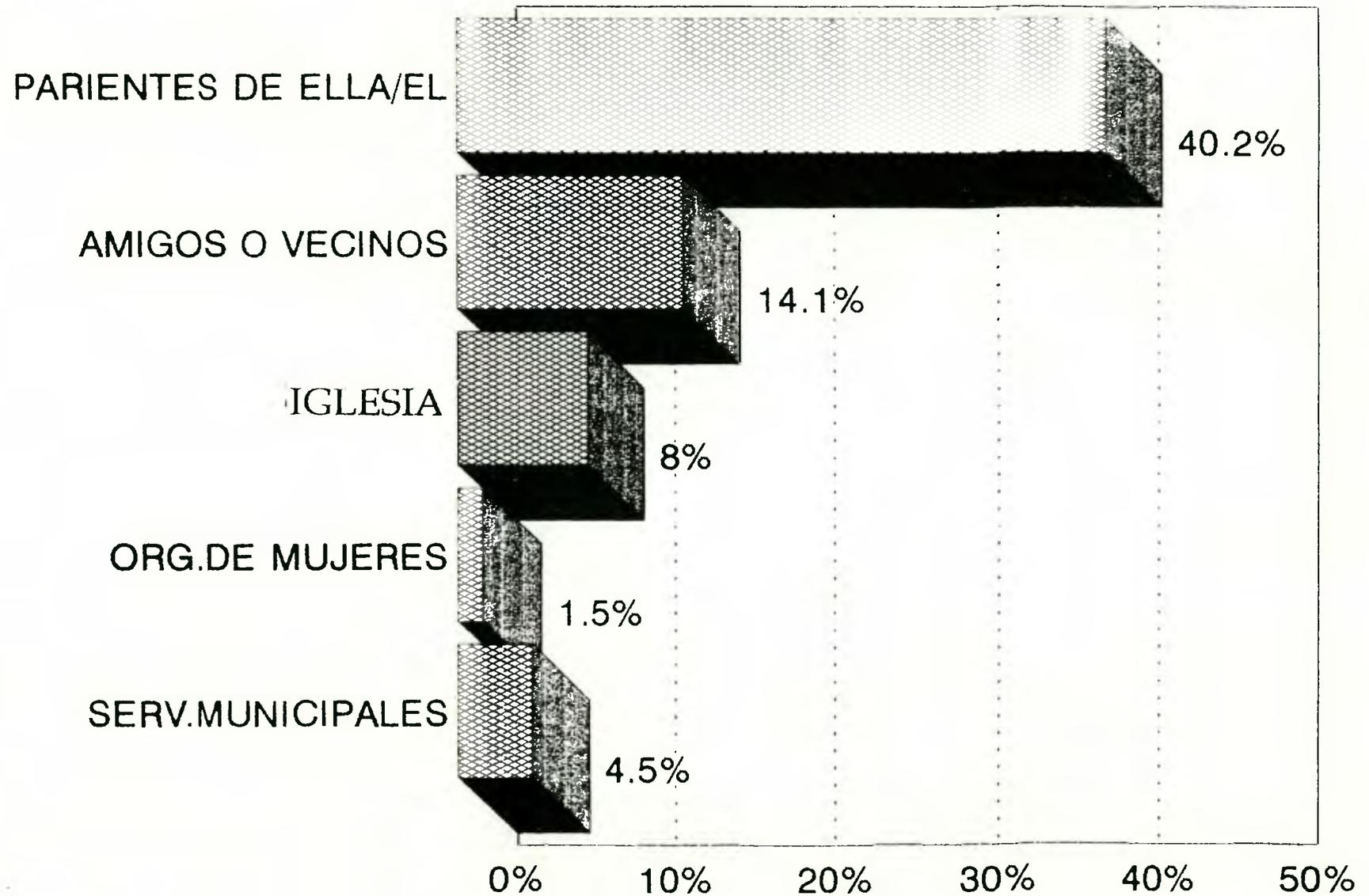
COMIENZO Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA

TIEMPO	CUANDO COMIENZA	CUANDO HABLA	CUANDO DENUNCIA
ANTES DE INICIAR LA CONVIVENCIA	7.0%	4.9%	0.7%
DURANTE EL 1º AÑO	35.5%	19.7%	4.0%
ENTRE 2º Y 5º AÑO	35.5%	26.7%	11.9%
ENTRE EL 6º Y 15 AÑO	21.0%	19.1%	11.3%
NUNCA		29.5%	72.2%

SOLICITUD DE AYUDA A CARABINEROS Y SERVICIO DE SALUD



DONDE ACUDEN POR AYUDA LAS MUJERES GOLPEADAS



CONCLUSIONES

-LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ES UN PROBLEMA SOCIAL DE ENORME MAGNITUD QUE AFECTA AL CONJUNTO DEL GRUPO FAMILIAR Y QUE ESTA PRESENTE EN TODAS LAS CLASES SOCIALES.-

-LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ES UN PROBLEMA QUE SE VIVE A PUERTAS CERRADAS QUE NO SE HABLA NI DENUNCIA POR LO TANTO EL PRIMER PASO PARA SU TERMINO ES FACILITAR QUE LAS MUJERES LO CUENTEN.

- ES URGENTE QUE LA SOCIEDAD, A TRAVES DE SUS DISTINTAS INSTITUCIONES PROPONGA UN PLAN DE TRABAJO QUE CONSIDERE:

- PREVENCION E INFORMACION
- ATENCION
- REHABILITACION

ANEXO VII

PROPUESTA DEL MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR

Propuesta de Políticas y Programas

Ministerio Secretaría General de Gobierno

Introducción

Para el Gobierno de la Concertación ser un país desarrollado, significa mejorar la calidad de vida de las personas, derrotar la pobreza, alcanzar una sana convivencia colectiva.

Significa, profundizar y proyectar los objetivos permanentes de democratización y crecimiento con equidad, con una perspectiva de integración al desarrollo dando prioridad a los sectores sociales pobres y excluidos.

Integración al desarrollo, que se debe hacer realidad a través de dos ámbitos: la institucionalidad política democratizada y el sistema económico (mercado de consumo y sistema productivo).

La violencia intrafamiliar, hacia mujeres, niños y personas de tercera edad, es un tema profundamente vinculado a la convivencia colectiva y a la situación de calidad de vida, de los miembros de nuestra sociedad.

El desarrollo humano, entendido como un proceso de ampliación de oportunidades, que permite a las personas acceder a una vida prolongada y saludable; alcanzar un buen nivel de educación; tener la posibilidad de ser creativas, productivas y respetarse a sí mismas; hace posible incorporar como expresión del desarrollo la superación de los problemas de violencia intrafamiliar¹

Todo esto en un contexto institucional democrático, donde exista la libertad política, la seguridad personal, la participación comunitaria y la garantía de los Derechos Humanos.

Se trata de proponer este desarrollo para todos, chilenas y chilenos. Que incluya el derecho fundamental de acceso a los bienes y la modernización de las relaciones entre las personas, dejando atrás como arcaísmos, la subordinación, la exclusión u otros prejuicios.

Un país que aspira al desarrollo, debe ser capaz de dar oportunidades a toda su gente. En todas las personas existen capacidades que requieren condiciones favorables para desplegarse.

¹ Cfr.: NU - PNUD "Desarrollo Humano Informe 1990".

En este contexto el ejercicio de la democracia debe pasar a formar parte de nuestra convivencia diaria. La democracia ha traído de la mano la posibilidad de paz, diálogo, consenso no sólo a nivel de las estructuras políticas nacionales, sino también en el ámbito local y cotidiano.

Si la familia va a ser centro de un gran debate nacional en el próximo tiempo, un camino de apoyo real a ella es asumir a fondo el tema de la violencia intrafamiliar.

El objetivo de una estrategia comunicacional sobre este problema, debe ser por una parte, crear un clima social de rechazo hacia el ejercicio de la violencia intrafamiliar. En un momento dado se creó este clima respecto a las violaciones de los derechos civiles y políticos; así también sucedió en el caso de la depredación del medio ambiente.

Por otra parte, se trata de transformar las acciones destinadas a superar el problema de la violencia intrafamiliar, en uno de los pasos importantes, dentro del largo camino que hay que recorrer para alcanzar el desarrollo. Este es un desafío que debe comprometer los ideales y las energías de todos, chilenos y chilenos; no basta la sola acción del gobierno.

Funciones Generales

Apoyar la formulación y puesta en práctica de estrategias de comunicación y de intervención social, destinadas a informar, sensibilizar y prevenir situaciones de violencia intrafamiliar, en los ámbitos nacional, regional y local.

Contribuir a fortalecer la coordinación interministerial, para facilitar un enfoque y una práctica integral, en la acción de los distintos organismos del estado para la superación de este problema.

Funciones Específicas

Proponer acciones comunicacionales y hacer un seguimiento del tema en las reuniones de coordinación del Departamento de Prensa de la Secretaría de Comunicación y Cultura, con las Unidades de Comunicación de los Ministerios de Acción Social.

Apoyar la difusión del tema y hacer un seguimiento del mismo, en el trabajo regular de prensa que realiza el citado Departamento (despachos diarios a los diferentes medios, noticiero mensual de TV "Chile al Día").

Promover, a través de la División de Organizaciones Sociales, acciones de comunicación e intervención social sobre esta materia, destinadas a Organizaciones Comunitarias de nivel local y regional, para ser implementadas con los Gobiernos Regionales y los Municipios.

Informar, difundir y dar a conocer el conjunto de programas sociales que el Estado desarrolla y que incluyen acciones destinadas a abordar la violencia intrafamiliar.

Apoyar la capacitación en técnicas comunicacionales de funcionarios de organismos públicos y de integrantes de organizaciones comunitarias, para mejorar sus acciones de difusión y prevención de la violencia intrafamiliar.

V.S.R.

4/11/92.

ANEXO VIII

PROPUESTA DEL MINISTERIO DE SALUD

COMISION INTERMINISTERIAL DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: PROPUESTAS Y ACCIONES DE SALUD
(Informe preliminar presentado a
Sesión 21 Octubre 1992.)

1.- ANTECEDENTES.-

El tema de la violencia intrafamiliar (violencia doméstica y maltrato infantil) se ha ido perfilando en su estrecha relación con salud en el último tiempo, lo cual ha quedado establecido en diversas instancias de Naciones Unidas y de Organismos internacionales de salud.

En 1990 en el VIII Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y tratamiento del delincuente se incorporó un informe del Secretario General sobre el tema Violencia en el Hogar. Este documento incorpora una definición del problema, una propuesta de respuesta y una estrategia para el futuro.

En 1992, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud y UNICEF, convocaron a un grupo de consulta regional sobre maltrato infantil.

Esta iniciativa se basa en la entrada en vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño y la realización de la Cumbre Mundial sobre la Infancia.

El informe del grupo de trabajo emite conclusiones y recomendaciones entre las cuales destacamos las siguientes :

- El maltrato infantil es un problema multicausal y multidimensional y debe ser abordado por ende de manera interdisciplinaria
- El maltrato al menor debe ser una prioridad de los Programas de Salud del Niño y del Adolescente no solo por la morbimortalidad que producen sino también y fundamentalmente porque refleja un trato inhumano y degradante a la juventud que afecta su calidad de vida e impide la posibilidad de adquirir un verdadero estado de salud.

De acuerdo a los diagnósticos existentes, estas conclusiones pueden hacerse extensivas al problema de la violencia conyugal. En este caso se debe considerar dar prioridad al problema en el Programa del Adulto y en el Programa Maternal.

En el Ministerio de Salud este problema ha despertado preocupación en el último tiempo y esto se ha expresado en la existencia de algunos programas locales y aparece como un problema relevante en el diagnóstico realizado con motivo de la implementación del Programa de Refuerzo Psicosocial de la Atención Primaria.

Sin embargo no se ha reflejado en las políticas y prioridades, ni tampoco en inserciones en los programas matrices, que apunten a la prevención, detección y tratamiento del problema en específico. La no existencia de cifras de prevalencia e incidencia del problema constituye un obstáculo para el desarrollo de programas al respecto.

Algunos estudios nacionales arrojan los siguientes resultados:

- Violencia en la Mujer (investigación SERNAM 1992)
Sobre una encuesta de 1000 mujeres en la Región Metropolitana.

Reconocimiento de presencia de violencia conyugal hacia la mujer según nivel socio-económico

	SIN VIOLENCIA	VIOLENCIA PSICOLOGICA	VIOLENCIA FISICA
ALTO	58,4%	35,4%	6,2%
MEDIO	42,3%	34,5%	23,1%
BAJO	33,9%	32,2%	33,9%

Solicitud de ayuda a Servicios de Salud en caso de violencia a la mujer

Solicita ayuda	22,6%
No solicita ayuda	77,4%

- Datos sobre Maltrato Infantil en Servicios de Salud

Las atenciones de urgencia bajo el diagnóstico de maltrato infantil registradas en el Hospital Exequiel González Cortés, durante los últimos 10 años son las siguientes

Casos maltratos físicos derivados:

1987	47 casos
1988	58 casos
1989	41 casos
1990	49 casos

- Un estudio realizado en 1991 por UNICEF, a través de una encuesta a 1174 familias en riesgo, en 5 regiones del país, detecta que el 5% de los niños reciben castigo físico severo habitual

En 1991, se diseñó un plan nacional de salud mental para la infancia y la juventud que considera el maltrato de los niños como uno de los problemas prioritarios. Este programa establece mecanismos de prevención, pesquisa y tratamiento que se incorpora en las actividades habituales de los programas matrices de salud (del Niño, Maternal y del Adulto). El plan propone también actividades nuevas para dichos programas así como otras propias de un Programa de Salud Mental.

Los objetivos del programa de salud para la atención del maltrato de los niños son :

- a) participar en las actividades de prevención primaria junto con el resto de los sectores.
- b) programar y organizar un sistema de detección precoz, tratamiento oportuno y derivación adecuada de los casos, dentro del sistema de salud
- c) Coordinar el sistema nacional de Servicios de Salud con todos los sectores involucrados en el problema.

En 1992 se implementó el proyecto de refuerzo psicosocial de la atención primaria que incluye el desarrollo de atenciones preventivas y de sensibilización a la comunidad en los 60 consultorios incluidos en este proyecto, los profesionales contratados para el mencionado proyecto (180 entre matronas, psicólogos y asistentes sociales) fueron capacitados en el tema por un equipo formado por miembros del Ministerio de Salud, Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) y Organizaciones No Gubernamentales.

En 1990, se inició el Programa de Reparación y Atención Integral en Salud y Derechos Humanos que actualmente existe en 10 Servicios de Salud. Este programa abocado a tratar problemas de salud vinculados a la violación de derechos humanos se ha ampliado en este último tiempo a participar en capacitaciones y acciones en relación a la violencia intrafamiliar como otra situación que vulnera los derechos humanos.

2. ACCIONES EN MARCHA.

En la actualidad existen programas de salud que sin ser específicos del problema de la violencia intrafamiliar, realizan acciones que inciden en ella:

1. Programa del "Niño y del Adolescente"

Acciones de prevención Maltrato Infantil:

- 1.1. Control de salud
- 1.2. Consulta niño con déficit desarrollo psicomotor
- 1.3. Educación grupal (padres y grupos comunitarios)
- 1.4. Educación en sexualidad

2. Programa "Materno y Perinatal"

Acciones de prevención Maltrato Infantil:

- 2.1. Control de paternidad responsable, (evitar embarazo no deseado)
- 2.2. Control de embarazo, unidad "preparándose para recibir a su hijo".

3. Programas Unidad de Salud Mental

3.1. Programa de "Salud Mental Infanto Juvenil"

Sub programas : "Prevención y Atención Integral del Maltrato para los Servicios de Salud"

Actividades básicas:

- Educación de grupos
- Capacitación personal de salud
- Detección de niños y adolescentes en riesgo o víctimas de maltrato
- Consulta del niño, adolescente, madre, adulto, familia en riesgo o con problema de maltrato.
- Hospitalización del niño maltratado
- Atención del equipo de Maltrato del Servicio de Salud

3.2. Programa "Centros Comunitarios de Salud Mental Familiar"

Actividades de prevención:

- Talleres de desarrollo de personas y familias
- Capacitación líderes, educadores, pobladores.
- Jornada de encuentro
- Terapia Familiar, grupal

3.3. Programa "Quiero mi Vida sin Drogas"

Actividades de prevención :

- Talleres de capacitación para equipos de salud, profesores sobre tema de desarrollo de las personas
- Talleres con padres y adolescentes. prevención específica de alcohol y drogas

3.4. Programa de "Alcoholismo y Beber Problema"

Actividad: - Prevención y tratamiento del alcoholismo

3.5. Programa de "Abordaje Grupal de Trastornos Emocionales"

3.6. Programa de "Reparación y Atención Integral en Salud y Derechos Humanos"

4. Programa de Reforzamiento Psicosocial Atención Primaria en Salud.

Actividades en 60 consultorios

- Educación y capacitación grupal
- Pesquisa, atención y derivación de casos

3.- ESTRATEGIAS DE INTERVENCION.

De acuerdo a la naturaleza del problema y considerando la experiencia recopilada, las recomendaciones al sector salud deben enmarcarse en los siguientes criterios básicos:

La violencia familiar es un problema sicosocial con graves implicancias para la salud física y mental de las personas. Desde el sector salud debe ser abordado como un problema de salud pública lo cual implica:

- un nivel de detección y registro para avanzar en el conocimiento sobre la prevalencia e incidencia y los grupos de alto riesgo.
- Diseño de acciones preventivas y de tratamiento integral de las familias afectadas que considere las dimensiones médicas psicosociales y culturales.
- En la atención de los afectados debe privilegiarse un enfoque familiar del problema en el sentido de que cuando hay una señal de violencia es probable encontrar otras (violencia conyugal, maltrato infantil, maltrato a ancianos o impedidos)
- el enfoque de riesgo de violencia intrafamiliar debe estar presente en las acciones de los programas matrices (del adulto, del niño y materno-perinatal)
- Los programas deben propender a una activa incorporación de la comunidad.

La comisión apoya la creación de un Programa de Salud y Violencia en el Departamento de Programas, que integre las acciones parciales en desarrollo y que diseñe acciones específicas y asesore en esta materia a los programas matrices, organice y dé apoyo en capacitación a los equipos de salud, elabore material educativo y avance en el estudio epidemiológico del problema.

En esta fase es recomendable enfatizar 3 líneas de intervención :

1. Incluir Programas de abordaje de la violencia intrafamiliar en la Atención primaria. Esto implica desarrollar acciones de:
 - * Promoción y fomento en esta área a través de programas de educación con la comunidad
 - * Inclusión de metodologías de detección del problema, prevención del mismo y orientación a lo afectados a través de los programas matrices :
 - Materno Perinatal
 - Infantil
 - del Adulto
 - y del Programa de Salud Mental.

2. Incluir las actividades de detección y orientación respecto al problema en los Servicios de urgencia, periféricos y centrales.
3. Capacitar a los equipos de Atención Primaria y de Servicios de Urgencia sobre la materia.

Entendemos esta capacitación en el contexto de una asesoría técnica continuada a los equipos que desarrollen algún tipo de programa sobre la materia.

ANEXO IX

PROPUESTA DEL MINISTERIO DE EDUCACION

PROPUESTA DEL MINISTERIO DE EDUCACION

1.- FUNDAMENTOS

El Ministerio de Educación puede jugar un rol importante en la prevención y tratamiento de la violencia intrafamiliar. El problema le compete, porque guarda estrecha relación con:

- a) El rendimiento escolar, en el caso de los niños maltratados.
- b) El proceso de enseñanza-aprendizaje, tanto en el caso de niños como docentes víctimas de violencia intrafamiliar.

En síntesis, la violencia intrafamiliar, junto con violar los derechos humanos atenta contra las políticas educacionales, que tienen como finalidad: el mejoramiento de la calidad y la equidad para la educación nacional y para todos los niños de Chile.

Educación presenta un potencial muy importante para la sensibilización y prevención de un problema que, como se ha señalado, tiende a ocultarse. En su relación diaria con los niños, los profesores de aula están en condiciones de detectar a los menores maltratados o menores que viven en un ambiente de violencia intrafamiliar, a la vez, es sabido que los educadores ejercen gran influencia sobre los padres respecto al tratamiento de los hijos.

2.- POSIBLES APORTES DEL MINEDUC A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

2.1.- Detección y sensibilización

a) Realizar un trabajo de sensibilización con profesores, en el marco de los derechos humanos y la declaración de los derechos del niño, sobre relaciones humanas armónicas, forma pacífica de solución de los conflictos, y los daños de la violencia intrafamiliar en el desarrollo del menor, etc.

b) En el marco del convenio Salud-Educación, capacitar a los mismos profesores que hoy realizan el programa de salud, en la detección de niños maltratados y caminos para la derivación a los posteriores tratamientos.

c) Tratar de manera especial el tema durante los eventos destinados a recordar la Declaración de los Derechos Humanos y los Derechos del Niño.

d) Incorporar este tema como prioritario en el campo de la educación extraescolar, tanto en los concursos auspiciados por la División de Cultura como en las actividades de recreación, entregando un cupo preferencial a los menores que viven en un ambiente de violencia.

2.2.- Políticas ministeriales.

- Dentro de las políticas ministeriales, introducir la prevención de la violencia intrafamiliar, como uno de los temas que debe ser transmitido por los SEREMIS a las Direcciones Provinciales y a los Supervisores nacionales.

- Sugerir a los establecimientos de Chile la introducción del tema dentro de sus contenidos programáticos en todos los cursos, niveles y modalidades.

(Educación de Adultos ya está preparando un video, destinado a los CEIAS, en el cual introduce el tema. Este video surgió como propuesta del trabajo de la Comisión que presenta este documento y la excelente disposición del señor Mario Manríquez).

2.3.- Otras actividades

- Distribuir material de prevención, especialmente el preparado por UNICEF, a todos los establecimientos educacionales de Chile.

- Preparar cartillas educativas destinadas a las reuniones de padres y apoderados y a los Centros de Alumnos.

- Asignar un rol importante al CPEIP en la labor de Perfeccionamiento Docente y prevención de la violencia, a través de sus diversos recursos:

a) Revista de Educación

b) Afiches

c) Cursos de perfeccionamiento presenciales y, muy especialmente, a distancia.

d) Seminarios al personal de los Centros de Diagnóstico.

e) Establecer convenios de perfeccionamiento mutuo con otros servicios de la administración pública o privada, tales como: SERNAM, INJ, Ministerio de Salud, Ministerio De Justicia.

ANEXO X

PROPUESTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

REPUBLICA DE CHILE
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

PROPUESTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD PARA
EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ABORDAJE DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Introducción

Los jóvenes de nuestro país constituyen un segmento muy significativo de la población. Sólo en términos cuantitativos representan casi el 30 % de la población total, representando un rico potencial de creatividad y trabajo que se ve enfrentado a innumerables obstáculos producto de las insuficiencias que nuestro país exhibe en el ámbito social.

En este marco el Gobierno considera a los jóvenes como un ámbito de preocupación esencial en su gestión. Para ello ha impulsado la creación del Instituto Nacional de la Juventud como instrumento orientado a colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas públicas dirigidas al mundo juvenil.

La VIF y los jóvenes.

Para el Instituto Nacional de la Juventud el problema de la Violencia intrafamiliar resulta relevante por cuanto, si bien la información en torno a la magnitud que reviste este fenómeno en la población juvenil es escasa, reflexiones en el área señalan que aquellos jóvenes que han sido objeto de maltrato por parte de sus padres desde su infancia y que cuentan con historias prolongadas de violencia presentan mayor probabilidad de formar grupos familiares en los que prevalezcan relaciones de violencia como las que han formado parte de su proceso de socialización.

De una manera complementaria, el tema de la violencia intrafamiliar está especialmente vinculado con la situación de las mujeres jóvenes y su realidad, la cual es poco conocida. Desde esa perspectiva, al planificar estrategias de prevención parece necesario atender a esta especificidad. En ese contexto, vale la pena relevar un problema oculto como es el abuso sexual en la familia, frente al cual las adolescentes son particularmente vulnerables.

En esta perspectiva concebimos la edad juvenil como un período especialmente propicio para el desarrollo de estrategias tendientes a quebrar el circuito de aprendizaje de la agresión y su reproducción, así como para promover la formación de relaciones afectivas más sanas y enriquecedoras.

Propuesta del INJ a la Comisión.

Al introducirse en el tema resalta, como primera dificultad la carencia de estudios que dimensionen el problema de la violencia intrafamiliar en el mundo juvenil. Cabe acotar que esta falta de información no es privativa del tema VIF, sino que dice relación con la carencia general de estudios en el tema juventud.

Desde esta perspectiva, entonces, la primera propuesta es dirigir esfuerzos, desde el INJ a aumentar la información disponible respecto del tema, mediante dos vías:

- Incorporando la dimensión violencia intrafamiliar como una variable en el sistema de Encuesta Nacional de Juventud.
- Considerar, en la línea de estudios sobre mujer joven la inclusión de la violencia intrafamiliar como una dimensión de los diagnósticos a elaborar.

En segundo término, proponemos la inserción de actividades preventivas en aquellos Programas con algún grado de vinculación con el Instituto, tal como Casas de la Juventud, Centros de Desarrollo Juvenil y el Programa de Apoyo psicosocial de la atención Primaria. Es necesario acotar que en este ámbito el INJ tiene solamente capacidad propositiva dada la autonomía de funcionamiento de los Programas.

En estos Programas se propondrá la realización de talleres, que incorporen aspectos tales como educación sexual (incorporando entrega de información, reflexión sobre necesidades afectivas, elección de pareja, revisión de los roles tradicionales ligados al sexo y otros) comunicación interpersonal, identidad y revisión de metas personales, reflexión sobre el rol de la familia (paternidad, relación padres-hijos).

El énfasis que deberá darse a los distintos temas será decidido por cada equipo y variará según la edad de los jóvenes, sus intereses y los recursos disponibles, sugiriendo que el tema de la violencia intrafamiliar se aborde explícitamente en ellos o bien se constituya en un tema independiente cuando las motivaciones del grupo así lo aconsejen.

Para el desarrollo de los talleres el Instituto proporcionará material de apoyo a los equipos profesionales.

Se recomendará también a los equipos que decidan implementar estas actividades vincularse con organizaciones que atiendan víctimas de violencia para acoger demandas que estos talleres pudieran abrir.

ANEXO XI

PROPUESTA DE RED CHILENA CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA
Y SEXUAL

PROPUESTAS DE POLITICAS Y PROGRAMAS Eliminar y Prevenir la Violencia Doméstica

Red Chilena Contra la Violencia Doméstica y Sexual

La Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual, representa la articulación desde la autonomía del movimiento social, con una mirada desde el género y con el desarrollo de un trabajo permanente en el problema de la violencia doméstica y la violencia sexual contra las mujeres.

La Red Chilena constituye un referente político-técnico, que ha desarrollado una concepción del problema de la violencia contra las mujeres desde un punto de vista ético, político y social aportando a la eliminación de la discriminación y a la desigualdad de las mujeres como condición consustancial al modelo de sociedad patriarcal actual.

Desde esta concepción hemos definido que:

- La violencia contra las mujeres en el ámbito de la familia constituye una violación a los DDHH.
- La violencia contra las mujeres constituye un obstáculo para el desarrollo de las personas, la comunidad y el país.
- La violencia contra las mujeres impide el ejercicio de una ciudadanía plena de las mujeres.
- La violencia contra las mujeres es un signo que indica el nivel de democratización real que ha alcanzado nuestra sociedad.

En definitiva apuntamos a la redefinición de las relaciones sociales - en la familia, el trabajo y la comunidad- y a posibilitar el desarrollo de seres humanos más íntegros, diversos y plenos.

Como espacio organizado de mujeres insertas en la sociedad civil creemos que nuestro roles principales, son :

- Receptoras de las demandas de la situación vital de las mujeres que viven violencia.
- Generadoras de propuestas tanto globales como específicas respecto al problema.
- Interlocutoras con otros actores sociales y con los espacios de decisión gubernamentales.
- Impulsoras de la articulación de las organizaciones de mujeres en pos de los objetivos de la erradicación de la violencia de género a nivel nacional-regional-local.

Coherente con este marco y estos objetivos nuestras líneas principales de acción son:

1.- Sensibilización :

Sensibilizar respecto al problema de la Violencia Doméstica que implica visibilizar, desnaturalizar, desprejuiciar, desprivatizar, finalmente, politizar el problema. Lo que se traduce en:

- Impulso y realización de La Campaña Permanente "Por La No Más Violencia en contra de las mujeres" cuyo hito central es el 25 de noviembre de cada año.
- Elaboración y difusión de material educativo para la distribución masiva como para el trabajo de base, (cartillas, videos, documentos, afiches, etc.)
- Crear espacios de debates, reflexión y sistematización.
- Desarrollar una política comunicacional hacia los medios de comunicación masivos, radio, televisión, prensa.
- Desde iniciativas focalizadas hacia sectores sociales principales como Poder Legislativo , Instancias Gubernamentales, Espacios Académicos, etc.

2.- Prevención:

- Desde programas de capacitación con distintos niveles de profundidad hacia agentes sociales multiplicadores: consultorio-profesores- colegios- universidades- organizaciones sociales de base- carabineros-funcionarios públicos-mujeres monitoras de organizaciones de base, etc.
- Desarrollo de programas y acciones que apunten a mejorar la calidad de vida y la defensa de los derechos humanos de las mujeres.
- Distribución de material educativo

3.- Tratamiento:

- Formulación de propuestas y reformas legales.
- Implementación de modelos de intervención integrales para las mujeres maltratadas.
- Impulso y generación de redes sociales de apoyo a las víctimas.
- Apoyo a la inserción y reinserción laboral de las mujeres.
- Estimular la participación social y organizacional de las mujeres afectadas.



Porque el televisor tenía mucho volumen

Intentó quemar viva a su mujer e hijita

TEMUCO.- Molesto porque el televisor estaba con el volumen muy alto, Mario Iván Cánovas Lobos, de 39 años, intentó quemar vivas a su mujer y a una pequeña hija, de sólo seis meses de edad. El singular episodio se registró en el domicilio de la pareja, ubicado en calle Dante 01295, de población Las Quilas.

Cánovas Lobos, luego de una breve discusión con su

quitarle los fósforos.

A consecuencia de la violenta discusión y forcejeo, la mujer resultó con lesiones en la región cervical y hematomas en diversas partes del cuerpo, incluso, con severas huellas de golpes de puntapié. La guagua no estuvo ajena a la agresión del enajenado padre. Quedó con erosiones en el muslo derecho y señales visibles de golpes en diver-

de infanticidio. La policía de Angol, a quien le correspondió investigar el caso, informó que la mujer dio a luz una mujercita en uno de los servicios higiénicos del hospital de Purén, y luego intentó hacerla desaparecer por el resumidero.

Al no lograrlo, ocultó a la recién nacida en una mochila, y retornó a su hogar con la intención de enterrarla a la brevedad, ya que su familia ignoraba

La "violencia familiar" analizan en seminario del Sernam local

El Servicio Nacional de la Mujer a nivel local, ha organizado un seminario destinado al análisis de la "violencia familiar", desde todas las perspectivas que generan estos hechos, al interior de cada grupo social, denominada familia.

Las jornadas tendrán lugar este lunes y martes y estarán a cargo de desta-

cados profesionales del Servicio Nacional de la Mujer, provenientes del nivel central. El seminario está especialmente dedicado a Carabineros, el Poder Judicial, Salud, Educación y todos aquellos que estén especialmente interesados en el tema y que tengan relación con el de la violencia intrafamiliar, según señaló

la directora regional del Sernam, Jimena Araya.

El programa se dividió en módulos, correspondiendo entre otros al relacionado con la pregunta ¿Qué es la violencia intrafamiliar?

En éste se analizan temas como la definición misma de este tipo de violencia y las características de la familia chilena frente al tema.

En el módulo número dos, se analizará el tema referido a la comunicación familiar y las formas de mejorar este lazo afectivo. En el tercero se estudiará una serie de mitos y los mecanismos por los cuales la violencia permanece en el grupo.

El cuarto módulo por su parte comprende el tema de la legislación existente frente a estos hechos, considerado desde todo punto de vista.

De acuerdo a lo señalado por la directora regional del Sernam, a esta jornada asistirán importantes personalidades del nivel central, quienes vendrán especialmente a este evento. Entre las visitas se espera contar con la Subdirectora Nacional del Sernam, Soledad Larrain.

Estas jornadas se llevarán a efecto para los funcionarios de Carabineros en la Prefectura Atacama y por la tarde, en el Salón Carlos María Saavedra, se extenderá la jornada para los funcionarios del Poder Judicial y demás interesados.



Jimena Araya Carvajal, directora regional del Servicio Nacional de la Mujer, Sernam, quien informó que el organismo realizará a nivel local una jornada orientada al análisis del tema relativo a la violencia intrafamiliar. Al evento asistirían importantes personalidades del nivel central, quienes tendrán a su cargo la exposición de los temas.

25 FEB 1991

Gran preocupación le asiste al actual gobierno por el complejo problema de la juventud. Esto se ha visto señalado —además de los innumerables artículos periodísticos— por dos hechos que merecen toda la atención de la sociedad civil y política. Una es la creación del Instituto Nacional de la Juventud (INJ), que más de una polémica ha generado en diversos ámbitos del quehacer político nacional.

La segunda es el seminario (Primer Encuentro) denominado "Desafíos de una política gubernamental hacia los jóvenes", realizado el año pasado en el hotel Galerias. A este evento —considerado como una iniciativa de grandes proyecciones— concurrieron no sólo personas de gobierno, sino que un conjunto de grupos e instituciones no gubernamentales que trabajan con la juventud desprotegida, además de muchos jóvenes.

Niñez desprotegida y juventud

BORIS YOPO PAIVA

Hay en nuestro país alrededor de un millón 200 mil niños en extrema pobreza y, de éstos, 300 mil se encuentran absolutamente abandonados.

Además de las presentaciones oficiales, las intervenciones en el trabajo de comisiones por parte de organizaciones no gubernamentales y de los jóvenes (hombres y mujeres) fue de una importancia extraordinaria.

Varias conclusiones preliminares —pero sumamente proyectivas— se podrían enumerar en una apretada síntesis, entre otras: la juventud chilena no es un conjunto homogéneo (hay jóvenes de ambos sexos marginados y marginales; campesinos y minorías étnicas; retornados; pertenecientes a diferentes grupos sociales; etc.). Esto configura un panorama muy com-

plejo de intereses y valores.

Llamó también la atención el enorme número de organizaciones no gubernamentales que trabajan con jóvenes abandonados y de las variadas alternativas que estos jóvenes eligen para salir de su marginación social que el sistema les ha impuesto. Sólo que ellas no están sistematizadas y, por tal, se conoce poco de sus diferentes metodologías, algunas de las cuales son muy innovadoras.

Por otro lado, se señaló en repetidas ocasiones que el problema de la juventud actual empieza antes. Algunas investigaciones "realizadas en torno a la infancia, indican que en nues-

tro país hay alrededor de un millón 200 mil niños en extrema pobreza; y de éstos, unos 300 mil se encuentran absolutamente abandonados".

De aquí que ambas aristas del problema deben ser abordadas integralmente. Los niños nacen y viven en condiciones de pobreza, tienen severas limitaciones e impedimentos para desarrollarse en plenitud todas sus potencialidades y buena parte de ellos, cuando sean jóvenes adultos, tenderán a reproducir la situación de marginalidad socio-social, cultural, económica, institucional y política, sin poder efectuar aportes concretos para el desarrollo socio-económico del país.

Pero este gran y negativo urdido histórico nos dice que no sólo es el gobierno el encargado de procurar solucionar este drama de miles de niños y jóvenes. La sociedad civil y política también debe participar con un apoyo solidario.



Porque el televisor tenía mucho volumen

Intentó quemar viva a su mujer e hijita

TEMUCO.- Molesto porque el televisor estaba con el volumen muy alto, Mario Iván Cánovas Lobos, de 39 años, intentó quemar vivas a su mujer y a una pequeña hija, de sólo seis meses de edad. El singular episodio se registró en el domicilio de la pareja, ubicado en calle Dante 01295, de población Las Quilas.

Cánovas Lobos, luego de una breve discusión con su

quitarle los fósforos.

A consecuencia de la violenta discusión y forcejeo, la mujer resultó con lesiones en la región cervical y hematomas en diversas partes del cuerpo, incluso, con severas huellas de golpes de puntapié. La guagua no estuvo ajena a la agresión del enajenado padre. Quedó con erosiones en el muslo derecho y señales visibles de golpes en diver-

de infanticidio. La policía de Angol, a quien le correspondió investigar el caso, informó que la mujer dio a luz una mujercita en uno de los servicios higiénicos del hospital de Purén, y luego intentó hacerla desaparecer por el resumidero.

Al no lograrlo, ocultó a la recién nacida en una mochila, y retornó a su hogar con la intención de enterrarla a la brevedad, ya que su familia ignoraba

III Región



La "violencia familiar" analizan en seminario del Sernam local

El Servicio Nacional de la Mujer a nivel local, ha organizado un seminario destinado al análisis de la "violencia familiar", desde todas las perspectivas que generan estos hechos, al interior de cada grupo social, denominada familia.

Las jornadas tendrán lugar este lunes y martes y estarán a cargo de desta-

cados profesionales del Servicio Nacional de la Mujer, provenientes del nivel central. El seminario está especialmente dedicado a Carabineros, el Poder Judicial, Salud, Educación y todos aquellos que estén especialmente interesados en el tema y que tengan relación con el de la violencia intrafamiliar, según señaló

la directora regional del Sernam, Jimena Araya.

El programa se dividió en módulos, correspondiendo entre otros al relacionado con la pregunta ¿Qué es la violencia intrafamiliar?

En éste se analizan temas como la definición misma de este tipo de violencia y las características de la familia chilena frente al tema.

En el módulo número dos, se analizará el tema referido a la comunicación familiar y las formas de mejorar este lazo afectivo. En el tercero se estudiará una serie de mitos y los mecanismos por los cuales la violencia permanece en el grupo.

El cuarto módulo por su parte comprende el tema de la legislación existente frente a estos hechos, considerado desde todo punto de vista.

De acuerdo a lo señalado por la directora regional del Sernam, a esta jornada asistirán importantes personalidades del nivel central, quienes vendrán especialmente a este evento. Entre las visitas se espera contar con la Subdirectora Nacional del Sernam, Soledad Larraín.

Estas jornadas se llevarán a efecto para los funcionarios de Carabineros en la Prefectura Atacama y por la tarde, en el Salón Carlos María Sa- yago, se extenderá la jornada para los funcionarios del Poder Judicial y demás interesados.



Jimena Araya Carvajal, directora regional del Servicio Nacional de la Mujer, Sernam, quien informó que el organismo realizará a nivel local una jornada orientada al análisis del tema relativo a la violencia intrafamiliar. Al evento asistirían importantes personalidades del nivel central, quienes tendrán a su cargo la exposición de los temas.



Servicio
Nacional de la

Mujer

Diario "El Mercurio"

28/10

SOLEDAD LARRAIN:

Impactantes Cifras sobre Violencia contra la Mujer

● Estudio abarcó mil casos en los tres estratos socio-económicos de la Región Metropolitana.

El 62 por ciento de los hombres que fueron golpeados en su infancia, golpea a sus mujeres. En una de cada cuatro familias una mujer vive violencia física. El 29 por ciento de ellas no conversa lo vivido y un 72 por ciento jamás denuncia el hecho.

Estos y otros antecedentes fueron dados a conocer ayer en el Centro de Extensión de la UC por la subdirectora del Servicio Nacional de la Mujer (Sernam), Soledad Larraín, quien dirigió el estudio "Violencia Intrafamiliar y la Situación de la Mujer en Chile", que abarcó mil casos en los tres estratos socio-económicos de la Región Metropolitana.

El estudio, que contó con el apoyo de la Organización Panamericana de la Salud —OPS—, se realizó en los sectores de clase alta, media y baja y evaluó la violencia física, psicológica y la violencia, mediante entrevistas personales que dieron por resultado un panorama de qué es esta realidad en Chile.

Destacó la investigadora que es preciso fomentar una convivencia nacional basada en las relaciones de respeto al interior de la familia, que es el primer espacio de formación de sus miembros. "Lo que se aprende en ella —aseguró Soledad Larraín— se proyecta posteriormente en todos los ámbitos sociales".

Agregó que la violencia física que reconocen vivir las mujeres de sectores medios y bajos representan porcentajes similares: 23,1 por ciento mujeres de sectores medios; 33,9 por ciento mujeres de sectores bajos, contra 6,2 por ciento de sectores altos.

El estudio reveló que de las mujeres que viven la violencia, pide ayuda a carabineros sólo el 16,3 por ciento, mientras que el 83,7 por ciento no solicita auxilio. Al Servicio de Salud recurre únicamente el 22,6 por ciento, en tanto el 77,4 por ciento no lo hace. El 40,2 por ciento recurre a parientes de ella o de él; el 14,1 por ciento a amigos o amigas; el 8 por ciento a la Iglesia y el 4,5 por ciento a los Servicios Municipales.

La investigación reveló, asimismo, que una de cada tres de las mujeres entrevistadas reconoce sentir temor ante el marido o conviviente cuando surgen diferencias.

SENADOR DC PRESENTA PROYECTO:

Legislarán en Favor de Los Derechos del Niño

- Iniciativa del senador Mariano Ruiz Esquide propone normas relativas a la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño y al maltrato infantil.

El senador demócratacristiano Mariano Ruiz Esquide entregó en la mañana de ayer en el Ministerio de Educación el texto de un proyecto de ley que introduce diversas modificaciones a la normativa penal, civil y de menores, y que dicen relación con la defensa de los Derechos del Niño.

El texto legal, que será ingresado el próximo martes en el Congreso, se inserta en el contexto de la Convención de los Derechos del Niño suscrita por Chile en enero del año pasado, particularmente en lo que señala su artículo cuarto, el cual estipula que "los Estados partes adoptarán todas las medidas administrativas y legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención".

En la oportunidad, el parlamentario junto al Director de Educación Ge-

neral Gastón Gilbert, destacaron que en nuestro país son maltratados físicamente entre 50 y 60 mil niños al año, y que entre el 5 y el 6% de los menores que son atendidos en los hospitales por tal motivo fallecen. Agregó Ruiz Esquide que la mayoría son víctimas de lesiones provocadas por sus propios padres.

Entre las innovaciones más importantes que contempla la iniciativa legal presentada por el senador Ruiz Esquide destaca que en materia penal se propone la tipificación de nuevos delitos como el rapto, violación e incesto cometidos en la persona de un menor.

Asimismo, estipula la tipificación del delito de maltrato infantil en sus formas física y mental, a la vez que crea nuevas figuras jurídicas sobre explotación laboral infantil, tráfico de menores y trata de blancas ejercida por menores de edad, entre otras.

Las Lágrimas No Sirven

El maltrato psicológico en los niños escolares deja huellas más dolorosas y profundas que los golpes físicos. Cambios de personalidad, apatía en los estudios o pesadillas nocturnas suelen ser señales del problema, el que nace de comentarios sarcásticos, insultos o acciones disciplinarias de profesores que humillan o avergüenzan al alumno delante de sus compañeros.

UN padre atento puede observar los síntomas. Quizás su hijo vee a mojar la cama. Tiene pesadillas o sonambulismo. O le da miedo dormirse en la oscuridad.

Hay otros cambios reveladores. Muestra un repentino desinterés en las tareas para la casa o bajo rendimiento en las pruebas escolares. Su personalidad sufre alteraciones drásticas. Pierde interés por actividades que antes disfrutaba o se pone muy agresivo.

También puede que repita frases desaprobativas dirigidas contra sí mismo como 'no sirvo para nada', o 'no le calgo bien a nadie'. Cualesquiera sean las palabras, significan que su autoestima ha bajado a cero.

Son luces rojas que se encienden para indicar un trastorno en el niño que los expertos llaman **maltrato psicológico**. Aunque tiene muchas formas y matices, básicamente es un problema que nace de comentarios sarcásticos o acciones disciplinarias de los profesores, que lo avergüenzan delante de sus compañeros.

DIGALO CORRECTO

Los casos de maltrato psicológico preocupan menos a padres y autoridades que el maltrato físico a los niños, pero los expertos saben que

puede tener consecuencias más devastadoras en la siquis que una herida en el cuerpo.

Los insultos, el ridículo o el sarcasmo son el tipo de tácticas que más fácilmente destruyen la autoestima del niño y le quitan una sana motivación para aprender.

—Al ejercer la disciplina con un sentido de ofensa o castigo, se establece una relación negativa que a la larga corre el riesgo de provocar un daño emocional en el niño— explica Bob Fathman, presidente de la Liga Nacional contra el Castigo en el Colegio. "Nada bueno se consigue a través de la degradación o humillación como sistema".

Un ejemplo de maltrato psicológico corriente se muestra en una escena de la película *Avalon*. El profesor no permite que un niño vaya al baño hasta que formule su petición con la gramática correcta.

El niño se equivoca reiteradamente, mientras el profesor mantiene su exigencia lingüística y hace sentirse humillado al alumno. Finalmente termina por enviarlo ante el director.

La película recrea nostálgicamente la cultura norteamericana de principios de siglo y la escena en el colegio está hecha para divertir al público. Pero ilustra también un

problema actual y serio en las relaciones escolares.

—Hubo una época en que quizás fue aceptable dentro de la ética pedagógica disciplinar a un alumno a través de la vergüenza— advierte Joan Lipsitz, a cargo de un programa escolar para enseñanza media. "Ahora suena absurdo el criterio de sacrificar el humanitarismo y el buen trato para lograr la excelencia académica".

Existen pocos datos oficiales sobre la gravedad y extensión del maltrato psicológico en los colegios. Pero el psicólogo Irwin Hyman estima que hasta el 50 ó 60 por ciento de los niños muestran algún grado de estrés por maltrato psicológico.

GOLPE PROHIBIDO

En su libro *Leer, Escribir y el Palo de Noga: La Asombrosa Historia del Abuso Físico y Psicológico en el Colegio*, Hyman describe el problema como "una causa importante y no diagnosticada de deserción escolar".

Según la información de Hyman— obtenida de entrevistas a adultos que sufrieron maltrato psicológico en su época escolar—, los síntomas físicos más habituales incluyen dolor de estómago, fatiga, dolor de cabeza y alteraciones intestinales, a menudo acompañadas por un rechazo general a ir al colegio.

—Está en la naturaleza humana y muchos profesores son los primeros en lamentarlo cuando les ocurre— señala Jean Baresic, inspectora del Middle School en Evansville, Indiana. "Puede ser que un profesor demasiado presionado por el mal comportamiento de los alumnos termine por estallar con alguno".

Las buenas intenciones no bastan. Se necesita diseñar un programa completo y un conjunto de prácticas que fomenten la autoestima del niño, en lugar de la humillación y la vergüenza.

—Si el pequeño se siente bien, satisfecho, acogido y con una autoestima positiva, raramente presentará problemas de disciplina—, explica Karen Warner, directora del East Elementary School de Marysville, en Ohio.

El 1 de julio de 1991, Kentucky se convertirá en el estado norteamericano número 21 en abolir el castigo corporal en los colegios. Desde 1986, 14 estados han prohibido por ley golpear físicamente a los alumnos como un método de disciplina.

A veces la prohibición llega a través del poder legislativo y otras veces—como en el reciente caso de Kentucky— a través de la Comisión de Educación del Estado. Durante los años recientes se han presentado proyectos con el mismo objetivo en varios estados, incluyendo a Ohio, Pennsylvania, Illinois, Indiana, Kansas y Maryland.

Para muchos otros estados del sur, en cambio, es una idea que ni siquiera se les cruza por la cabeza y el castigo corporal sigue siendo un método permitido en los colegios. (E.P.N.S.)

El grave problema de los derechos humanos y los niños abandonados ha recibido hasta la fecha escasa atención e interés histórico por parte de los gobiernos de América Latina. Más bien tal interés se ha dirigido hacia la situación de los adultos, como consecuencia de las graves violaciones a tales derechos por parte de los diferentes gobiernos militares *de facto*, que se inician en la "región" a partir de 1964 cuando en Brasil es derrocado el presidente democrático Joao Goulart.

La comunidad internacional inicia su preocupación por los niños con la Declaración de Ginebra en 1924. Posteriormente, el 20 de noviembre de 1959, la Asamblea de la ONU aprobó y proclamó la Declaración de los Derechos del Niño. Sin embargo, el mayor paso se da el 20 de noviembre de 1989, cuando la ONU aprobó la Convención de los Derechos del Niño, ya ratificada por 104 países, siendo Chile el país número 14 en hacerlo, bajo la iniciativa del propio Presidente Patricio Aylwin en su viaje a Estados Unidos el año pasado.

El propio gobierno y Mideplan han determinado e informado a la opinión pública que en Chile hay 5 millones 200 mil personas que viven en estado de pobreza, de los que un millón 900 mil son niños desprotegidos, y por lo tanto sobre los que se estarían violando sus derechos humanos esenciales.

No obstante este grave panorama —por supuesto que heredado—, por primera vez en Chile un gobierno desea atacarlo a fondo. Tarea nada fácil, por cierto. En el marco del compromiso suscrito por el gobierno en la Cumbre Mundial de la Infancia, el Presidente de la República se comprometió a elaborar

Derechos humanos y niños abandonados

128

BORIS YOPO PAIVA

Hoy existe en Chile una decidida voluntad política por resolver uno de los problemas más graves del país en el plano socio-económico.

un Plan de Acción Nacional para el presente decenio, con la colaboración de Unicef, a través de un grupo de expertos sobre la materia. Este plan ya se terminó y obra en poder del Presidente Aylwin.

A lo anterior se suman otras iniciativas importantes que vendrían a complementarlo. Así tenemos la formación del Grupo de Apoyo Nacional a la Convención (GAN), con la colaboración de los Derechos de los Niños Internacional (DNI), cuya sede está en Suiza, que reúne a todas aquellas organizaciones no gubernamentales del país que se dedican a trabajar con y para los niños desprotegidos. Precisamente, los días 9 y 10 del presente se celebró con gran éxito el Segundo Seminario Taller sobre "Evaluación de la Aplicación de la Convención de los Derechos del Niño", en el Centro de Convenciones del edificio Diego Portales, con la asistencia de más de 300 delegados.

También el tema fue abordado en el seminario titulado "Derechos Humanos: desafío para un nuevo contexto", realizado el año pasado por la Comisión de Derechos Humanos, auspiciado por la Cepal y Mideplan, y

con el patrocinio del diario *La Epoca*, la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales y el Programa de Derechos Humanos de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano.

De igual manera hay que mencionar las claras transformaciones estructurales que se están dando en el Sename (Servicio Nacional de Menores) y la creación del grupo Opción por iniciativa del primero.

La inquietud parlamentaria, principalmente del senador Mariano Ruiz-Eskide, la conformación de un equipo inter-ministerial y las iniciativas del Ministerio de Educación, son ejemplos del gran interés que existe sobre el tema.

En resumen, hoy existe en Chile una decidida voluntad política por resolver uno de los problemas más graves que afecta al país en el plano socio-económico, y que de no solucionarlo de raíz, desemboca, como ahora, en una juventud frustrada y que rige muchos de sus comportamientos a través de la violencia.

(El autor es especialista en desarrollo e integración)

INFANCIA

AGENCIA DE RECORTES
PRENSA - COR

EL MERCURIO
DE SANTIAGO

Santo Domingo N. 2201 - Fono 6968310 Santiago

- 4 ABR. 1992

A 1.000 % EN 5 AÑOS:

118

Unicef Proyecta Aumentar Su Contribución a Chile

● Director del Unicef destacó papel líder de nuestro país en el cuidado y protección de la infancia.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, ha contribuido y continuará haciéndolo respecto a Chile, señalándose que la ayuda se ha mantenido en los últimos años y durante el quinquenio desde 1991 a 1995 aumentará en 1000 %.

La información fue entregada durante una conferencia de prensa que ofreció el Director Ejecutivo Mundial de ese organismo, Charles P. Grant, a poco de abandonar nuestro país luego de una visita de 24 horas donde se entrevistó con el Presidente Patricio Aylwin y otras autoridades.

Entre estas se contó el Presidente del Senado, Gabriel Valdés, parlamentarios y el Comité Económico y Social de ministros donde se realizó una reunión de trabajo que fue calificada por el personero internacional como muy útil.

Grant no venía desde hace diez años y el propósito de su visita en esa ocasión fue examinar el "cómo Chile había hecho para lograr en los 15 años previos reducir tan rápidamente la tasa de mortalidad infantil".

Al respecto destacó que Chile "es líder en América del Sur en lo que se refiere a salud de la infancia y tiene la tasa de mortalidad más baja de la región así como la tasa de vacunación más alta y la proporción más baja de niños con menor peso al nacer y sabemos que hoy se está dando una verdadera revolución en pro de los niños en el mundo entero".

Se le preguntó si era efectivo que el Unicef habría disminuido su aporte al país, al constatar que había logrado avanzar en el control de la mortalidad y morbilidad infantiles, y señaló que por el contrario "en cuanto yo sé, el financiamiento ha aumentado, pero habiendo dicho esto sin embargo, necesito recalcar el hecho que aunque la cantidad de dinero es modesta, el as-

pecto importante es lo que resulta de la colaboración y presencia del Unicef acá".

Agregó que en el esfuerzo de vacunación emprendido por Chile el organismo mundial colabora con "paquetes" de capacitación y cuando existe una amenaza de epidemia, como el cólera actualmente, "pueden adoptarse estrategias comunes compartidas y en áreas tales como en la preparación de los planes nacionales de acción como la lactancia materna".

Un funcionario del Unicef dijo a El Mercurio que "el programa de cooperación a Chile para el periodo 1991-95 se acordó aumentarlo en un 1000 % y ahora tenemos 3 millones 750 mil dólares de recursos generales, más 2 millones de dólares en recursos adicionales. Es decir, son más de 5 millones de dólares para el periodo".

El Director del UNICEF dijo que ahora se hablaba mucho de lo que significa el fin de la "guerra fría" y el apartheid, la reducción del armamentismo y la propagación de la democracia por todo el mundo pero también se está viviendo un periodo de progreso en atención a la infancia. Destacó en este sentido la reunión cumbre mundial para la infancia que se realizó en Nueva York y a la que asistió el Presidente Aylwin.

Indicó que en esa ocasión los mandatarios se habían fijado metas en sus respectivos países en orden a lograr una mayor cobertura de atención a los niños, agregando que el UNICEF "mira a Chile para que sea líder en el logro de esas metas en esta década".

Grant se reunió con Aylwin para tratar, según dijo, la preparación de un programa de seguimiento de las metas trazadas en la reunión cumbre, que "será el plan maestro que vendrá" en cuanto a lograr una mejor condición de los niños.

LA INFANCIA

13 MAYO 1992

SEMINARIO SOBRE MALTRATO INFANTIL:
"50 Mil Menores Son Agredidos Anualmente"

- Una Comisión Especial del Senado prepara un proyecto de ley en conjunto con el Ministerio de Educación, Unicef y la Universidad Central.

En Chile aproximadamente 50 mil niños son agredidos anualmente. Se podría afirmar que en el país se denuncia sólo 10 % de los delitos sexuales y maltrato infantil, que son los casos conocidos por la policía. Las cifras no reflejan la realidad nacional.

"Hay que buscar instancias para que la comunidad nacional tome conciencia de este problema y colabore en la promoción de soluciones en el campo educacional, jurídico-legal, de asistencia médica y también moral para prevenir este flagelo", dijo el Rector de la U. Central, Hugo Gálvez Gajardo.

Estos planteamientos fueron hechos en el seminario sobre "Los derechos de la infancia" Maltrato Infantil, Violencia y Delincuencia que se desarrolla en ese plantel universitario.

El seminario cuenta con el auspicio del Ministerio de Educación, Unicef y la Comisión Especial del Senado sobre prevención del Maltrato Infantil y la participación de las áreas de Derecho, Psicología, Sociología y Educación de U. Central, quienes se abocarán al estudio y desarrollo de instancias que aborden el problema, principal causa

de la violencia y delincuencia que agobian a las sociedades actuales.

El encuentro fue inaugurado por el senador Mariano Ruiz Esquide con el tema los "Derechos de la Infancia". Asimismo el rector Hugo Gálvez dictó una conferencia sobre el "Compromiso de la Universidad con la Infancia" y se efectuó un foro sobre los derechos del niño en la sociedad actual con la participación de los senadores Ignacio Pérez Walker, Mario Papi, Hernán Vodanovic y Máximo Pacheco.

Entre los diferentes especialistas: Médicos, sicólogos, educadores representantes de Carabineros, legisladores y jueces, tomaron parte de esta conferencia, entre otros, Kristina Goncalves, representante de Unicef en Chile, Argentina y Uruguay; Víctor Maturana, presidente del Colegio Médico; la comandante Julia Moya de la Prefectura de Menores; el profesor Gastón Gilbert, jefe División Educación General del Ministerio de Educación; el doctor Nicolás Díaz, presidente Comisión Salud del Senado; y el doctor Arturo Salinas, representante de la Comisión del maltrato infantil.

18

Se estima que sólo el 10 por ciento de los malos tratos y delitos sexuales contra menores es denunciado. Comisión especial del Senado prepara proyecto de ley.

Agresiones: 250 mil niños víctimas al año



Paulina Nin de Cardona, activa colaboradora en las campañas de los derechos del niño; el senador Mariano Ruiz-Esquide, presidente de la Comisión de Prevención del Maltrato Infantil; el rector de la U. Central, Hugo Gálvez, y el director general de Educación, Gastón Gilbert.

Alrededor de 250 mil niños al año son agredidos por sus tutores en Chile, según se dijo ayer durante un seminario realizado en la Universidad Central, delito que sólo es denunciado a la justicia en el 10 por ciento de los casos. Se anunció, asimismo, que una comisión especial del Senado prepara un proyecto de ley para hacer frente al problema.

El rector de esa casa de estudios superiores, Hugo Gálvez, señaló la necesidad de buscar instancias "para que la comunidad nacional tome conciencia del problema y colabore en la promoción de soluciones en el campo educacional, jurídico y legal, de asistencia médica y también moral, con la finalidad de prevenir este flagelo".

El planteamiento fue hecho en la jornada sobre los Derechos de la Infancia, Maltrato Infantil, Violencia y Delincuencia, que se desarrolló durante todo el día en el mencionado plantel universitario, con la presencia de destacados facultativos, oficiales de Carabineros, magistrados y parlamentarios.

El senador Mariano Ruiz-Esquide, presidente de la Comisión de Prevención del Maltrato Infantil en el Congreso, dijo que ese drama abarca no sólo el problema físico,

sino que también el psicológico, abusos sexuales y dificultades laborales.

"Se sabe que en Latinoamérica hay 10 millones de niños que trabajan fuera de las condiciones laborales indispensables; que en Estados Unidos cerca de dos millones de menores son maltratados anualmente; un siete por ciento de muerte en Inglaterra como consecuencia de esa agresión, y en Chile las estadísticas son aún insuficientes, pero sabemos que en Santiago debe haber no menos de 100 mil niños que de una u otra forma están siendo maltratados o han sufrido abuso sexual, y creemos que si tomamos el cúmulo de las informaciones oficiales y en los servicios de salud y de menores, llegamos a cifras que superan los 200 ó 250 mil niños agredidos en nuestro país", dijo Ruiz-Esquide.

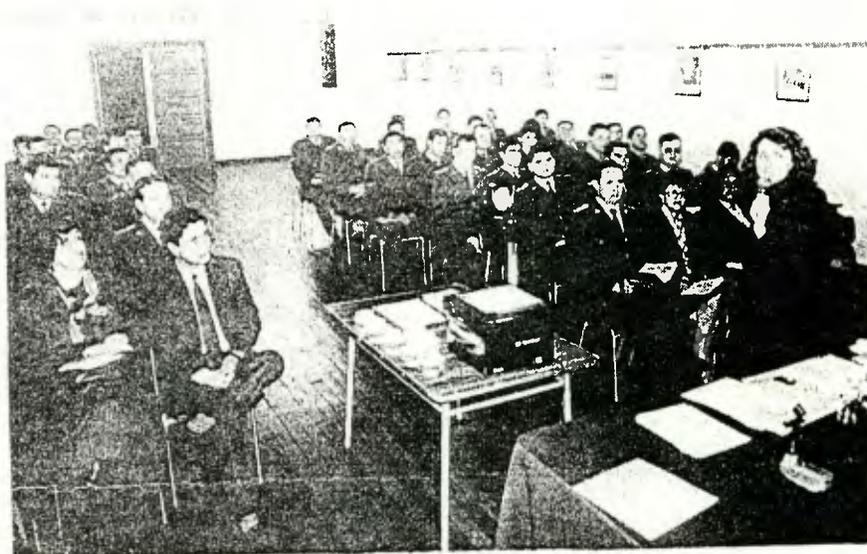
El senador concluyó que la iniciativa legislativa "consagra la obligación del Estado y el derecho de las familias y tutores a que los niños sean tratados médicamente y psicológicamente, como también rehabilitados a cuenta de los organismos privados o gubernamentales".

Hernán García M-C

VIII Región
3 de Septiembre - 1992



EL SUR — Concepción, jueves 3 de septiembre de 1992.



Seminario sobre violencia familiar

• La violencia familiar fue el tema del seminario organizado por el Servicio Nacional de la Mujer para funcionarios de Carabineros de la zona. En la oportunidad, la psicóloga Paulina Benítez señaló que en Chile una de cada cuatro familias está afectada por este problema que tiene graves repercusiones sicosociales. Indicó que la raíz de ésta se encuentra en los valores culturales existentes en la sociedad chilena, los que hacen predominar la figura del hombre sobre la mujer. Por otra parte, manifestó que Carabineros, por estar en directa relación con la comunidad y ser el primer eslabón del sistema judicial, se alza como un elemento vital para sensibilizar a la comunidad en la materia. La fotografía muestra un aspecto de la jornada.



VII Región
11 de Agosto - 1992

DIARIO EL CENTRO

11 de Agosto de 1992.

REGION DEL MAULE

SERNAM entregará capacitación para prevenir violencia familiar

La directora regional del Servicio Nacional de la Mujer, Ema Ugarte González, informó que dicho organismo iniciará una serie de seminarios dirigidos a funcionarios públicos y profesionales de la salud, educación y asistentes sociales, a fin de capacitarlos sobre la nueva Ley de Violencia Intrafamiliar, recientemente aprobada en el Parlamento.

Sobre el particular, precisó que el artículo 1 del cuerpo legal dice que "el que golpear o maltratar de obra o de palabra a su padre, madre, hijos o a menores o incapacitados que se encuentren bajo cuidado o dependencia o a cualquier otro de sus ascendientes o descendientes, a su cónyuge o conviviente, aún

cuando no se produjeran huellas o secuelas, será sancionado de acuerdo con el artículo 9 de la presente ley".

Ema Ugarte precisó que la violencia intrafamiliar constituye un grave problema social que involucra no sólo a las dos personas que la viven, sino a la familia completa y se proyecta a la sociedad. Acotó que, por tal razón, el SERNAM, dentro de sus prioridades a para el presente año, se encuentra desarrollando el denominado Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar.

"Una de estas líneas de acción, está destinada a capacitar a las personas de las instituciones que tienen mayor relación con las mujeres que viven violen-

cia, como son Carabineros, funcionarios de las postas y consultorios, profesores, psicólogos, asistentes sociales y monitoras".

SEMINARIOS

Dentro de ese accionar, el Servicio Nacional de la Mujer inaugurará hoy, a las 08:30 horas, un seminario dirigido a Carabineros de la Prefectura de Talca, y en el que participará la subdirectora del organismo, Soledad Larraín, además de otras profesionales.

Mañana, en el mismo horario, la jornada estará dirigida a funcionarios del Poder Judicial, Salud, Educación y Organismos No Gubernamentales, y se realizará en la sede del CIDEM, calle 2 Oriente 884.

VI Región
5 de Julio - 92



Organiza Sernam

Realizan Seminario de Capacitación sobre violencia familiar

Con motivo de contribuir a la erradicación de la violencia al interior de los grupos familiares de la sociedad chilena, el Servicio Nacional de la Mujer -SERNAM- está organizando un Seminario de Capacitación a realizarse en Rancagua, dirigido a miembros de diversas entidades públicas de la zona.

De acuerdo a la información entregada por la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer, María Cecilia Durand, dicho Seminario de capacitación se realizará en tres sesiones entre el 7 y 9 del presente mes y en él se abordarán temas tales como la violencia intrafamiliar, la comunicación en la familia, los mitos y mecanismos de mantención de la violencia intrafamiliar y la Legislación chilena en torno al tema.

María Cecilia Durand agregó que el Seminario contará con la participación de 120 miembros del Cuerpo de Carabineros de la zona, funcionarios de la Salud, de Justicia, Gendarmería, del Servicio Nacional del Menor y del Servicio Nacional de la Mujer. La coordinación y aporte de todos estos sectores, en su acción cotidiana con los grupos familiares y su problemática de violencia, puede contribuir directamente a la superación de la crisis y al mejoramiento del problema de violencia que, lamentablemente, se encuentra bastante arraigado en la sociedad de nuestro país. El Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM, tiene entre sus preocupaciones principales el hacer un aporte real y constructivo en torno al problema, para contribuir al fortalecimiento de una sociedad más sana y en la que la violencia sea erradicada, especialmente del seno familiar", agregó.

Cabe señalar que las denuncias recibidas por Carabineros de Chile, en torno al maltrato de menores y de mujeres agredidas por sus respectivas parejas es mucho mayor que lo percibido por la población, debiendo agregarse un porcentaje mucho mayor de casos que no

■ Participan Carabineros, funcionarios de Salud, Justicia, Gendarmería, SENAME y SERNAM



La Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer -SERNAM- dio a conocer detalles de lo que será el Seminario de Capacitación que se desarrollará en Rancagua, con motivo de contribuir a la erradicación de la violencia familiar.

son denunciados oportunamente por los afectados, por temor a las represalias o a los prejuicios sociales. En estos casos, las mujeres y los menores son los principales afectados.

El interesante Seminario, que se efectuará el 7, 8 y 9 de julio en el Auditorium de la Prefectura de Cachapoal, ubicada en Bueras esquina O'Carrol, es un aporte que hace el SERNAM a la familia y a la sociedad de nuestra VI Región.

VI Región
23 de Julio - 92



El canchagua 23/7/92 - 1 mujer



Muy atentos, un grupo de funcionarios de la salud, escucha y toma apuntes de la materia abordada.

Mariana Bravo realiza la introducción al tema a tratar.



La violencia intrafamiliar aborda Sernam en charlas

Un ciclo de charlas de capacitación dirigidos a funcionarios públicos y profesionales en el tema "La Violencia Intrafamiliar", está desarrollando el Servicio Nacional de la Mujer-SERNAM, que forma parte de uno de los programas de la organización para formar grupos de monitores sobre esta materia.

Las charlas se iniciaron el martes y continuarán hasta mediados de la próxima semana, contándose con el valioso aporte de técnicos, psicólogos y abogados del Sernam de la capital, explicó Mariana Bravo Martínez, Psicóloga del Centro de Información de los Derechos de la Mujer, que en la práctica lleva a cabo el proyecto en referencia.

En concreto la idea es dar a conocer un conocimiento más acabado del fenómeno de la violencia, sus características y las instancias donde se debe denunciar si se produce en un núcleo familiar. "Los participantes deben saber de las características del agresor como de la persona agredida, y más que nada entender que se trata de un estilo de agresión y no de una persona que tenga alteración", puntualizó la profesional.

Agregó que en nuestra sociedad el grado de agresión era muy alto, a tal punto que el 80% de las mujeres casadas habían sido maltratadas por sus maridos, y el 50% del total de las mujeres había sido golpeada alguna vez, fundamentalmente el origen estaba relacionado por causas del alcoholismo y los celos.

Se ha estipulado en nuestra sociedad los roles muy precisos para ambos sexos, en que el hombre sería el dueño de casa, jefe de familia y el que definitivamente aporta para el sustento del

grupo familiar. La mujer sería la que está en la casa cuidando los niños y los detalles hogareños, y en ese sentido hay mucha obstrucción porque cuando la mujer quiere salir, el marido necesita hacer valer su fuerza de jefe de hogar negando el permiso con lo cual empiezan los problemas ya que la mujer quiere salir al exterior porque se está abriendo a los grupos de amigas, al trabajo o a los talleres laborales o cursos y charlas", sostuvo Mariana Bravo.

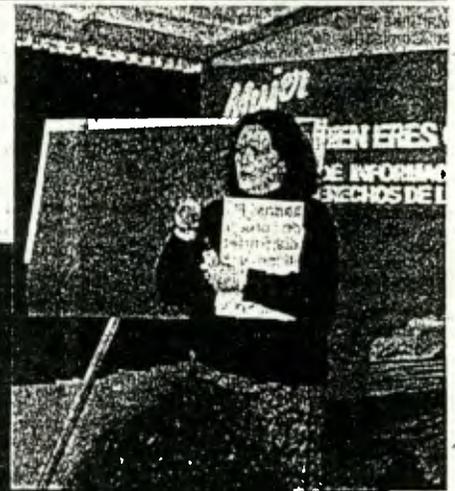
Entre los charlistas asistirán Soledad Larraín, Viceministra del Sernam y otros, estimándose que a las jornadas asistirán aproximadamente 200 funcionarios de la administración pública de Cachapoal.

COORDINADORA NACIONAL

La Coordinadora Nacional de Sernam, Ximena Ahumada, expuso a profesionales y funcionarios de la salud, algunos aspectos sobre la materia. Señaló que la Violencia Intrafamiliar era todo abuso de un miembro de la familia contra otro miembro del grupo, reiterado en el tiempo. Destacó que en grado de trascendencia este factor negativo afectaba de mayor a menor a las mujeres (75%), niños, ancianos y hombres (3%) según estudios imparciales realizados en distintos países en desarrollo.

"Los tipos de violencia son emocional, físico y sexual. En el grueso de los ancianos predomina la violencia emocional, ya sea por abandono, por descalificación o sencillamente por no escuchar lo que ellos quieren expresar. El problema radica en que la persona que lo vive lo hace en mucho silencio, sin transmitirlo a los demás, se oculta debido a que uno quiere a la persona que le hizo el daño y si lo cuenta también

Estas se realizarán hasta el próximo miércoles



Una de las charlistas de la capacitación, fue Ximena Ahumada.

está descalificando al otro. Hay casos que nosotros hemos visto de mujeres que han pasado 15 años sufriendo violencias físicas sin que se lo contaran a nadie. Estamos haciendo actualmente un estudio de prevalencia, que es el primero que se realiza en Chile, patrocinado por la Organización Panamericana de la Salud, y una de las preguntas que incluyó el Sernam es: Cuál es la primera vez que le contó el

problema a alguien. Nos hemos encontrado con casos en que la primera vez que lo hacen es justamente a nuestras encuestadoras, lo que es increíble porque uno no establece ninguna relación cercana con estas personas, es decir son mujeres que han sufrido por años y recién ahora se les abrió la posibilidad de transmitirlo a sus semejantes", relató Ximena Ahumada.

12 de agosto - 1992
VIII Región



"LA MAÑANA" MIÉRCOLES 12 AGOSTO 1992

Un Seminario sobre la Violencia Intrafamiliar dictó personal Carabineros

Extraordinario fue el Seminario dictado por personal de Carabineros en el día de ayer en nuestra ciudad por la Directora Regional de SERNAM Ema Ugarte González, Seminario que giró en torno al tema "Violencia Intrafamiliar".

Sobre esto hay un proyecto de ley discutiéndose en el Congreso y ya aprobado por la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados.

En la ocasión la Directora Regional pronunció las siguientes palabras:

"Carabineros de Chile, en su constante misión educativa, dentro del amplio espectro de actividades y superación constante en su quehacer profesional, basado en su acción educativa, ha iniciado su apertura hacia la mayor comprensión de los cambios de la sociedad a nivel nacional que la realidad va imponiendo, coordinándose con el Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM, de reciente creación y fructífera labor de apoyo y educativa hacia la mujer, para realizar el presente seminario de capacitación sobre una problemática relevante denominado "Violencia Intrafamiliar", realidad que afecta a un número considerable de mujeres hoy en día, a fin de poder entregar en nuestra función policial, de apoyo y solidaria hacia la comunidad, conocimientos específicos

sobre sus derechos, recursos y medios a los cuales pueden recurrir, más aún, que en estos momentos se encuentra en estudio, el proyecto ley de los derechos de la mujer, ley que permitirá resguardar su valoración y derechos que se deben preservar, toda vez que ella es el pilar básico de cualquier sociedad, familia y el elemento educador de la riqueza más preciada por toda la nación denominada niño.

En este ánimo solidario y que devuelve a la mujer su lugar valórico en la sociedad, el Supremo Gobierno ha creado el organismo denominado SERNAM, Servicio Nacional de la Mujer, recogiendo de este modo, la activa presencia de la mujer de todo el país, en la defensa de sus derechos y su dignidad. Es por ello que SERNAM y Carabineros de Chile, han aunado esfuerzos y recursos para apoyarse, intercambiar sabios conocimientos y realidades que les permita enriquecerse día tras día y así lograr entregar ambas entidades en su ámbito profesional un mayor apoyo, un mensaje educativo profundo y seguro, que lleguen con calidez, solidaridad defensiva a cualquiera mujer o persona que solicite sus servicios en una determinada situación, agradeciendo desde ya la cooperación y ayuda de nuestras distinguidas visitas. Muchas gracias".

de un estudio realizado por un grupo de calificados especialistas, en la que tomaron parte el Ministro Secretario General de Gobierno, Enrique Correa, el Ministro de Educación, Jorge Arrate y la Ministra de SERNAM, Marfa Soledad Alvear.

AMPLIO ESPECTRO

El estudio dejó en evidencia que no solamente agreden a sus parejas los alcohólicos o personas de un bajo coeficiente intelectual, sino que también este fenómeno alcanza a personas de buen nivel socio cultural, fundamentalmente personas mayores de 45 años.

Un dato que arroja importantes luces, en términos de frecuencia de agresiones, señala que de mil mujeres a lo menos un 40% ha sido víctima de ataques y golpes en el grupo familiar.

PLENA VIGENCIA

Lo que queda absolutamente claro, es que el problema de la violencia intrafamiliar es un hecho indeminible, pese a que en algunas esferas se prefieren callar y soportar en silencio las agresiones, para no "dar una mala imagen" a las relaciones más cercanas. Este hecho que puede aparecer como poco trascendente, a la larga provoca una severa crisis interna de la pareja, la que normalmente termina con la disolución de la unión matrimonial.

CARABINEROS

Uno de los organismos que con mayor frecuencia debe atender situaciones derivadas de la violencia intrafamiliar, es Carabineros de Chile. Por esta razón requerimos la impresión del Capitán de Carabineros, Orlando Morales Muñoz, Subcomisario de los servicios quien nos señaló lo siguiente:

"Respecto de esta materia hasta hace un año la situación era bastante preocupante, la cantidad de agresiones intrafamiliares era muy alta, lo que nos obligaba a tener una actitud de permanente alerta sobre esta problemática. Afortunadamente a partir de la creación del SERNAM, se ha producido un brusco descenso de los índices de agresión familiar, ya que las mujeres afectadas se atreven a denunciar los ataques de que son víctimas, eso es sin duda un gran avance".

"Sin embargo hay muchas agresiones que no se denuncian, por temor a las



"La creación del SERNAM ha provocado una baja notoria en las agresiones a mujeres en sus hogares", señaló el Capitán de Carabineros, Orlando Morales.

cial y al cabo de uno o dos días las agredidas se desisten, por temor a ser abandonadas por sus cónyuges, los que utilizan como medida de presión la mantención de la casa", enfatizó el jefe policial.

PROCEDIMIENTO

En relación a las denuncias, en cuanto éstas se concretan, Carabineros inicia de inmediato el procedimiento de rigor, el que consiste en enviarlo al hospital, para constatar las lesiones y poner los antecedentes y al hecho, si procede, a disposición del tribunal respectivo" concluyó el Capitán Orlando Morales.

ATENCION DE URGENCIA

Los recintos hospitalarios, especialmente los centros de atención de urgencia, son frecuentemente visitados por mujeres y niños agredidos, los que se convierten en víctimas de la violencia intrafamiliar.

A este respecto el Dr. Rubén Slater, Médico del Servicio de Urgencia del Hospital de La Serena, señala: "Es habitual que atendamos en este servicio de urgencia a mujeres agredidas por sus maridos o convivientes. Lo más frecuente son las contusiones oculares, los lones leves, hematomas y traumatismos nasales, ya que el castigo se concentra fundamentalmente en el rostro, no son muy comunes las fracturas en este tipo de agresiones".

"Por cada turno en el servicio de urgencia se atienden de dos a tres agresiones, esta cifra aumenta considerablemente los fines de semana cuando éstas llegan a las seis y siete por turno, esto es un parámetro inequívoco de que la violencia intrafamiliar está totalmente



Diario "El Mercurio"

28/10

SOLEDAD LARRAIN:

Impactantes Cifras sobre Violencia contra la Mujer

- Estudio abarcó mil casos en los tres estratos socio-económicos de la Región Metropolitana.

El 62 por ciento de los hombres que fueron golpeados en su infancia, golpea a sus mujeres. En una de cada cuatro familias una mujer vive violencia física. El 29 por ciento de ellas no conversa lo vivido y un 72 por ciento jamás denuncia el hecho.

Estos y otros antecedentes fueron dados a conocer ayer en el Centro de Extensión de la UC por la subdirectora del Servicio Nacional de la Mujer (Sernam), Soledad Larrain, quien dirigió el estudio "Violencia Intrafamiliar y la Situación de la Mujer en Chile", que abarcó mil casos en los tres estratos socio-económicos de la Región Metropolitana.

El estudio, que contó con el apoyo de la Organización Panamericana de la Salud —OPS—, se realizó en los sectores de clase alta, media y baja y evaluó la violencia física, psicológica y la no violencia, mediante entrevistas personales que dieron por resultado un panorama de qué es esta realidad en Chile.

Destacó la investigadora que es preciso fomentar una convivencia nacional basada en las relaciones de respeto al interior de la familia, que es el primer espacio de formación de sus miembros. "Lo que se aprende en ella —aseguró Soledad Larrain— se proyecta posteriormente en todos los ámbitos sociales".

Agregó que la violencia física que reconocen vivir las mujeres de sectores medios y bajos representan porcentajes similares: 23,1 por ciento mujeres de sectores medios; 33,9 por ciento mujeres de sectores bajos, contra 6,2 por ciento de sectores altos.

El estudio reveló que de las mujeres que viven la violencia, pide ayuda a carabineros sólo el 16,3 por ciento, mientras que el 83,7 por ciento no solicita auxilio. Al Servicio de Salud recurre únicamente el 22,6 por ciento, en tanto el 77,4 por ciento no lo hace. El 40,2 por ciento recurre a parientes de ella o de él; el 14,1 por ciento a amigos o amigas; el 8 por ciento a la Iglesia y el 4,5 por ciento a los Servicios Municipales.

La investigación reveló, asimismo, que una de cada tres de las mujeres entrevistadas reconoce sentir temor ante el marido o conviviente cuando surgen diferencias.



Porque el televisor tenía mucho volumen

Intentó quemar viva a su mujer e hijita

TEMUCO.- Molesto porque el televisor estaba con el volumen muy alto, Mario Iván Cánovas Lobos, de 39 años, intentó quemar vivas a su mujer y a una pequeña hija, de sólo seis meses de edad. El singular episodio se registró en el domicilio de la pareja, ubicado en calle Dante 01295, de población Las Quilas.

Cánovas Lobos, luego de una breve discusión con su

quitarle los fósforos.

A consecuencia de la violenta discusión y forcejeo, la mujer resultó con lesiones en la región cervical y hematomas en diversas partes del cuerpo, incluso, con severas huellas de golpes de puntapié. La guagua no estuvo ajena a la agresión del enajenado padre. Quedó con erosiones en el muslo derecho y señales visibles de golpes en diversas partes de su frágil cuer-

de infanticidio. La policía de Angol, a quien le correspondió investigar el caso, informó que la mujer dio a luz una mujercita en uno de los servicios higiénicos del hospital de Purén, y luego intentó hacerla desaparecer por el resumidero.

Al no lograrlo, ocultó a la recién nacida en una mochila, y retornó a su hogar con la intención de enterrarla a la brevedad, ya que su familia ignoraba



"En cada turno atendemos de dos a tres agresiones entre cónyuges este número se ve incrementado durante los fines de semana" explicó el Dr. Rubén Slaier.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

TRES MUJERES SON AGREDIDAS DIARIAMENTE

"Creación del SERNAM, ha disminuido la agresión a las mujeres", señala alto oficial de Carabineros.

"En mi turno atendemos por lo menos a tres mujeres agredidas", manifiesta médico de servicio de urgencia.

La violencia intrafamiliar es un tema cada vez más recurrente en nuestro país, según estudios realizados recientemente dan cuenta que a lo menos en un hogar de cuatro, el hombre golpea a

su mujer, existiendo cifras muy similares en lo que dice relación con el castigo que aplican los padres a sus hijos mediante golpes.

REUNION DE ANALISIS

La situación es tan preocupante que incluso a nivel de altas esferas de gobierno existe inquietud respecto del tema, por lo que recientemente se realizó una importante reunión de evaluación